



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de
segunda clase con fecha 23
de Abril 1982. DGC Núm.
0020324 características
316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de
Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 7-45-89

TOMO CXLIII HERMOSILLO, SONORA LUNES 22 DE MAYO DE 1989 No. 41

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO.

Decreto Número 27, que autoriza al H. Ayuntamiento de Tepache, a vender al mejor postor, un Vehículo de su propiedad.

4 a 6

PODER EJECUTIVO.

Convenio Modificatorio Número 2, del Acuerdo de Regularización 12-002-88 del Desarrollo Turístico "Las Conchas", ubicado en la Ciudad de Puerto Peñasco, celebrado con la Empresa "Las Dunas", S. de R.L. de C.V.

7 a 10

G O B I E R N O F E D E R A L

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Avisos de Deslinde y Medición de Terrenos presunta Propiedad Nacional, denominados como sigue: "La Joya", ubicado en el Municipio de Bacanora; "La Ciénega ó La Palmita" en Bacerac; "El Llano", perteneciente a Bavispe; "Costa Rica", ubicado en el Municipio de Caborca; "San Francisco de Arpa ó El Ranchito" en Carbó; "Los Bajillitos", Onavas; "La Ciénega de los Rascones" ubicado en Nácori Chico; "El Potrero y El Juchuco" en Rosario; "La Reforma", perteneciente al Municipio de Santa Ana y "El Malpaso", en Soyopa, Sonora.

11 a 16

G O B I E R N O M U N I C I P A L

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Convenio Autorización Número 10-006-89, Obras de Urbanización del Condominio Habitacional "La Paloma", ubicado en esta Ciudad Capital, celebrado con el C. Ing. Francisco Barboza Flores.

17 a 25

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO.

Modificaciones al Presupuesto Egresos, Año 1988.

26 a 30

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA.

Bando de Policía y Buen Gobierno de ese Municipio.

31 a 57

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES.

58 a 71

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO:

2 , 3

EDUARDO LEMMEN MEYER.

58

JOSE CRUZ VELEZ ORNELAS.

"

RAFAEL VALENCIA FLORES.

"

FELIZARDO ZAYAS GRACIA.

"

BANCOMER, S.N.C. (2)

59 , 62

ALVARO PADILLA BORBON.

59

TRANQUILINA LOPEZ SANCHEZ.

"

JOSE GERARDO FIMBRES AMPARANO.

"

BIENES DE MARIA TERESA DEL SOCORRO SERRATO P. ...

60

BIENES DE EUFRASIA GARCIA DE GARCIA.

"

BIENES DE GUSTAVO FELIX GOMEZ Y OTROS.

"

BIENES DE HONORIO INTERIAN RUFINO.

"

BIENES DE FRANCISCO TANORI ENCINAS.

"

BIENES DE NATIVIDAD CONTRERAS FLORES.

"

BINEES DE LUZ MARIA PABLOS LOPEZ DE FELIX.

"

BIENES DE PEDRO PARRA GRADILLAS.

"

LYDIA CORONADO CASTRO Y OTROS.

61

JUAN ENRIQUE BARRO ORTEGA.

"

MANUEL LOPEZ MEDINA.

"

MARIA LUISA ELIZONDO BADILLA.

"

RODRIGO ELIZONDO BADILLA.

"

AMALIA LOPEZ CHACON.

"

LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ.

62

MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.N.C.

"

CIPRIANO MADRIGAL CARDENAS.

"

JUANA CORDERO VAZQUEZ.

"

RAMIRO RUIZ MOLINA.

63

ALVARO MELICOFF TADDEI (2)

63 , 65

BANCA SERFIN, S.N.C.

63

BANCO INTERNACIONAL, S.N.C.

"

CARLOS CUMMING VELASCO.	64
MARIA GLORIA MORENO HERMOSILLO.	"
COMISION PARA LA REG. DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. ..	"
MARIA MANUELA DIAZ ACEVEDO.	"
BRAULIO RUIZ ALDAMA.	"
LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ SERRATO.	65
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	"
ROBERTO GARATE ZAMUDIO.	"
LIC. FERNANDO VALLE MENDIVIL.	"
BANCA CREMI, S.N.C. (2)	66
LIC. MARIA ISABEL MORALES VELAZQUEZ.	"
FONDO DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE SONORA. ...	"
NORMA ALICIA CHAVEZ MORENO.	67
LIC. RICARDO JAQUEZ SOTO.	"
EMPLAZAMIENTO A ERNESTO ROMERO BUSANI.	"
ANDRES DUARTE ACOSTA.	"
ALVARO SANCHEZ URBINA.	"
BIENES DE MARIANO ROMERO SANCHEZ.	68
BIENES DE HUMBERTO MANUEL PEREZ GUTIERREZ (AV.NOT.) .	"
BIENES DE TEODOSIA FLORES FELIX.	"
BIENES DE FRANCISCO PEREZ CORONADO.	"
BIENES DE GLENN ARNOLD WIDING.	"
BIENES DE CARMEN DANIEL VDA. DE BRAU.	"
BIENES DE PASCUAL RUSSO MENDOZA.	"
BIENES DE ELISA CORDOVA VDA. DE CORDOVA.	"
BIENES DE ANTONIO BRAVO RODRIGUEZ.	69
BIENES DE JOSE ROMERO ARVAYO.	"
BIENES DE MARIA ANGELA GALINDO MADRID Y OTRO.	"
BIENES DE GENARO GALLEGOS ORONA.	"
BIENES DE LEONOR ORTIZ ROMO DE MEZA.	"
BIENES DE RAFAEL SOTO CAMACHO E IRENE BERRELLEZA. ...	"
BIENES DE LEOPOLDO ELIAS ROMERO.	"
BIENES DE ANITA ELIAS ROMERO.	70
BIENES DE FIDELA GUILLEN VDA. DE GARZA.	"
BIENES DE CAROLINA ENCINAS VDA. DE ENCINAS.	"
BIENES DE CARLOTA GRAJEDA LOPEZ.	"
BIENES DE REMEDIOS PERLA DE LOPEZ.	"
BIENES DE AIDA VALENZUELA CELAYA DE DURAZO.	"
BIENES DE MARCO ANTONIO MEZA ORTIZ.	"
BIENES DE VICTORIA ORTIZ OLIVAS DE FONTES.	"
BIENES DE ROSENDO MENDEZ FRANCO.	71
BIENES DE JESUS MARIO VAZQUEZ KARAM.	"
BIENES DE FORTINO VALDEZ LOPEZ.	"
BIENES DE JAVIER POMPA CAÑEZ.	"

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 27

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEPACHE, SONORA, A VENDER AL MEJOR POSTOR UN VEHICULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de -- Tepache, Sonora, a vender al mejor postor un vehículo propiedad del Municipio, consistente en vehículo Pick-up, marca -- Ford, modelo 1980, serie AC1JXB-61790, R.F.V. 5352259.

ARTICULO 2o.- La venta del citado vehículo deberá ser de contado y efectuarse en subasta pública que garantice al Municipio las mejores condiciones en cuanto al precio de venta conforme al procedimiento señalado por el Artículo 108 de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

ARTICULO 3o.- El producto que se obtenga con la -- venta que se autoriza, deberá destinarlo el H. Ayuntamiento para la reparación de vehículos oficiales para la mejor prestación de los servicios públicos.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al --
día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Go
bierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga
ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 9 de Mayo de 1989.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. RAUL VELDERRAIN OTERO.
DIPUTADO SECRETARIO.

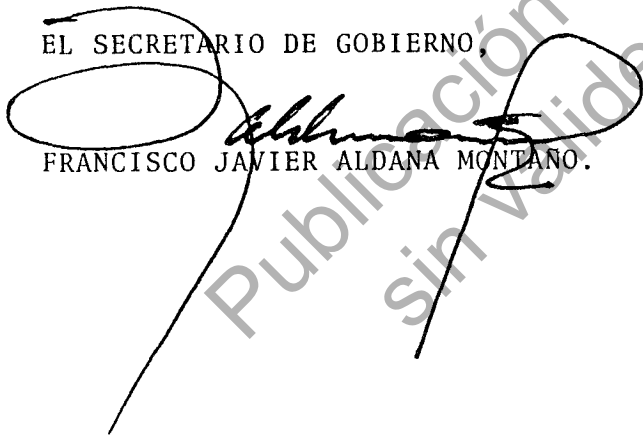
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.


FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO.

CONVENIO MODIFICATORIO No.2 DEL ACUERDO DE REGULARIZACION NUMERO --
12-002-88, DEL DESARROLLO TURISTICO "LAS CONCHAS", UBICADO EN LA --
CIUDAD DE PUERTO PENASCO, SONORA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL --
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, ING. RODOLFO FELIX
VALDES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. P. FRAN-
CISCO JAVIER ALDANA MONTAÑO, EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DE-
SARROLLO URBANO, ING. CESAR A. SILVA GOMEZ, EL SECRETARIO DE FOMEN-
TO AL TURISMO, LIC. ALVARO OBREGON LUKE Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL-
DE PUERTO PENASCO, SONORA, LIC. GENARO GASTELUM CINCO, A QUIENES EN
LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO"; Y POR OTRA PARTE, LA-
EMPRESA "LAS DUNAS", S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODE-
RADO LEGAL, C. LIC. AGUSTIN ROBERTO CORTES ROSAS, LA SEÑORA VIOLAN-
DA ROSAS VIUDA DE CORTES POR SU PROPIO DERECHO Y COMO ALBACEA DE LA
SUCESSION A BIENES DEL SEÑOR AGUSTIN RAMON CORTEZ CHAVEZ, A QUIENES-
EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA INDISTINTAMENTE "EL DESARROLLADOR"
O "LOS FIDEICOMISARIOS" Y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., REPRE--
SENTADA POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS SEÑOR LIC. FRANCISCO CORTINA-
CARDENAS Y FRANCISCO GALVEZ CORDOVA, A QUIENES SE LES DENOMINARA --
COMO "EL FIDUCIARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARAN LAS PARTES, QUE EN EL PRESENTE ACTO SE RECONOCEN LA -
PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CONVENIR
Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- QUE CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
OCHO, TODAS LAS PARTES FIRMARON EL ACUERDO DE REGULARIZACION NUMERO
12-002-88, DEL DESARROLLO TURISTICO "LAS CONCHAS" UBICADO EN LA ---
CIUDAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIERON
DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LAS PARTES; QUE DICHO DOCUMENTO SE EN-
CUENTRA DEBIDAMENTE PUBLICADO E INSCRITO EN TERMINOS DE LA LEY 101-
DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, MISMA DOCUMENTAL QUE

SE AGREGA AL PRESENTE EN COPIA PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.

III.- QUE EN EL APARTADO SEGUNDO DEL ACUERDO DE REGULARIZACION, SE ACORDO LO SIGUIENTE:

"SEGUNDO.- "EL DESARROLLADOR" SE COMPROMETE A QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RECABARA Y PROPORCIONARA A "EL EJECUTIVO" TODOS Y CADA -- UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 129 DE LA LEY -- EN CONSULTA, ASI COMO AQUELLOS DOCUMENTOS QUE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO CONSIDERE NECESARIOS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA FALTA DE DICHS DOCUMENTOS OCASIONARA LA SUSPENSION DEL PRESENTE ACUERDO".

IV.- QUE CON FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, TODAS LAS PARTES FIRMARON UN CONVENIO MODIFICATORIO EN CUANTO AL APARTADO SEGUNDO DEL ACUERDO DE REGULARIZACION ANTES TRANSCRITO, MODIFICANDOSE EL TERMINO CONCEDIDO A "LOS DESARROLLADORES" PARA LA EXHIBICION DE LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALA EL ARTICULO 129 DE LA -- LEY NUMERO 101 DE DESARROLLOS URBANO, QUEDANDO DICHO APARTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"SEGUNDO.- "EL DESARROLLADOR" SE COMPROMETE A QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, RECABARA Y PROPORCIONARA A "EL EJECUTIVO" TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SEÑALAN EN EL -- ARTICULO 129 DE LA LEY EN CONSULTA, ASI COMO AQUELLOS DOCUMENTOS -- QUE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO CONSIDERE NECESARIOS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA FALTA DE PRESENTACION DE -- DICHS DOCUMENTOS OCASIONARA LA SUSPENSION DEL PROCESO DE REGULARIZACION DEL PRESENTE ACUERDO".

V.- DECLARA "EL DESARROLLADOR" QUE CON FECHA TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, SE DIRIGIO POR ESCRITO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, SOLICITANDO LA MODIFICACION DEL APARTADO SEGUNDO DEL ACUERDO DE REGULARIZACION NUMERO 12-002-88 EN CUANTO AL PLAZO CONCEDIDO PARA LA EXHIBICION DE LOS DOCUMENTOS -- QUE SEÑALA EL ARTICULO 129 DE LA LEY EN CONSULTA.

VI.- QUE NO HABIENDO IMPEDIMENTO LEGAL NI OBJECCION DE LAS PARTES PARA LA MODIFICACION DEL APARTADO SEGUNDO DEL ACUERDO DE REGULARIZA--

CION QUE NOS OCUPA, CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, -
ACORDANDO OBLIGARSE CONFORME LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN MODIFICAR POR SEGUNDA OCASION EL
CONTENIDO DEL APARTADO SEGUNDO DEL ACUERDO DE REGULARIZACION NUMERO
12-002-88 DEL DESARROLLO TURISTICO "LAS CONCHAS" UBICADO EN LA CIU-
DAD DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"SEGUNDO.- "EL DESARROLLADOR" SE COMPROMETE A QUE EN UN PLAZO NO MA
YOR DE SIETE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INS-
TRUMENTO, RECABARA Y PROPORCIONARA A "EL EJECUTIVO" TODOS Y CADA --
UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 129 DE LA LEY -
EN CONSULTA, ASI COMO AQUELLOS QUE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO CONSIDERE NECESARIOS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE
LA FALTA DE PRESENTACION DE DICHOS DOCUMENTOS OCASIONARA LA SUSPEN-
SION DEL PROCESO DE REGULARIZACION DEL PRESENTE ACUERDO".

MANIFIESTAN LAS PARTES QUE ESTAN DE ACUERDO QUE EL APARTADO ANTE---
RIOR SE MODIFIQUE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"SEGUNDO.- "EL DESARROLLADOR" SE COMPROMETE A QUE EN UN PLAZO NO MA
YOR DE CUARENTA Y UN MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA DIECIOCHO DE
MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, RECABARA Y PROPORCIONARA -
A "EL EJECUTIVO" TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SE SEÑALAN
EN EL ARTICULO 129 DE LA LEY EN CONSULTA, ASI COMO AQUELLOS DOCUMEN
TOS QUE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO CONSI-
DERE NECESARIOS; EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA FALTA DE PRESENTACION
DE DICHOS DOCUMENTOS OCASIONARA LA SUSPENSION DEL PROCESO DE REGULA
RIZACION DEL PRESENTE ACUERDO".

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN EN RESPETAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LO -
PACTADO EN EL ACUERDO DE REGULARIZACION CUYO APARTADO SEGUNDO SE MO
DIFICA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- PARA LA INTERPRETACION Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, -
LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA
DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RE-
SIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO DESDE ESTE

MOMENTO AL FUERO DE SU DOMICILIO QUE DE HECHO O POR DERECHO PUDIERE CORRESPONDERLES.

L E I D O QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DEL ALCANCE Y - FUERZA LEGAL DEL MISMO, LAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS -- EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, LOS 10 DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

FOR "EL EJECUTIVO"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

FCO. JAVIER ALDANA MONTAÑO

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUC-
TURA Y DESARROLLO URBANO

CESAR A. SILVA GOMEZ

EL SECRETARIO DE FOMENTO
AL TURISMO

ALVARO OBREGON LUKEN

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PUERTO PEÑASCO, SONORA

GENARO GASTELUM CINCO

POR "EL DESARROLLADOR"
O "FIDEICOMISARIOS"

AGUSTIN ROBERTO CORTES ROSAS

VIOLANDA ROSAS VDA. DE CORTES

FRANCISCO CORTINA CARDENAS

POR "EL FIDUCIARIO"

FRANCISCO GALVEZ CORDOVA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de marzo de 1989, expedien-
do número 96682, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que esta-
blece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950,
proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional -
denominado "LA JOYA", ocupado por el C.

BACANORA, ubicado en el Municipio de BACANORA, del Estado de SONORA, con superficie --
aproximada de 300-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NOROCCIDENTE: "LA JOYITA", del C. JOSE LARA ESPINOZA.
AL SURESTE: "LA PALMITA", del C. IGNACIO LARA ESPINOZA

AL NOROCCIDENTE: EJIDO EL ENCINAL

AL SURESTE: "POTRERITO", varios propietarios

AL NOROCCIDENTE: "LA PIEDRA RAJADA", del C. ELISEO MURRIETA CAMPA.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la
Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Dia
número 1 de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA
; en el Periódico de Información Local EL NACIONAL

, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presiden-
cia Municipal de BACANORA, y en los parajes públi-
cos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean --
con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes,
a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de es-
te aviso, comparezcan ante el suscrito con domicilio en AV. BORDA # 17 Ota.

, a acreditar sus derechos, exhi-
biendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los ori-
ginales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del
plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no comparezcan al-
mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Hermosillo, Sonora, a MAYO 10 1989
Lugar y fecha.



TENTAMENTE
EL PERITO DESLINDEADOR
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO
R.F.C. CAGL-550927
TERRENOS NACIONALES DE
EL ESTADO DE
SONORA

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección Gene-
ral de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio núme-
ro 445309, de fecha 2 de marzo de 1989, expedien-
do número 36901, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que esta-
blece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950,
proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional -
denominado "LA CIENEGA O LA PALMITA", ocupado por el C.

BACERAC, ubicado en el Municipio de BACERAC, del Estado de SONORA, con superficie --
aproximada de 1500-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NOROCCIDENTE: "EL PUEBLITO FRACC. DTE.", del C. ETHELVINA ECHAVARRIA TRAHIN.
AL SURESTE: "CAJON DE LA FUERTA", del C. ROQUE SAMANIEGO DAVILA

AL NOROCCIDENTE: "RINCON DE LA MORA", del C. MIGUEL TOSCANO

AL NOROCCIDENTE: "FRACC. LA ESTANCIA", del C. RAFAEL SAMANIEGO VALENZUELA

AL NOROCCIDENTE: "EL PUEBLITO FRACC. PONIENTE", del C. GERARDO DIAZ MONTAÑO

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la
Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Dia
número 1 de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA
; en el Periódico de Información Local EL IMPARCIAL

, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presiden-
cia Municipal de BACERAC, y en los parajes públi-
cos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean --
con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes,
a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de es-
te aviso, comparezcan ante el suscrito con domicilio en AV. BORDA # 17 OTE,

COLONIA EL CENTRO, a acreditar sus derechos, exhi-
biendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los ori-
ginales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del
plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no comparezcan al-
mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Hermosillo, Sonora, a MAYO 12 1989
Lugar y fecha.



TENTAMENTE
EL PERITO DESLINDEADOR
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.
R.F.C. CAGL-550927
TERRENOS NACIONALES DE
EL ESTADO DE
SONORA

6.- AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de marzo de 1989, expediente número 128790, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "EL LLANO", ocupado por el C.

ubicado en el Municipio de BAVISPE, del Estado de SONORA, con superficie -- aproximada de 500-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- **"EL SALTO Y EL POTRERO"**, del C. JOAQUIN SAMANIEGO

AL SUR.- **EJIDO BACERAC**

AL ORIENTE.- **EJIDO BAVISPE**

"EL CAJON", de la C. RITA SANTACRUZ VDA. DE GRANILLO.

AL PONIENTE.- **"EL OJITO"**, del C. JOSE J. SAMANIEGO.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de Información Local EL IMPARCIAL

, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de BAVISPE, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean -- con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. SERDAN #17 DTE.

COLONIA EL CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

HERMOSILLO, SONORA, A MAYO 12 1989

Lugar y fecha



ENTANTENTE
PERITO DESLINDEADOR
C.E.F.E. OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.

N.C. CAGE-550927

TERRENOS NACIONALES
EL ESTADO DE
SONORA

6.- AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de marzo de 1989, expediente número 128790, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "LBSTA RICA", ocupado por el C.

ubicado en el Municipio de CABUCCA, del Estado de SONORA, con superficie -- aproximada de 500-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- **N.C.P.E. "RIO ESCONDIDO"**

AL SUR.- **TERRENO NACIONAL**

TERRENO OCUPADO POR la C. DOLORES AMPARANO DE REYNA

AL ORIENTE.- **N.C.P.E. "RIO ESCONDIDO"**

AL PONIENTE.- **"EL CAJON"**, del C. JOSE LUCAS REYNA.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de Información Local EL IMPARCIAL

, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de CABUCCA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean -- con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes,

a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. SERDAN #17 DTE.

COL CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

HERMOSILLO, SONORA, A MAYO 12 1989

Lugar y fecha



ENTANTENTE
PERITO DESLINDEADOR
C.E.F.E. OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.

N.C. CAGE-550927

TERRENOS NACIONALES
EL ESTADO DE
SONORA

IDENTIFICACION.- PCOLA DE TIZON^o, del C. JAIME FIGUEROA.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo establecido, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

HERMOSILLO, SONORA, A ~~1970~~ 10 1989
gar y fecha



~~INTENTAMENTE
EL PERITO DUSI INDAJOR
EL JEFE OPERATIVO DE TIENDAS NACIONALES.~~

196. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.
TENEPIAS BACHALES, P.R. C. LAGL-550927.
EL ESTADO DE

AL FUENTE. - "AGUAJE DEL CARRICITO", de la C. RAQUEL QUIJADA TEHERAN.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 19 de Abril de 1989.
Lugar y fecha



~~T E N T A M E N T E
EL PLIBTO DESLUBADOR
OPERATIVO DE TENDENOS NACIONALES~~

ING. JOSE LOUIS CAMPANUR GUERRERO.
R.F.C. CAGI-550924

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

9

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de marzo de 1989, expedien-
te número 122797, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que esta-
blece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, -
proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional -
denominado "LA CIENEGA DE LOS HASCONES", ocupado por el C.

, ubicado en el Municipio de NACORI CHICO
, del Estado de SONORA, con superficie --
aproximada de 1000-00-00 HAS Has., y con las colindancias siguientes:
AL NORTE.- "LA CIENEGA", del C. JOSE PORTILLO AGUILAR
"LA HUERTA", del C. LORENZO PORTILLO LOPEZ

AL SUR.- "EL TARAICITO", del C. ISAURO PORTILLO OCHOA

AL ORIENTE.- ESTADO DE CHIHUAHUA

AL PONIENTE.- "PIE DE LA CUESTA", del C. FEDERICO PORTILLO MEDINA.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la
Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Dia-
rio Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

SONORA; en el Periódico de información local "NACIONAL"
, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presiden-
cia Municipal de NACORI CHICO, y en los parajes públi-
cos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean --
con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes,
a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de es-
te aviso, comparezcan ante el suscrito con domicilio en AV. SERDAN #17 ORIENTE
COLONIA EL CENTRO, a acreditar sus derechos, exhi-
biendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los ori-
ginales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del
plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al-
mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

HERMOSILLO, SONORA, A MAYO 10 1989
Lugar y fecha



ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDEADOR
JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

ING. JOSÉ LUIS CAMPANUR GUERRERO.
EL CENSO DE
R.F.C. CASL-550927

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección Gene-
ral de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio núme-
ro 445309, de fecha 2 de marzo de 1989, expedien-
te número 122797, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que esta-
blece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, -
proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional -
denominado "EL IVTRERO", ocupado por el C.

, ubicado en el Municipio de ROSARIO
, del Estado de SONORA, con superficie --
aproximada de 800-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- "EL CHICURAL E HIGUERA DE OROS", del C. BARTOLO CORNEJO.

AL SUR.- "EL CARRIZAL DE JAIME", del C. LUIS FERNANDO VARGAS GAYTAN.

AL ORIENTE.- "EL CHICURAL E HIGUERA DE OROS", del C. BARTOLO CORNEJO.

AL PONIENTE.- "EL CERRO COLORADO", del C. RAFAEL BUELNA OLIVARRIA Y OTROS.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la
Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Dia-
rio Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

SONORA; en el Periódico de información local EL NACIONAL
ROSARIO, por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presiden-
cia Municipal de ROSARIO, y en los parajes públi-
cos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean --
con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes,
a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de es-
te aviso, comparezcan ante el suscrito con domicilio en AVE. SERDAN #17 OTE.
COLONIA EL CENTRO, a acreditar sus derechos, exhi-
biendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los ori-
ginales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del
plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al-
mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

Hermosillo, Sonora, a MAYO 12 1989
Lugar y fecha.



ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDEADOR
JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

ING. JOSÉ LUIS CAMPANUR GUERRERO
EL CENSO DE
R.F.C. CASL-550927

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Terrenos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de marzo de 1989, expediente número 109052, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "EL JUCHUCO", ubicado en el Municipio de ROSARIO, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 8,875-50-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NOROCCIDENTE.- "LOS AMOLES", de la C. ADRIANA DE NENNINGER.
 AL NOROCCIDENTE.- "SANTA ROSA", del C. LUIS OROS HAROS.
 AL NOROCCIDENTE.- "LA NORIA", del C. RAFAEL ESQUER.
 AL NOROCCIDENTE.- "EL ZOPILOTE", del C. RAMON MORENO.
 AL NOROCCIDENTE.- "LOS LAURELES", de la C. MA. VDA. DE SANCHES.
 AL NOROCCIDENTE.- "EL SITEHUACHI", del C. BENJAMIN CASTELO.
 AL NOROCCIDENTE.- "EL MEZQUITE", de la C. JULIETA TIZABAD VDA. DE R.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local EL NACIONAL, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de ROSARIO, y en los parajes públicos de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, comparezcan ante el suscrito con domicilio en AVE. BORDAN NO. 17 OTE., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que se serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no comparezcan al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Hermosillo, Sonora, a 10 de Mayo de 1989
 Lugar y fecha.



ATENTAMENTE
 EL PERITO DESLINDEADOR
 EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

TERRENOS NACIONALES DE JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.
 EL ESTADO DE SONORA. CAGL-550927
 SONORA

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Terrenos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de Marzo de 1989, expediente número 109052, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "LA REFORMA", ubicado en el Municipio de SANTA ANA, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 655-95-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NOROCCIDENTE.- CARRETERA INTERNACIONAL-NOGALES-HERMOSILLO.
 AL NOROCCIDENTE.- "SANTA ANITA", del C. FRANCISCO CRUZ E.
 AL NOROCCIDENTE.- "SANTA ANITA", de la C. GUADALUPE MARTINEZ.
 AL NOROCCIDENTE.- ECIDO EL CLARO.
 AL NOROCCIDENTE.- CARRETERA INTERNACIONAL NOGALES-HERMOSILLO.
 AL NOROCCIDENTE.- "LOS CHIRRIONES", de la C. RITA PAREDES A.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local EL NACIONAL, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de SANTA ANA, y en los parajes públicos de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, comparezcan ante el suscrito con domicilio en AVE. BORDAN NO. 17 OTE., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que se serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no comparezcan al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Hermosillo, Sonora, a 19 de Abril de 1989
 Lugar y fecha.



ATENTAMENTE
 EL PERITO DESLINDEADOR
 EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

TERRENOS NACIONALES DE JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.
 EL ESTADO DE SONORA. CAGL-550924
 SONORA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - SUBSECRETARÍA DE TERRENOS NACIONALES

La Presidencia de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445309, de fecha 2 de marzo de 1989, expediente número , me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "EL MALPASO", ocupado por el C.

 , ubicado en el Municipio de SOYOPA, del Estado de SONORA, con superficie -- aproximada de 291-67-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NOROCCIDENTE.- "LA NORIA", de los C.C. MANUEL Y GILBERTO ENCINAS B.

AL NOROCCIDENTE.- "SASACHI", del C. MANUEL ENCINAS BORBON

AL SUR.- "EL MALPASO" del C. MANUEL ENCINAS BORBON

AL ORIENTE.- "EL TUJUBABI", del C. FRANCISCO LANDAVAZO

AL NOROCCIDENTE.- "LA PUERTA DEL CAJON", del C. GILBERTO ENCINAS BORBON

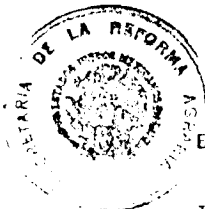
Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "NACIONAL"

SONORA, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de SOYOPA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean -- con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el ausente con domicilio en AV. SERDAN # 17 ORIENTE

COLONIA EL CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

HERMOSILLO, SONORA, A MAYO 10 1989
Lugar y fecha



A T E N T A M E N T E
EL PERITO DESLINDE
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

ING. JOSE LUIS CAMPANER GUERRERO.
E.P.C. CAGL-550927

TERRENOS NACIONALES EN
EL ESTADO DE
SONORA

CONVENIO AUTORIZACION No. 10-006-89 DEL CONDOMINIO HABITACIONAL "LA PALOMA" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. CARLOS ROBLES LOUSTAUNAU, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL "H. AYUNTAMIENTO" LIC. ENRIQUE AHUMADA TARIN Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. JOSE FRANCISCO VEJAR RASCON, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA EL "H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. FRANCISCO BARBOZA FLORES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA: Ambas partes Declaran que el presente Convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los Articulos 5to. Fracción II, 9o. Fracción XI y 158 de la Ley Numero 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA: Declara el C. Ing. Francisco Barboza Flores, que es propietario de una porción de terreno con superficie de 1269.37 m2, según lo acredita con la Escritura Publica No. 19,976 Volumen 566, pasada ante la Fe del C. Lic. René Martínez de Castro Notario Publico Número 36, con Residencia en este Distrito Judicial de Hermosillo e inscrita en las Oficinas del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el Numero 159,801 de la Sección I Volumen 282, el día 09 de Septiembre de 1988, sobre el cual se llevará a cabo el Condominio que nos ocupa, este terreno se encuentra actualmente libre de todo Gravámen, según se acredita con certificado de Libertad de Gravámen expedido por la Autoridad Registral Competente y que al efecto se anexa.

La Escritura Publica y el Certificado de Libertad de Gravámenes, se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 1 y 2 respectivamente.

TERCERA: Continúa Declarando el C. Ing. Francisco Barboza Flores, que el terreno a que se refiere la Declaración anterior, se encuentra ubicado en la Colonia Modelo de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: En 22.02 Mts. con Parque Interior.

AL SUR: En 2.92 Mts. con lote 20, 14.96 Mts. con calle Aguascalientes y 3.98 Mts. con lote 18.

AL ESTE: En 22.00 Mts. con lote "A", Retorno 101 Callejón y lote 18' y en 37.12 Mts. y 12.65 Mts. con el mismo lote 18.

AL OESTE: En 32.10 Mts. con lotes 20,21,22 y 23 y en 28.18 Mts. y 12.60 Mts. con lote 20.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 1269.37 M2 según se describe graficamente en el plano Número 8 que se anexa al presente Convenio para que surta los efectos Legales correspondientes.

CUARTA: Declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió por escrito al H. Ayuntamiento de Hermosillo, solicitando Licencia de uso del

suelo para el predio localizado por la calle Aguascalientes entre Ave. Perimetral y Retorno 101 de la Colonia Modelo, de esta Ciudad.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el Oficio CEC/4747/88 que con fecha 22 de Febrero de 1988 expidió el propio H. Ayuntamiento de Hermosillo, dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es para Vivienda en Condominio, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este Condominio Habitacional. ↴

QUINTA: Continúa Declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, hoy Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la aprobación del anteproyecto para un Conjunto Habitacional en Condominio, a la cual precedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. CEC/5165/88, del cual se anexa copia, que con fecha 14 de Abril de 1988 expidió la propia Dirección.

SEXTA: Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado para el Condominio, mismos que se describen graficamente en el plano Número 10, el cual se agrega al presente Convenio para que forme parte integrante del mismo.

Estos Proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la cual mediante Oficio Número 10-2084-88 de fecha 19 de Julio de 1988, informa que dichos Proyectos fueron revisados encontrandolos correctos en su aspecto Técnico, este Oficio también se anexa al presente Convenio para que forme parte integrante del mismo y surta los efectos Legales a que haya lugar.

SEPTIMA: Así mismo Declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un Proyecto en el cual se especifica a detalle las Obras de Electrificación, mismo que se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaborarán los planos respectivos a estas Obras de Electrificación y bajo los Números 11 y 12 se agregan a este Convenio.

Tanto el Proyecto de especificaciones como planos a que se refiere esta Declaración, fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad, habiendo recibido su completa aprobación mediante Oficio Número DB-103-89 de fecha 10 de Febrero de 1989 y que también se anexa al presente Convenio.

Ambas partes Declaran que habiendo factibilidad Técnica para efectuar el Condominio Habitacional en el predio a que se refiere la Declaración Tercera y no existiendo impedimento Legal para ello, convienen en celebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

PRIMERA: Por medio del presente instrumento el H. Ayuntamiento autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el Condominio Habitacional en el predio a que se refiere Declaración Tercera, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula para todos los efectos Legales.

SEGUNDA: El Condominio Habitacional que se autoriza mediante este Convenio, sera tipo Residencial y el uso de sus unidades que lo conforman sera única y exclusivamente Habitacional, denominandose "LA PALOMA" aprobando el H. Ayuntamiento los planos, especificaciones y presupuestos presentados por la "LA FRACCIONADORA" mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- a).- Escritura Pública No. 19,976 mediante la cual acredita la propiedad del terreno bajo el Número 1.
- b).- Certificado de Libertad de Gravámenes bajo el Número 2.
- c).- Presupuestos de Urbanización bajo el Número 3.
- d).- Oficio de aprobación del anteproyecto del Condominio, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, hoy Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, bajo el Número 4.
- e).- Oficio de aprobación de los Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado por parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano bajo el Número 5.
- f).- Oficio de aprobación de los Proyectos de Electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad bajo el Número 6.
- g).- Licencia de uso del Suelo, bajo el Número 7.
- h).- Plano de poligonal, bajo el Número 8.
- i).- Plano de usos del suelo, bajo el Número 9.
- j).- Plano de la Red de Agua Potable y Alcantarillado bajo el Número 10.
- k).- Plano de Electrificación y Alumbrado Público bajo el Número 11.
- l).- Plano de detalles bajo el Número 12.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos Legales.

TERCERA: De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el Proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta graficamente en el anexo No. 9 de este Convenio, consistirá en la distribución del suelo del predio mencionado en la Cláusula Primera, en áreas vendibles y áreas comunes de acuerdo a la siguiente relación:

Relación de áreas vendibles del Condominio Habitacional

- a).- Departamento No. 1

63.51 M2

b).- Departamento No. 2	63.51 M2
c).- Departamento No. 3	63.51 M2
d).- Departamento No. 4	63.51 M2
e).- Departamento No. 5	63.51 M2
f).- Departamento No. 6	63.51 M2
g).- Departamento No. 7	63.51 M2
h).- Departamento No. 8	63.51 M2
i).- Departamento No. 9	63.51 M2

AREAS COMUNES

Serán áreas de propiedad común, las áreas de acceso, andadores, caseta de vigilancia, depósito de basura y áreas verdes, integrados por una superficie total de 697.78 M2.

CUADRO DE USOS DEL SUELO

Área Total Vendible	571.59 M2
Total Áreas Comunes	697.78 M2
TOTAL	1,269.37 M2

Número Total de Departamentos = 9

CUARTA: En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102, 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las Obras de introducción de Red de Agua Potable y Tomas Domiciliarias a base de tubería de cobre atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia respectiva, introducción de la Red de Alcantarillado y Descargas Domiciliarias, Electrificación, Alumbrado Público, Guarniciones, Banquetas, Caseta de Vigilancia, Andadores de Concreto, Pavimentación del área destinada al acceso automovilístico, así como la instalación de un depósito para la basura en un lugar estratégicamente localizado para uso del propio Condominio y el equipamiento de las áreas verdes.

QUINTA: "LA FRACCIONADORA" se obliga de acuerdo a lo establecido por los Artículos 106 Fracción IV y 158 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora a donar al H. Ayuntamiento de Hermosillo la superficie de 118.80 M2 para equipamiento Urbano y Parque Jardín, mismos que representan el 12% de la superficie de Construcción por desarrollar, en tal virtud y debido a que dicha superficie es muy reducida, además que dentro del Condominio que nos ocupa se contemplan áreas verdes para uso de los propios adquirientes de los Departamentos, el "H. AYUNTAMIENTO" y "LA FRACCIONADORA", convienen en permutar por el pago en efectivo y a juicio del propio "H. AYUNTAMIENTO", el importe correspondiente a dicha superficie de donación, para lo cual "LA FRACCIONADORA" se compromete a liquidar ante

Tesorería Municipal del "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo la cantidad de: \$6'534,000.00 (SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) previo a la firma del presente Convenio, mismos que serán utilizados para la adquisición de terrenos para destinarlos a Obras de Beneficio Social, que la propia comunidad demande.

SEXTA: De acuerdo a lo estipulado por el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio ó en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEPTIMA: "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta en un plazo no mayor de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

OCTAVA: Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no terminará las Obras de Urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Séptima, deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo Juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

NOVENA: Para los efectos de los Artículos 140 y 155 Fracciones I y II de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Condominio a que se refiere este Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, quién solo podrá otorgarla.

I).- Si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio de autorización del Condominio que nos ocupa, así como la Constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de Convenio y Supervisión de Obras de Urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula vigésima del cuerpo del presente Convenio.

III).- Haber concluido satisfactoria y totalmente las Obras de Urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta, o bien, si "LA FRACCIONADORA" acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, más un 50% (Cincuenta Por Ciento), del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las Obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluya hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las Obras de Urbanización garantizadas.

IV).- Haber concluido satisfactoria y totalmente la Construcción de los Departamentos, así como acreditar, mediante la certificación de Obra la terminación de la misma, dicha certificación deberá tramitarla en su momento ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

DECIMA: Así mismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los Departamentos marcados con uso Habitacional exclusivamente del Condominio Habitacional que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el "H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del Condominio Habitacional que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los Departamentos de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

DECIMA PRIMERA: El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los Departamentos del Condominio Habitacional que se autoriza, si ésta no le acredita por cualquier medio legal que ya han sido cubiertos los preceptos que se mencionan en la Cláusula Novena inciso III y IV.

DECIMA SEGUNDA: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 169 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se compromete a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Licencia respectiva, previa al inicio de la Construcción de los Departamentos que conforman al Condominio Habitacional que se autoriza mediante el presente Convenio.

DECIMA TERCERA: "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de Edificación en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION" a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

DECIMA CUARTA: Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo por lo que se refiera a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Condominio que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de Electrificación.

DECIMA QUINTA: Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de Obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que haya sido enajenado y edificado cuando menos el 80% (Ochenta Por Ciento) de los lotes vendibles.

DECIMA SEXTA: Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente Convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar, una inspección técnica exhaustiva de las Obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA SEPTIMA: "LA FRACCIONADORA" se compromete a elaborar un reglamento interno para el mantenimiento, conservación y operación de las áreas comunes consideradas del Condominio Habitacional que se autoriza mediante el presente Convenio.

DECIMA OCTAVA: "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente Convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras por el término de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras por un importe igual al 5% de la suma de los costos de Urbanización sin incluir lo referente a Electrificación, siempre y cuando se cuente con el "Acta de Recepción" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA NOVENA: Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el período de ejecución de las mismas, a un Representante debidamente autorizado que atienda al personal de las Dependencias o entidades oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

VIGESIMA: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos en Vigor, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las Obras de Urbanización la cantidad de \$ 113,699.53 (SON: CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.). por concepto de revisión de documentación, elaboración del Convenio, autorización y supervisión de dichas obras del Fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente.

L I Q U I D A C I O N

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	IMPORTE
133	I).- Por revisión de documentación del Condominio Habitacional	0.0005	23'203,978.93	11'601.99
	II).- Por la autorización del Condominio	0.0005	23'203,978.93	11'601.99
	III).- Por supervisión de las Obras de Urbanización	0.0025	23'203,978.93	58'009.95
.1	FRACC D.-5% para Obras de Interés General			4'060.70
	20% para Asistencia Social			16'242.80
	15% para Fomento Deportivo			12'182.10
	S U M A			113'699.53

SON: (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 53/100 M.N.).

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de ventas de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

VIGESIMA PRIMERA: Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las Obras de Urbanización, pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes e incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA SEGUNDA: "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las Obras en el Condominio Habitacional.

VIGESIMA TERCERA: "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado al iniciarse en el Condominio Habitacional cualquier tipo de trabajos de Urbanización o construcción de vivienda en su caso.

VIGESIMA CUARTA: "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el

pago señalado en el párrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las Obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

VIGESIMA QUINTA: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente.

VIGESIMA SEXTA: "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Condominio que se autoriza, una Cláusula en la que el adquiriente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA SEPTIMA: Así mismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Condominio que se autoriza, una Cláusula en la que el adquiriente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier Obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción mínimas de 1.00 m. en calle lateral y 2.50 m. en calle principal según sea la ubicación del lote de que se trate, para lo cual dichas ampliaciones en el caso de que así se pretendan, se autorizarán siempre y cuando se respeten las restricciones antes citadas.

VIGESIMA OCTAVA: En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA NOVENA: En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza Legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 03 días del mes de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
HERMOSILLO, SONORA

C. LIC. CARLOS ROBERTO GUSTAVINI

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Ayuntamiento de Hermosillo:
Estado de Sonora

C. LIC. ENRIQUE AHUMADA TARRON

POR LA FRACCIONADORA

ING. FRANCISCO BARROZA FLORES

- - - ACTA NUMERO 11 (ONCE).- Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día y reunidos en la Sala de Cabildo, el C. Secretario del Ayuntamiento Dr. Roemer Pompa Córdova, pasa lista de asistencia, certificando que se encuentran presentes - el C. Ing. José Jesús Bustamante Salcido, Presidente Municipal, el Lic. Juan Antonio López Alvarez, Síndico Municipal y los CC. Regido-- res: Juan Salgado Becerra, Jorge Badillo Ruiz, Juan Ramírez Aguilar, Gustavo Gerardo Castro, Jesús Vivanco Espinoza, Benito Muñoz Vázquez, Guillermo Rubio Pérez. Leonarda Carrazco de Cuen, Francisco Trejo - Arguelles, Isidro Zavala Chávez, Felipe Olguín Valencia, Esteban Ro-- jas Saldívar, Jesús Hernández Villanueva, Héctor Manuel Buchanan - Domínguez y Margarito Castro Angulo, estando ausentes los CC. Consue lo Elizondo Navarrete, con disculpas, Profr. Aarón B. Mendívil M. y Gabriel Pantoja Cárdenas.- A continuación el C. Presidente Municipal dio lectura al orden del día que consta de los siguientes puntos:

- 1.- Verificación de quorum.
- 2.- Apertura de la Sesión.
- 3.- Discusión o aprobación en su caso de la Cuenta Pública 1988.
- 4.- Propuesta de cambio de uso de suelo de zona de area verde, del - Fraccionamiento Jardín del Bosque (INDEUR)
- 5.- Cluatura de la sesión.

- - - Los CC. Regidores aprueban por unanimidad el orden del día y acto seguido el C. Presidente Municipal Ing. José Jesús Bustamante Salcido, declara abierta la sesión, pasándose al punto número tres, el C. Presidente Municipal Ing. José Jesús Bustamante Salcido pide al C. Tesorero Municipal C.P. Gustavo Gerardo Villegas que explique acer ca de la solicitud de publicación al Oficial Mayor del Estado, y al caso dice ser necesario dar cumplimienmto al Artículo 37, Fracción 31 y Artículo 85 de la Administración Municipal, en lo que corresponde a las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos de 1988, dándose el siguiente:

----- A C U E R D O -----

- - - ACUERDO NUMERO 30 (TREINTA).- Se aprueba por unanimidad que sea publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, las modificaciones al Presupuesto de Egresos de 1988.- Notifíquese y cúmplase.-

- - - Acto seguido el C. Tesorero Municipal C.P. Gustavo Gerardo Villagas da cumplimiento ampliamente a la exposición del documento de la Cuenta Pública de la Administración Municipal por el ejercicio del Primero de Enero al 31 de Diciembre de 1988, previa deliberación se llega al siguiente:

----- A C U E R D O -----

= = = ACUERDO NUMERO 31 (TREINTA Y UNO).- Se aprueba por unanimidad la Cuenta Pública de la Administración Municipal por el ejercicio del Primero de Enero al 31 de Diciembre de 1988.- Notifíquese y Cúmplase.-

- - - Acto seguido el C. presidente Municipal, para dar cumplimiento al punto número cuatro del orden del día, solicita al C. Síndico Municipal Lic. Juan Antonio López Alvarez informe de los propósitos del cambio del uso del suelo propuesto, diciendo que se hace necesario disponer del área verde del fraccionamiento Jardín del Bosque (INDEUR), para poder construir casas a nuestros Trabajadores de Obras Públicas, asimismo pide se faculte al C. Presidente Municipal para que solicite en donación la zona de equipamiento del mismo.- Acordándose el siguiente:

----- A C U E R D O -----

- - - ACUERDO NUMERO 32 (TREINTA Y DOS).- Se aprueba por unanimidad el cambio de uso de suelo del área verde del fraccionamiento Jardines del Bosque y se faculta al C. Presidente Municipal, para que solicite la zona de equipamiento del mismo fraccionamiento.- Notifíquese y cúmplase.-

- - - No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente sesión, siendo las veintiún horas con dieciocho minutos del propio día.-

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JOSE SALAS EUSTAMANTE SALCIDO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. ROEMER POMPA CORDOVA

SINDICO PROCURADOR

LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

REGIDORES:

BENITO MUÑOZ VAZQUEZ

JUAN SALGADO BETERRA

GUILLERMO RUBIO PEREZ

JORGE BADILLO RUIZ

LEONARDA CARRAZCO DE CUEN

JUAN RAMIREZ AGUILAR

AARON BULMARO MENDIVIL M.

GUSTAVO GERARDO CASTRO

FRANCISCO TREMO ARGUELLES

JESUS VIVANCOS PINOZA

ISIDRO ZAVALA CHAVEZ

FELIPE OLGUIN VALENCIA

HECTOR CHANAN D.

ESTEBAN ROJAS SALDIVAR

MARGARITO CASTRO ANGULO

CONSUELO ELIZONDO NAVARRETE

GABRIEL PANTOJA CARDENAS

JESUS HERNANDEZ VILLANUEVA

CL. NORIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER,
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO,
P R E S E N T E.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 42 Fracción XXXI y 85 de la Ley Orgánica de Administración Municipal, le solicitamos de la manera mas atenta tenga a bien publicar en el boletín Oficial del Gobierno del Estado las modificaciones realizadas al presupuesto de Egresos correspondiente a 1988 de este Municipio.

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO
	ORIGINAL	AMPLIACION	REDUCCION	ACTUAL
EL AYUNTAMIENTO	5,905,931	1,442,543	0	7,348,474
TOTAL	5,905,931	1,442,543	0	7,348,474

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO
	ORIGINAL	AMPLIACION	REDUCCION	ACTUAL
01. CABILDO	144,282		929	143,353
02. PRESIDENCIA	204,210	74,642		278,852
03. SECRETARIA	435,006	24,144		459,150
04. TESORERIA	983,376	23,826		1,007,202
05. SER. PUBLICA	1,351,224		154,758	1,196,466
06. OB. PUBLICAS	2,340,641	1,491,429		3,832,070
07. SERV. PUD. MPALES.	124,512	17,534		142,046
08. OF. MAYOR	52,398	16,291		68,689
09. COM. L.R. SANCHEZ	138,894		28,796	110,098
10. COM. GOLFO	87936		13,213	74,723
11. DEL. NVO MICH.	43,452		7,627	35,825
TOTALES	5,905,931	1,647,866	205,323	7,348,474

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesión de Cabildo... celebrada el día 24 de Abril del presente año, mediante acuerdo # 30. Acta # 11.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. J. JESUS ROSALES MANANTE SALCIDO

AYUNTAMIENTO
San Luis R. C., Sonora

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. ROEMER PUMPA CORDOVA

C. MARIA DEL CARMEN FLORES DE SOLER,
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO,
P R E S E N T E.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los Articulos 37 Fraccion XXII y 85 de la Ley Organica de Administracion Municipal, le solicitamos de la manera mas atenta tenga a bien publicar en el boletin Oficial del Gobierno del Estado las modificaciones realizadas al presupuesto de Egresos correspondiente a 1988 de este Municipio.

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO
	ORIGINAL	AMPLIACION	REDUCCION	ACTUAL
EL AYUNTAMIENTO	5,905,931	2,107,234	664,691	7,348,474
TOTAL	5,905,931	2,107,234	664,691	7,348,474

CAPITULO DEL GASTO	PRESUPUESTO	MODIFICACIONES		PRESUPUESTO
	ORIGINAL	AMPLIACION	REDUCCION	ACTUAL
1000	3,231,011		631,690	2,599,321
2000	755,136	289,215		1,044,351
3000	744,684	256,674		1,001,358
4000	329,724	31,468		361,192
5000	119,220		21,451	97,769
6000	355,500	1,388,171		1,743,671
8000	180,600	103,926		284,526
9000	190,056		11,550	178,506
OTA RES. EJ. ANL.	0	37,780		37,780
TOTALES	5,905,931	2,107,234	664,691	7,348,474

Dichas modificaciones fueron aprobadas en sesion de Cabildo, celebrada el dia 24 de Abril del presente ano, mediante acuerdo # 30 Acta # 11.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. J. JESUS CASTAÑON SALCIDO H. AYUNTAMIENTO
San Luis R. C., Sonora

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

DR. ROBERTO PONCE CORDOVA

- - - LOS SUSCRITOS CC. ING. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA SAN MARTIN Y LIC. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA.- - - - -

- - - - - CERTIFICAN Y HACEN CONSTAR:- - - - -

- - - Que en Sesión Ordinaria de Cabildo Número 8, celebrada con fecha 13 de Abril de 1989, el H. Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento Constitucional de Caborca, Sonora, dictó el siguiente:

ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y DOS:

- - - En ejercicio de la facultad reglamentaria que le otorga el Artículo 115 de la Constitución General de la República, el Artículo 136, Fracción IV de la Constitución Local, Artículo 37, Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Municipal y el Título IV en sus Artículos 174 y 179 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y toda vez que es nuestro interés que exista un instrumento jurídico que permita regular las funciones de la Autoridad Municipal, Policía Preventiva y Tránsito, y la conducta de los habitantes del Municipio en el ámbito de su vida comunitaria, este Cuerpo edilicio APRUEBA para todos los efectos legales correspondientes el --- **BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CABORCA**, cuya vigencia se establece en el mismo.- Se ordena asimismo su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.- - -

- - - SE CERTIFICA LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN H. CABORCA, SONORA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE -- MAYO DE 1989.- - - - -

--- ENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL:

ING. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA SAN MARTIN.
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

C. LIC. VALENTINA RUIZ LIZARRAGA.

- INDICE -

TITULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO

CAPITULO I
BASE LEGAL.-----

CAPITULO II
FINALIDAD DEL MUNICIPIO.-----

CAPITULO III
DEL MONRE Y DEL ESCUDO.-----

TITULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL
Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO.

CAPITULO I
DE LA INTEGRACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL.-----

CAPITULO II
DE LA ORGANIZACION.-----

TITULO TERCERO
DE LA POBLACION MUNICIPAL.

CAPITULO I
DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.-----

CAPITULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES Y
DE LOS VECINOS.-----

TITULO CUARTO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CAPITULO I
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.-----

CAPITULO II
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.-----

CAPITULO III
DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.-----

TITULO QUINTO
DE LOS ACTOS CIVICOS

CAPITULO I
DE LAS FIESTAS Y DIAS PATRIOS.-----

CAPITULO II
DE LOS ACTOS PUBLICOS.-----

TITULO SEXTO
DEL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

CAPITULO I
DE LAS OBRAS PUBLICAS.-----

CAPITULO II
DE LAS OBRAS PRIVADAS.-----

CAPITULO III
DE LA IMAGEN URBANA.-----

CAPITULO IV
DE LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.-----

TITULO SEPTIMO
DE LA SALUD E HIGIENE PUBLICAS.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.-----

CAPITULO II
DE LA PREVENCION DE ENFERMEDADES.-----

CAPITULO III
DE LA PREVENCION Y CONTROL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS --
CUYA INHALACION PRODUCE EFECTOS PSICOPEPTICOS.-----

CAPITULO IV
DE LA HIGIENE EN EL TRATAMIENTO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS -
QUE SE EXPIDAN AL PUBLICO.-----

CAPITULO V
DEL TRASLADO, INHUMACION Y EXHUMACION DE CADAVERES.-----

CAPITULO VI
DEL SERVICIO DE LIMPIA, BASUREROS Y ESTABLOS.-----

CAPITULO VII
DEL RASTRO.-----

TITULO OCTAVO
DE LAS ACTIVIDADES PECUARIAS.

CAPITULO I
DE LA CANADERIA.-----

TITULO NOVENO
DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES.

CAPITULO I
DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.-----

CAPITULO II
DE LAS DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS PERMITI
DOS POR LA LEY.-----

CAPITULO III
DE LOS BILLARES, CANTINAS, CERVECERIAS Y SIMILARES.-----

CAPITULO IV
DE LAS MANIFESTACIONES PUBLICAS.-----

CAPITULO V
DE LA INSTALACION DE TIANGUIS.-----

TITULO DECIMO PRIMERO
DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPITULO I
DE LAS FALTAS.-----

CAPITULO II
SANCIONES.-----

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO
DE H. CABORCA, SONORA.

TITULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO.

CAPITULO I
BASE LEGAL.

ARTICULO 1o.- EL MUNICIPIO LIBRE DE HEROICA CABORCA, ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISION TERRITORIAL DEL ESTADO -- DE SONORA.

ARTICULO 2o.- EL MUNICIPIO DE HEROICA CABORCA, SONORA, COMO PERSONA DE DERECHO PUBLICO, ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA, PATRIMONIO Y GOBIERNO PROPIOS, SE RIGE --- CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR LAS DISPOSICIONES DE LA - LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, ASI COMO EL PRESENTE BANDO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 3o.- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGULA LA ORGANIZACION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO Y ESTABLECE LAS NORMAS DE CONDUCTA PARA LA CONVIVENCIA PACIFICA DE SUS HABITANTES. SUS DISPOSICIONES SON - DE CARACTER OBLIGATORIO Y DE OBSERVANCIA GENERAL, Y SU - APLICACION E INTERPRETACION CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

ARTICULO 4o.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA, VIGILARAN EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO E IMPONDRAN LAS SANCIONES APLICABLES A LOS INFRACTORES.

CAPITULO II
FINALIDAD DEL MUNICIPIO

ARTICULO 5o.- SON FINES DEL MUNICIPIO ATRAVES DEL AYUNTAMIENTO:

I.- ASEGURAR, MANTENER O RESTABLECER, PROTEGIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA.

II.- LA PRESERVACION DE LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

III.- PLANEAR Y CONDUCIR LAS ACTIVIDADES CON SUJECCION A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE DESARROLLO INTEGRAL

EN TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, CONFORME AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN FORMA COMPATIBLE CON EL --- PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

IV.- COORDINARSE CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL PARA INTEGRAR ACCIONES TENDIENTES AL DESARROLLO -- DEL MUNICIPIO.

V.- ADMINISTRAR LOS RECURSOS ECONOMICOS DISPONIBLES CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE ESTEN DESTINADOS.

VI.- PARTICIPAR EN LA PRESTACION DEL SERVICIO -- PUBLICO DE EDUCACION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 3o. DE LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA Y FOMENTAR LA -- CULTURA EN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

VII.- IMPULSAR EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, MEDIANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE NATURALEZA MUNICIPAL, EN FORMA EFICIENTE, GENERAL Y UNIFORME.

VIII.- IMPULSAR EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES MEDIANTE LA PROMOCION Y REALIZACION DE ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL.

IX.- VIGILAR EL RESPETO A LA PROPIEDAD PRIVADA Y A LA MORAL.

X.- LA PROMOCION DEL DESARROLLO CIVICO DE LOS - HABITANTES, FOMENTANDO LA PARTICIPACION CIUDADANA.

XI.- VIGILAR EL ADECUADO Y ORDENADO CRECIMIENTO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACION.

XII.- VIGILAR QUE LOS HABITANTES EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS RESPETEN EL INTERES PUBLICO Y BIENESTAR GENERAL DE LA POBLACION.

CAPITULO III
DEL NOMBRE Y DEL ESCUDO

ARTICULO 6o.- LOS SIMBOLOS REPRESENTATIVOS DEL - MUNICIPIO SON SU NOMBRE Y SU ESCUDO.

ARTICULO 7o.- EL MUNICIPIO CONSERVARA SU NOMBRE ACTUAL Y SOLO PODRA SER MODIFICADO O CAMBIADO CON APEGO A LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 8o.- EL ESCUDO DEL MUNICIPIO SE DESCRIBE DE LA SIGUIENTE FORMA: EN FONDO BLANCO, EN LA PARTE SUPERIOR AL CENTRO, UN TRACTOR SOBRE UNA SUPERFICIE DE AGRICULTURA, AL CENTRO EL TEMPLO HISTORICO DE PUEBLO VIEJO, EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO, UNA ESPIGA DE TRIGO - EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO, UNA DE OLIVO, A LOS LADOS DERECHO E IZQUIERDO DEL TEMPLO HISTORICO UN PICO Y UN CASCO REPRESENTANDO LA MINERIA Y UN RACIMO DE UVA RESPECTIVAMENTE: Y EN LA PARTE INFERIOR A LA DERECHA UN TORO Y A LA IZQUIERDA UNA PACA DE ALGODON.

ARTICULO 9o.- TODOS LOS EDIFICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DEBERAN DE EXHIBIR EL ESCUDO DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 10o.- LA UTILIZACION DEL ESCUDO POR PARTICULARES O EL NOMBRE DEL MUNICIPIO PARA FINES PUBLICITARIOS O DE IDENTIFICACION DE NEGOCIOS O EMPRESAS, QUE TENGA POR OBJETO DESIGNAR O REFERIRSE AL LUGAR O PROCEDENCIA DE PRODUCTOS, MERCANCIA O MARCA, DEBERA REALIZARSE - PREVIO PERMISO Y EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, AL AYUNTAMIENTO.

LAS INSTITUCIONES DE CARACTER EDUCATIVO, CULTURAL Y DE SERVICIO SOCIAL, QUEDARAN EXCENTAS DEL PAGO DE LOS DERECHOS, PERO NO ASI DEL PERMISO PREVIO.

ARTICULO 11o.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO DEBERA LLEVAR UN LIBRO EN DONDE QUEDEN DEBIDAMENTE REGISTRADOS LOS PERMISOS OTORGADOS PARA EL USO DEL NOMBRE DEL MUNICIPIO O DEL ESCUDO.

TITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO.-

CAPITULO I DE LA INTEGRACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTICULO 12o.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA SOBRE SU TERRITORIO Y POBLACION, - ASI COMO EN SU ORGANIZACION ADMINISTRATIVA CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES.

ARTICULO 13o.- EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO COMPRENDE LOS LIMITES DE LA EXTENSION RECONOCIDA Y ESTABLECIDA EN EL DECRETO CONSTITUTIVO EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 14o.- LA SUPERFICIE DEL MUNICIPIO ES DE 10,721.84 KILOMETROS CUADRADOS Y TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: LIMITA CON EL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO

AL NORTE, NORESTE Y NOROESTE; CON PITIQUITO AL SUR, --- SURESTE Y SUROESTE: CON ALTAR AL ESTE Y NORESTE; CON ESTADOS UNIDOS DE AMERICA AL NORESTE; Y CON EL GOLFO DE CALIFORNIA AL OESTE, NOROESTE Y SUROESTE.

ARTICULO 15o.- EL MUNICIPIO INTEGRA SU TERRITORIO CON LA CABECERA MUNICIPAL, CON ASIENTO EN HEROICA CARBORCA, SONORA.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACION

ARTICULO 16o.- EL MUNICIPIO PARA SU ORGANIZACION INTERNA, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA, SE COMPONE DE:

I.- CABECERA MUNICIPAL.

ARTICULO 17o.- EL AYUNTAMIENTO EN TODO TIEMPO, - PREVIO ACUERDO, PODRA SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO, LA CREACION O SUSPENSIÓN DE COMISARIAS O DELEGACIONES, - ASI COMO SU DELIMITACION TERRITORIAL.

ARTICULO 18o.- PARA PODER PROMOVER LA CREACION DE COMISARIAS Y DELEGACIONES ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, SERA NECESARIO QUE SUS HABITANTES LO SOLICITEN, QUE EXISTA NECESIDAD ADMINISTRATIVA DEL AYUNTAMIENTO, QUE EXISTAN LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS Y TERRITORIALES DE DICHS CENTROS DE POBLACION, Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS POLITICOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y DEMAS QUE SE CONSIDERE NECESARIO PARA FUNDAMENTAR SU PETICION.

TITULO TERCERO DE LA POBLACION MUNICIPAL

CAPITULO I DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

ARTICULO 19o.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO LAS PERSONAS QUE RESIDEN HABITUAL Y TRANSITORIAMENTE EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTICULO 20o.- TODA PERSONA QUE RESIDA DURANTE DOS AÑOS EN ALGUN LUGAR DEL MUNICIPIO Y EJERZA ALGUNA PROFESION ARTE, INDUSTRIA, EMPLEO O ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y HONORABLE, POR ESTE HECHO ADQUIRIRA LA VECINDAD.

ARTICULO 21o.- LA CALIDAD DE VECINO DEL MUNICIPIO SE PIERDE POR DEJAR DE REUNIR LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR O POR MANIFESTACION EXPRESA DE RESIDIR EN OTRO LUGAR.

ARTICULO 226.- LOS EXTRANJEROS QUE ADQUIERAN LA CALIDAD DE VECINOS, DEBERAN INSCRIBIRSE EN EL PADRON A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES
Y DE LOS VECINOS.

ARTICULO 236.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE -- LOS HABITANTES Y DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, QUE TENGAN CALIDAD DE CIUDADANOS, SIN PERJUICIO DE LOS SEÑALADOS POR LA CONSTITUCION FEDERAL, LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN SERAN:

I.- RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y CUMPLIR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE EMANEN DE LAS MISMAS.

II.- PRESTAR AUXILIO A LAS AUTORIDADES CUANDO SEAN LEGALMENTE REQUERIDOS PARA ELLO.

III.- PROMOVER ANTE EL AYUNTAMIENTO, BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO.

IV.- INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES EXPRESAMENTE DETERMINADOS POR LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.

V.- DESEMPEÑAR LOS CARGOS, CONSEJOS, LAS FUNCIONES ELECTORALES, LAS DE JURADO Y FORMAR PARTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE SE CONSTITUYAN DE ACUERDO CON LA LEY.

VI.- ATENDER LAS LLAMADAS QUE POR ESCRITO O POR CUALQUIER MEDIO, LES HAGA EL AYUNTAMIENTO O SUS DEPENDENCIAS.

VII.- PROCURAR LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES PARTICIPANDO CON LAS AUTORIDADES EN DICHAS ACTIVIDADES.

VIII.- PROPORCIONAR VERAZMENTE Y SIN DEMORA, LOS INFORMES Y DATOS ESTADISTICOS Y DE OTRO GENERO QUE LES SEAN SOLICITADOS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

IX.- CONTRIBUIR A LA LIMPIEZA, ORNATO Y CONSERVACION DEL MUNICIPIO Y DEL CENTRO DE POBLACION EN QUE RESIDA.

X.- REALIZAR ACTIVIDADES RESPETANDO EL INTERES PUBLICO Y EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

XI.- PRESERVAR Y RESPETAR LA PISONOMIA, ARQUITECTURA Y TRADICIONES HISTORICAS DEL MUNICIPIO Y DE SUS HABITANTES.

BITANTES.

XII.- SALVAGUARDAR Y ENRIQUECER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO DE LOS ECOSISTEMAS; EVITAR SU CONTAMINACION Y DESTRUCTORO, CONSIDERANDOLO COMO UN PATRIMONIO SOCIAL.

XIII.- PARTICIPAR CON EL AYUNTAMIENTO EN LA REALIZACION DE ACCIONES Y EN LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE INTERES COLECTIVO Y BIENESTAR SOCIAL, DERIVADOS DE LA PLANEACION DEMOCRATICA Y PARTICIPATIVA.

XIV.- INFORMAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LAS PERSONAS ANALFABETAS.

XV.- ENVIAR A LAS ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA Y VACUNAR A LOS MENORES DE EDAD QUE SE ENCUENTREN BAJO SU PATRIA PROTESTAD, TUTELA O SIMPLE CUIDADO.

XVI.- CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO, DE MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA Y EN FORMA Y TERMINOS DISPUESTOS POR LAS LEYES RESPECTIVAS.

XVII.- CERCAR Y MANTENER LIMPIOS LOS PREDIOS BALDIOS DE SU PROPIEDAD O POSESION, COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS CENTROS DE POBLACION DEL MUNICIPIO.

XVIII.- COLABORAR EN LOS PROGRAMAS DE REFORESTACION, REFORESTACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, ASI COMO CUIDAR Y CONSERVAR LOS ARBOLES PLANTADOS FRENTE Y DENTRO DE SU DOMICILIO.

XIX.- EVITAR FUGAS Y DISPENDIOS DE AGUA POTABLE EN SUS DOMICILIOS Y COMUNICAR A LA AUTORIDAD O ENTIDAD COMPETENTE DE LOS QUE EXISTAN EN LA VIA PUBLICA.

XX.- MANTENER ASEADOS LOS FRENTE DE SU DOMICILIO Y NEGOCIACION.

XXI.- VACUNAR PERIODICAMENTE A LOS ANIMALES DOMESTICOS DE SU PROPIEDAD.

XXII.- TENER COLOCADA EN LA FACHADA DE SU DOMICILIO LA PLACA CON EL NUMERO OFICIAL ASIGNADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

XXIII.- COOPERAR Y PARTICIPAR ORGANIZADAMENTE EN CASOS DE CATASTROFES O EMERGENCIAS URBANAS Y AUXILIAR A LA POBLACION AFECTADA.

XXIV.- OBSERVAR EN TODOS SUS ACTOS, RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA Y A LAS DIVERSAS COSTUMBRES.

XXV.- LAS DEMAS QUE DETERMINE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LAS CIRCULARES Y DISPOSICIONES QUE DICTE EL AYUNTAMIENTO.

TITULO CUARTO
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO UNO
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

ARTICULO 24o.- EL GOBIERNO MUNICIPAL ESTARA A CARGO DE UN AYUNTAMIENTO DE ELECCION POPULAR DIRECTA, EL CUAL TENDRA COMPETENCIA PLENA Y EXCLUSIVA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, EN SU POBLACION Y EN SU ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, DURANTE EL PERIODO POR EL CUAL FUE ELECTO.

ARTICULO 25o.- EL AYUNTAMIENTO ESTARA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SINDICO, LOS REGIDORES - DE MAYORIA RELATIVA Y LOS REGIDORES SEGUN EL PRINCIPIO - DE REPRESENTACION PROPORCIONAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA LEGISLACION ELECTORAL VIGENTE.

ARTICULO 26o.- EL AYUNTAMIENTO ES UN CUERPO COLEGIADO CON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE AJUSTARAN A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y A LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 27o.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRA A SU CARGO LA REPRESENTACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 40 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 28o.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PREVIA AUTORIZACION DEL CABILDO, TENDRA LA REPRESENTACION JURIDICA PARA LA CELEBRACION DE LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. ADEMAS ACTUARA COMO ORGANO DE COMUNICACION CON LAS DEMAS ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES O PARTICULARES.

ARTICULO 29o.- DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO INTERIOR Y LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, - EL AYUNTAMIENTO DEFINIRA EL GOBIERNO, LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y SU FUNCIONAMIENTO, ASI COMO LA CREACION, ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE SUS DEPENDENCIAS DIRECTAS.

ARTICULO 30o.- LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS CON QUE SE AUXILIARA EL AYUNTAMIENTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, SERAN LAS SIGUIENTES:

- I.- SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.
- II.- TESORERIA MUNICIPAL.
- III.- JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.
- IV.- DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO MUNICIPAL.
- V.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.
- VI.- DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS.
- VII.- DIRECCION DE CONTRALORIA.
- VIII.- LOS COMISARIOS Y DELEGADOS MUNICIPALES.

ESTOS DOS ULTIMOS EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN - ESAS FORMAS DE ORGANIZACION TERRITORIALES Y ADMINISTRATIVAS.

EN TODO CASO, SIEMPRE DEBERAN EXISTIR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA TESORERIA MUNICIPAL Y LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 31o.- LAS ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES SERAN LAS QUE DETERMINE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, EL REGLAMENTO INTERIOR, EL PRESENTE BANDO Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

ARTICULO 32o.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, DEBERAN CONducir SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA Y CON BASE EN LAS POLITICAS, PRIORIDADES Y RESTRICCIONES QUE ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDAS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO.

ARTICULO 33o.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES LEGALMENTE AUTORIZADAS, VIGILARAN EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO.

CAPITULO II
DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 34o.- COMPETE AL AYUNTAMIENTO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, EN LOS QUE EN TODO CASO DEBERAN DE PRESTARSE EN FORMA EFICIENTE, GENERAL Y UNIFORME A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO SIN INCURRIR EN DISTINCIONES.

ARTICULO 35o.- EL AYUNTAMIENTO PRESTARA CON SUJECION EN LOS TERMINOS FIJADOS EN LAS LEYES RELATIVAS, LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS:

- I.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- II.- SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.
- III.- LIMPIA
- IV.- ALUMBRADO PUBLICO
- V.- MERCADOS

- VI.- PANTEONES
- VII.- RASTRO
- VIII.- CALLES, PARQUES Y JARDINES, Y
- IX.- LOS DEMAS QUE SEÑALE EL H. CONGRESO DEL ESTADO.

ARTICULO 36o.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO CONJUNTAMENTE CON LOS HABITANTES PROPONER PLANES Y REFORMAS EN EL AREA DE OBRAS PUBLICAS PARA EL EQUIPAMIENTO URBANO NECESARIO.

ARTICULO 37o.- EL AYUNTAMIENTO ORGANIZARA Y REGLEMENTARA EL FUNCIONAMIENTO, CONSERVACION, ADMINISTRACION Y EL USO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A SU CARGO.

ARTICULO 38o.- POR ACUERDO DE CABILDO, EL AYUNTAMIENTO PODRA OTORGAR CONCESION A PARTICULARES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, CON EXCEPCION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO.

ARTICULO 39o.- PARA INTEGRAR UN NUEVO SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL, ES NECESARIO LA DECLARATORIA DEL AYUNTAMIENTO EN CUANTO AL SERVICIO A PRESTARSE Y DEBERA SER INCLUIDO EN EL PRESENTE BANDO, AL APROBARSE.

CAPITULO III DE LA CONCESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 40o.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, CON EXCEPCION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SEGURIDAD PUBLICA, PODRAN SER CONCESIONADOS A PARTICULARES, TAL COMO LO DISPONE LA FRACCION XXXVII DEL ARTICULO 37 DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

ARTICULO 41o.- PARA PODER OTORGAR LA CONCESION DE UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL, SE REQUERIRA EL ACUERDO DEL CABILDO.

ARTICULO 42o.- EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PODRA SOLICITAR AL H. CONGRESO LA MUNICIPALIZACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA QUE ESTEN A CARGO DE PARTICULARES POR RAZONES DE ORDEN E INTERES PUBLICO.

TITULO QUINTO DE LOS ACTOS CIVICOS.

CAPITULO I DE LAS FIESTAS Y DIAS PATRIOS.

ARTICULO 43o.- ES OBLIGACION DEL AYUNTAMIENTO ORGANIZAR, CELEBRAR Y FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CIVICAS RELACIONADAS CON LOS FESTEJOS DE DIAS PATRIOS, ASI COMO LA

CONMEMORACION A LOS HEROES NACIONALES, HECHOS, FECHAS MEMORABLES, Y LUTOS NACIONALES. SE PROCURARA PARA TAL EFECTO LA COORDINACION CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOCALES.

ARTICULO 44o.- EL AYUNTAMIENTO Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO CONJUNTAMENTE, PROCURARAN EL MAYOR LUCIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS FESTEJOS PATRIOS.

CAPITULO II DE LOS ACTOS PUBLICOS.

ARTICULO 45o.- PARA PODER REALIZAR DENTRO DEL MUNICIPIO, MITINES, MANIFESTACIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE REUNION EN LA VIA PUBLICA, LOS ORGANIZADORES TENDRAN QUE RECARAR PERMISO ANTE EL AYUNTAMIENTO CON 72 HORAS DE ANTICIPACION COMO MINIMO.

TITULO SEXTO DEL DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.

CAPITULO I DE LAS OBRAS PUBLICAS.

ARTICULO 46o.- EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS, CORRRESPONDERA AL AYUNTAMIENTO PLANEAR, ELABORAR ESTUDIOS, FORMULAR PROPUESTAS, EJECUTAR, INSPECCIONAR Y SUPERVISAR LA CONSTRUCCION Y LA CORRECTA APLICACION EN EL MANEJO DE FONDOS DESTINADOS AL COSTO DE LAS OBRAS, INCLUYENDO LAS APORTACIONES QUE PARA TAL EFECTO HAGAN LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 47o.- EL AYUNTAMIENTO PODRA EJECUTAR OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ATRAVES DE PARTICULARES, SEGUN CONVENGA AL INTERES PUBLICO.

ARTICULO 48o.- LAS OBRAS PUBLICAS QUE LLEVE A CABO EL AYUNTAMIENTO ATRAVES DE CONTRATOS CON PERSONAS O EMPRESAS PRIVADAS, TENDRAN QUE SER OBJETOS DE CONCURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCION.

CAPITULO III DE LAS OBRAS PRIVADAS.

ARTICULO 49o.- LOS PARTICULARES PARA PODER LLEVAR A CABO CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS URBANOS HABITACIONALES, TIENEN LA OBLIGACION DE RECARAR PREVIAMENTE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y LA LICENCIA DE USO DEL SUELO, ANTE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 50o.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCION, SE EXIGIRA QUE LAS OBRAS SEAN ADEGUADAS A LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y DE LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ARTICULO 51o.- PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE USO DEL SUELO, SE EXIGIRA QUE LAS OBRAS QUE SE CONSTRUYAN SE APEGUEN A LO QUE ESTABLECEN LAS DECLARATORIAS SOBRE USO, DESTINOS Y RESERVAS DE SUELO URBANO, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS REGLAMENTARIOS EN VIGOR.

ARTICULO 52o.- PARA LA OBTENCION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION Y LA LICENCIA DE USO DEL SUELO TAMBIEN, LOS INTERESADOS DEBEN DE REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I.- COMPROBAR LA PROPIEDAD U OCUPACION LEGAL -- DEL INMUEBLE DONDE SE PRETENDE CONSTRUIR.

II.- SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE, INDICANDO EL USO QUE SE PRETENDE DAR AL INMUEBLE, ANEXANDO LOS PROYECTOS, PLANOS, MEMORIAS Y DEMAS DOCUMENTACION DE CARACTER TECNICO REQUERIDO.

III.- SATISFACER LOS REQUISITOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO LES SOLICITE LA AUTORIDAD MUNICIPAL; Y

IV.- CUBRIR LOS DERECHOS QUE SEÑALE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL.

ARTICULO 53o.- ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO SUSPENDER LAS CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS URBANOS HABITACIONALES, CUANDO LOS INTERESADOS NO CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO, EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

CAPITULO III DE LA IMAGEN URBANA

ARTICULO 54o.- ES OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE CASAS HABITACION, EDIFICIOS, LOCALES Y BARDAS, DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 55o.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, LOS PROPIETARIOS PROCURARAN REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I.- RESTAURAR Y PINTAR LAS FACHADAS DE SUS CONSTRUCCIONES REGULARMENTE.
- II.- CONSTRUIR BANQUETAS FRENTE A SUS PROPIEDADES.
- III.- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN LOS PROGRAMAS DE PAVIMENTACION, ADOQUINADO, ETC., CUANDO ASI SE LES REQUIERA.
- IV.- CONSERVAR LIMPIA LA BANQUETA Y LA MITAD DE LA CALLE QUE CORRESPONDA A SUS PROPIEDADES.

ARTICULO 56o.- ES OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS DE CASAS HABITACION, EDIFICIOS Y LOCALES, DE DOTAR A SUS CONSTRUCCIONES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCAN-TARILLADO, CONECTANDOLOS A LAS REDES EXISTENTES; LOS LUGARES QUE NO CUENTEN CON SERVICIO DE DRENAJE, LOS PROPIETARIOS ESTAN OBLIGADOS A LA INSTALACION DE LETRINAS Y POCAS SEPTICAS.

ARTICULO 57o.- ES OBLIGACION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, COOPERAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- I.- EN LA PRESTACION DE NUEVOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO;
- II.- EN LA CONSERVACION DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO EXISTENTES;
- III.- NO INCURRIR EN EL VANDALISMO Y DENUNCIAR LOS ATENTADOS QUE SE COMETAN EN CONTRA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO; Y
- IV.- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CON EL COSTO DE LA ENERGIA ELECTRICA CONSUMIDA EN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO.

CAPITULO IV DE LA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.

ARTICULO 58o.- EL AYUNTAMIENTO Y LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ACTUARAN COMO AUXILIARES DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES Y EN COLABORACION CON LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO PROCURARAN SALVAGUARDAR Y ENRIQUECER EL EQUILIBRIO ECOLOGICO CONSIDERANDOLO COMO UN PATRIMONIO SOCIAL.

ARTICULO 59o.- EL AYUNTAMIENTO CONJUNTAMENTE CON LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, DETERMINARAN LAS CONDICIONES ACTUALES DE CONTAMINACION Y LAS CAUSAS QUE LA ORIGINAN Y EN CASO DE EXISTENCIA SE TOMARAN LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA COMBATIRLA.

ARTICULO 60o.- LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO TIENEN LA OBLIGACION DE PARTICIPAR CON EL AYUNTAMIENTO EN:

- I.- INSTRUMENTAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS PARA COMBATIR LA CONTAMINACION.
- II.- PRESERVAR LA PUREZA DEL AGUA EN ARROYOS Y RIOS.
- III.- EVITAR LA ALTERACION DE LOS SUELOS, EVITANDO SU CONTAMINACION CON DESHECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS, TALES COMO INSECTICIDAS, PLÁSTICOS, VIDRIOS Y OTROS MATERIALES NOCIVOS.
- IV.- EN LA REFORESTACION URBANA Y RURAL, TANTO EN SU PLANEACION COMO EN SU DESARROLLO Y CONSERVACION; Y
- V.- EVITANDO LOS RUIDOS Y SONIDOS INNECESARIOS QUE SEAN MOTIVO DE ALTERACION DE LAS CONDICIONES NORMALES DEL AMBIENTE.

ARTICULO 61o.- PARA LOGRAR LA PROTECCION Y COMBATE DE LA CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, EL AYUNTAMIENTO PODRA FIRMAR CONVENIOS DE COORDINACION Y COLABORACION CON LOS GOBIERNOS FEDERALES, ESTATALES Y CON PARTICULARES.

TITULO SEPTIMO
DE LA SALUD E HIGIENE PUBLICAS.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 62o.- EL AYUNTAMIENTO VIGILARA QUE EN EL MUNICIPIO SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE LAS LEGISLACIONES SANITARIAS, FEDERALES Y ESTATALES.

ARTICULO 63o.- PARA LA OBTENCION DE PERMISOS Y LICENCIAS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O CUALQUIER OTRO, SERA NECESARIO QUE LOS SERVICIOS MEDICOS EXPIDAN PREVIAMENTE LA LICENCIA SANITARIA RESPECTIVA A LOS INTERESADOS.

CAPITULO II
DE LA PREVENCION DE ENFERMEDADES.

ARTICULO 64o.- ES OBLIGACION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, VACUNARSE CUANDO ASI LO DETERMINEN LAS AUTORIDADES DE LA MATERIA.

ARTICULO 65o.- ES OBLIGACION DE LOS MEDICOS, DE PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES, EDUCADORES, PADRES DE FAMILIA Y HABITANTES EN GENERAL, NOTIFICAR A LAS DEPENDENCIAS SANITARIAS DE LAS ENFERMEDADES ENDEMICAS, EPIDEMICAS DE QUE SE TENGA CONOCIMIENTO.

ARTICULO 66o.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, SE CONSIDERAN ENFERMEDADES EPIDEMICAS LAS QUE SE PRESENTEN TRANSITORIAMENTE EN UNA ZONA ATACANDO A GRAN NUMERO DE PERSONAS Y COMO ENFERMEDADES ENDEMICAS, LAS QUE SE LIMITEN A UNA REGION ATACANDO A LOS HABITANTES DE MANERA PERMANENTE O PERIODICA.

CAPITULO III
DE LA PREVENCION Y CONTROL DEL CONSUMO DE SUBSTANCIAS CUYA INHALACION PRODUCE EFECTOS PSICOTROPICOS.

ARTICULO 67o.- TODA VEZ QUE ES COMPETENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES DE SALUD A FIN DE PREVENIR Y CONTROLAR EL CONSUMO DE SUBSTANCIAS CUYA INHALACION PRODUZCA EFECTOS PSICOTROPICOS, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE CONSIDERAN SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS LAS SIGUIENTES:

A) MATERIAS PRIMAS QUE SE UTILIZAN EN LA INDUSTRIA, AISLADAMENTE O EN COMBINACION, CUYA INHALACION PRODUCE O PUEDE PRODUCIR EFECTOS PSICOTROPICOS:

- HIDROCARBUROS
- HIDROCARBUROS HALOGENADOS
- HIDROCARBUROS NITRADOS
- ESTERES
- CETONAS
- ALCOHOLES
- ETHERES
- GLICOETERES

B) PRODUCTOS TERMINADOS QUE CONTENGAN ALGUNA DE LAS MATERIAS PRIMAS DE LA PRIMERA FRACCION DE ESTE GRUPO CUYA INHALACION PRODUZCA O PUEDE PRODUCIR EFECTOS PSICOTROPICOS.

SUB-GRUPO I

- ADELGAZADORES (TAMBIEN CONOCIDOS COMO THINNERS)
- ADHESIVOS, PEGAMENTOS O CEMENTOS.
- PINTURAS
- BARNICES
- LACAS

- ESMALTES
- GASOLINAS
- REMOVEDORES
- DESMANCHADORES
- DESENGRASADORES

SUB-GRUPO II

- SELLADORES
- TINTAS
- IMPERMEABILIZANTES

ARTICULO 68.- SE CONSIDERA RIESGO PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS, EL USO O MANEJO DE LAS SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS POR INHALACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO 69.- SE PROHIBE EL EXPENDIO O SUMINISTRO DE CUALESQUIERA DE LAS SUBSTANCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 67 DE ESTE BANDO, A LOS MENORES DE 18 AÑOS E INCAPACES, ASI COMO A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE PRESENTEN SIGNOS EVIDENTES DE EMBRIAGUEZ.

ARTICULO 70.- LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EMPLEEN O EXPENDAN LAS SUBSTANCIAS CITADAS EN ESTE CAPITULO, REQUERIRAN PARA SU OPERACION DE LA LICENCIA SANITARIA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 71o.- LOS PROPIETARIOS O ADMINISTRADORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE USEN O EXPENDAN LAS MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS QUE CONTENGAN CUALESQUIERA DE LAS SUBSTANCIAS A QUE ALUDE ESTE CAPITULO, ESTARAN OBLIGADOS A EXHIBIR ESTOS EN ESPACIOS A LOS QUE NO TENGA ACCESO DIRECTO EL CONSUMIDOR. ASIMISMO DEBERAN CONSERVAR POR UN TERMINO DE TRES MESES LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LAS VENTAS EFECTUADAS RESPECTO DE TALES MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS. EN LAS NOTAS DE VENTA DEBERA FIGURAR EL NOMBRE DEL COMPRADOR Y LAS CARACTERISTICAS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE HAYA IDENTIFICADO.

ARTICULO 72o.- LOS PROPIETARIOS ENCARGADOS O RESPONSABLES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRECISADOS EN EL ARTICULO QUE ANTECEDE, DEBERAN COMUNICAR A LAS AUTORIDADES SANITARIAS, EN UN PLAZO MAXIMO DE TRES DIAS NATURALES, A PARTIR DEL SUCESO, LOS CASOS DE INTOXICACION POR TALES SUBSTANCIAS QUE SUCEDAN EN SUS ESTABLECIMIENTOS, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDAN EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES LABORALES.

ARTICULO 73o.- LOS PROFESIONALES DE LA SALUD QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ALGUN CASO DE INTOXICACION GRAVE CAUSADA POR LA INHALACION DE LAS SUBSTANCIAS DE QUE SE OCUPA ESTE CAPITULO, DEBERAN DAR EL AVISO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR DE MANERA INMEDIATA.

ARTICULO 74o.- EL AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SE COORDINARA CON LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA A FIN DE PROMOVER Y LLEVAR A CABO CAMPAÑAS PERMANENTES DE INFORMACION Y DE ORIENTACION A LA POBLACION, EN LO CONCERNIENTE AL USO ADECUADO DE LAS SUBSTANCIAS MENCIONADAS EN ESTE CAPITULO.

ARTICULO 75o.- LAS PERSONAS QUE INHALEN HABITUALMENTE CUALESQUIERA DE LOS PRODUCTOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPITULO, QUEDAN SUJETAS A MEDIDAS SANITARIAS Y DE REHABILITACION CORRESPONDIENTES.

CAPITULO IV

DE LA HIGIENE EN EL TRATAMIENTO DE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS QUE SE EXPIDAN AL PUBLICO.

ARTICULO 76o.- LOS PROPIETARIOS Y ENCARGADOS DE ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE EXPENDAN BEBIDAS Y ALIMENTOS AL PUBLICO, DEBERAN DE CONSERVAR SUS NEGOCIOS EN CONDICIONES OPTIMAS DE HIGIENE, ASI MISMO SUS UTENSILIOS Y ENSERES CON LOS CUALES PRESTEN EL SERVICIO.

ARTICULO 77o.- EN LOS ESTABLECIMIENTOS EN QUE SE EXPENDAN BEBIDAS Y ALIMENTOS AL PUBLICO, DEBERAN DE INSTALAR GABINETES CON LAVAROS Y SANITARIOS, UNO PARA CADA SEXO; ESTOS GABINETES DEBERAN DE CONTAR CON TOALLAS, PA-

PEL HIGIENICO Y JARON.

ARTICULO 78o.- EL LOCAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EXPIDAN BEBIDAS Y ALIMENTOS AL PUBLICO, DEBERA DE CONTAR CON EL SERVICIO DE DRENAJE Y AGUA POTABLE; EN LOS LUGARES DONDE NO EXISTA ALCANTARILLADO DEBERAN DE TENER PARA SU SERVICIO UNA FOSA SEPTICA.

ARTICULO 79o.- LAS PERSONAS QUE EXPENDAN COMESTIBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEBERAN DE TENER VIGENTE SU TARJETA DE SALUD Y OBSERVARAN PULCRITUD TANTO DE SU PERSONA COMO EN SU VESTIMENTA.

ARTICULO 80o.- LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS NO EMBOTELLADAS, RASPADOS, ETC., DEBERAN DE UTILIZAR EN SU PREPARACION AGUA PURIFICADA O HIELO PURIFICADO Y VASOS DESECHABLES.

CAPITULO V

DEL TRASLADO, INHUMACION Y EXHUMACION DE CADAVERES.

ARTICULO 81o.- LA INHUMACION O INCINERACION DE CADAVERES, SOLO PODRA REALIZARSE EN CEMENTERIOS MUNICIPALES.

ARTICULO 82o.- EL AYUNTAMIENTO PODRA OTORGAR CONCESIONES PARA ESTABLECER PANTEONES PARTICULARES CUANDO SE CUMPLA CON ACUERDO DE CABILDO.

ARTICULO 83o.- LA INHUMACION, INCINERACION, EXHUMACION Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS, QUEDA SUJETA A LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 84o.- LOS CADAVERES DEBERAN DE INHUMARSE DESPUES DE 24 HORAS SIGUIENTES AL FALLECIMIENTO, SALVO AUTORIZACION ESPECIAL DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, ORDEN JUDICIAL O DEL MINISTERIO PUBLICO.

ARTICULO 85o.- PARA LLEVAR A CABO LA INHUMACION DE LOS CADAVERES ES NECESARIO QUE ESTOS SEAN COLOCADOS EN CAJAS HERMETICAMENTE CERRADAS.

ARTICULO 86o.- LOS DERECHOS QUE LOS SERVICIOS DE INHUMACION, EXHUMACION Y OTROS DERIVADOS DEL USO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES, SERAN LOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL.

CAPITULO VI

DEL SERVICIO DE LIMPIA, BASUREROS Y ESTABLOS.

ARTICULO 87o.- EL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA ES UN SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 88o.- LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

CIFIO COOPERARAN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL PARA LA EFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIA Y RECOLECCION DE BASURA, EN LOS SIGUIENTES ACTOS:

- I.- NO TIRANDO BASURA EN LA VIA PUBLICA O EN TERRENOS BALDIOS.
- II.- LA BASURA DEBERA DE SER DEPOSITADA EN LOS LUGARES QUE PARA ESTE FIN TIENE EL AYUNTAMIENTO.
- III.- NO DEJAR ESCOMBROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION EN SUS CASAS HABITACION, SOLARES, CALLES Y BANQUETAS.
- IV.- NO OCASIONAR DAÑOS A LOS DEPOSITOS QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE INSTALADOS PARA LA RECOLECCION DE BASURA.
- V.- NO SACAR LOS BOTES O BOLSAS DE BASURA CON DEMASIADA ANTICIPACION AL HORARIO DE RECOLECCION.
- VI.- NO PERMITIR LA ACUMULACION DE MALEZAS Y BASURA EN LOS SOLARES DE SU PROPIEDAD; Y
- VII.- DENUNCIAR CUANDO UNA PERSONA NO CUMPLE CON LOS ACTOS ANTERIORES.

ARTICULO 89o.- NO SE PERMITIRAN LOS ESTABLOS Y ZAHURDAS DENTRO DE LOS POBLADOS NI A UNA DISTANCIA MENOR DE 1000 METROS DE LAS ULTIMAS CASAS Y SE CONSTRUIRAN EN CONTRA DE LOS VIENTOS DOMINANTES QUE EN ESTA CIUDAD SON DE PONIENTE A ORIENTE.

ARTICULO 90o.- LA INSTALACION DE ESTABLOS Y ZAHURDAS DEBERAN ADECUARSE A LO QUE SEÑALEN LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

CAPITULO VII DEL RASTRO

ARTICULO 91o.- EL SACRIFICIO DE TODA CLASE DE GANADO PODRA LLEVARSE A EFECTO EN EL RASTRO MUNICIPAL O EN LOS LUGARES QUE REUNIENDO LAS CONDICIONES SANITARIAS PARA ELLO, ESTEN LEGALMENTE AUTORIZADAS.

ARTICULO 92o.- PARA OBTENER LA LICENCIA PARA EL SACRIFICIO DE GANADO DE TODA CLASE, ES NECESARIA LA COMPROBACION DE SALUD Y LA LEGITIMA PROPIEDAD DEL SEMOVIENTE.

ARTICULO 93o.- CUANDO EL SACRIFICIO DE TODA CLASE DE GANADO SE LLEGASE A REALIZAR FUERA DE LOS RASTROS AUTORIZADOS, SE CONSIDERARA COMO MATANZA CLANDESTINA Y EL PRODUCTO SERA DECOMISADO Y PUESTO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

ARTICULO 94o.- EL SACRIFICIO DE TODA CLASE DE GANADO REALIZADO FUERA DE LOS RASTROS AUTORIZADOS, ADEMAS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO ANTERIOR, SERA CONSIDERADO COMO UNA FALTA AL PRESENTE BANDO Y A LA LEY SANITARIA. SE HACEN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, -- TANTO AL PROPIETARIO DEL GANADO COMO AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN DONDE SE LLEVO A CABO LA MATANZA.

ARTICULO 95o.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PODRAN SOLICITAR A LOS EXPENDEDORES LOS COMPROBANTES SANITARIOS Y LOS RECIBOS DEL PAGO DE DERECHOS.

ARTICULO 96o.- EL TRASLADO Y TRANSPORTACION DE CARNE Y GANADO EN PIE DENTRO DEL MUNICIPIO, SOLO PODRA REALIZARSE EN VEHICULOS QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE HIGIENE ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS Y LOS PERMISOS EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES GANADERAS.

TITULO OCTAVO DE LAS ACTIVIDADES PECUARIAS

CAPITULO I DE LA GANADERIA

ARTICULO 97o.- ES OBLIGACION DE LOS DUEÑOS DE FINCAS Y PREDIOS, MANTENER EN BUEN ESTADO SUS CERCAS, CON EL PROPOSITO DE EVITAR QUE EL GANADO INVADA LAS CARRETERAS, CAMINOS VECINALES, PREDIOS AGRICOLAS Y LOCALIDADES URBANAS.

ARTICULO 98o.- CUANDO LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO ENCUENTREN FUERA DE LAS CERCAS DE LAS FINCAS Y PREDIOS, ALGUNAS DE LAS ESPECIES DE GANADO, PARA AVISO A LAS AUTORIDADES.

ARTICULO 99o.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARAN A LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE REALIZAR CAMPAÑAS ENCAMINADAS A LA PREVENCION, ERRADICACION Y CONTROL DE PLAGAS QUE AMENACEN AL GANADO.

ARTICULO 100o.- CON EL FIN DE QUE EL AYUNTAMIENTO TENGA AL DIA EL REGISTRO DE FIERROS, MARCAS Y SEÑALES PARA EL GANADO, LOS PROPIETARIOS DE ESTOS TIENEN LA OBLIGACION DE DARLOS A CONOCER A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

TITULO NOVENO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES.

CAPITULO I DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

ARTICULO 101.- LA AUTORIZACION, LICENCIA O PERMISO DEL AYUNTAMIENTO, OTORGA EL DERECHO AL PARTICULAR DE EJERCER EXCLUSIVAMENTE LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL ES CONCEDIDA EN LOS TERMINOS EXPRESOS EN EL DOCUMENTO Y SERAN VALIDOS DURANTE EL PERIODO AUTORIZADO.

ARTICULO 102.- SE REQUIERE AUTORIZACION, LICENCIA O PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

I.- PARA EL EJERCICIO DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE SERVICIO O PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES ABIERTAS AL PUBLICO, DESTINADAS A LA REPRESENTACION DE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS.

II.- PARA CONSTRUCCIONES Y USO ESPECIFICO DEL SUELO, ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL, DEMOLICIONES Y - EXCAVACIONES; PARA LA INSTALACION DE SERVICIO U OCUPACION TEMPORAL DE LA VIA PUBLICA CON MOTIVO DE LA REALIZACION DE ALGUNA OBRA.

III.- PARA LA COLOCACION DE ANUNCIOS.

IV.- PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DEPOSITO DE PETROLEO, GASOLINA, GAS, POLVORA O CUALQUIER SUSTANCIA EXPLOSIVA DENTRO DE SU JURISDICCION, ASI COMO PARA LA --- TRANSPORTACION.

V.- PARA LA CELEBRACION DE BAILES O FESTIVIDADES CON O SIN FINES DE LUCRO. PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTOS PERMISOS DEBERA CONTRATARSE PREVIAMENTE CON EL - AYUNTAMIENTO, EL SERVICIO DE VIGILANCIA; CUANDO LA NATURA LEZA O MAGNITUD DEL EVENTO ASI LO REQUIERA.

VI.- PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TIANGUIS.

VII.- TRATANDOSE DE LA PESCA EN LAS PLAYAS DE ESTE MUNICIPIO, EL PARTICULAR DEBERA RECABAR PERMISO PREVIO DEL AYUNTAMIENTO Y AQUEL SE COMPROMETERA A DEJAR LIMPIA LA PLAYA.

VIII.- Y LAS DEMAS ACTIVIDADES O ACTOS - QUE DE ACUERDO A OTRAS LEYES Y ORDENAMIENTOS LEGALES ASI LO ESTABLEZCAN.

ARTICULO 103.- ES FACULTAD DE LA TESORERIA MUNICIPAL EL COBRO Y EJECUCION FISCAL DE LOS DERECHOS DE EXPEDICION DE LICENCIAS Y PERMISOS.

ARTICULO 104.- LAS LICENCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 102 SON INDEPENDIENTES DE LAS QUE SE DEBAN DE RECABAR EN DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES.

ARTICULO 105.- EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN ESTE CAPITULO EN LO REFERENTE A DERECHOS Y TARIFAS SERAN LOS QUE DETERMINE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL.

ARTICULO 106.- LAS LICENCIAS Y PERMISOS TIENEN VALIDEZ UNICAMENTE PARA LA PERSONA A CUYO NOMBRE SE EXPIDAN Y POR LA ACTIVIDAD ESPECIFICAMENTE AUTORIZADA, POR LO QUE NO PODRA CAMBIARSE, TRANSFERIRSE O CEDERSE.

LA LICENCIA O PERMISO DEBE TENERSE A LA VISTA EN TODO TIEMPO.

ARTICULO 107.- LAS LICENCIAS Y PERMISOS EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO NO IMPIDIRAN LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS DE ALTO O BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO.

ARTICULO 108.- EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE EL AYUNTAMIENTO DARA SU ANUENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA VENTA, FABRICACION, ENVASE, DISTRIBUCION Y CONSUMO DE BEBIDAS DE ALTO Y BAJO CONTENIDO ALCOHOLICO, SIEMPRE Y CUANDO REUNA LOS REQUISITOS QUE SEÑALA PARA ELLO LA LEY DE LA MATERIA Y PRESENTEN A LA TESORERIA MUNICIPAL LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

I.- SOLICITUD POR ESCRITO, INDICANDO NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, ASI COMO LA UBICACION EXACTA DEL LOCAL DONDE SE PRETENDE REALIZAR LA ACTIVIDAD.

II.- ACTA DE NACIMIENTO EN EL CASO DE PERSONAS FISICAS.

III.- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD EN EL CASO DE PERSONAS MORALES.

IV.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO AL AYUNTAMIENTO EXPEDIDA POR LA TESORERIA MUNICIPAL.

V.- CERTIFICADO DE NO ADEUDO AL GOBIERNO DEL ESTADO, EXPEDIDO POR LA TESORERIA GENERAL DEL ESTADO O AGENCIA FISCAL RESPECTIVA.

VI.- DOS CARTAS DE RECOMENDACION QUE ACREDITEN SU SOLVENCIA MORAL Y ECONOMICA.

VII.- DICTAMEN DE UBICACION EXPEDIDO POR LA DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, RESPECTO DEL LOCAL EN QUE SE PRETENDE ESTABLECER EL GIRO.

VIII.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL COMITE DE VECINOS DE LA ZONA RESPECTIVA, EN LA CUAL MANIFIESTEN QUE HABIENDO SIDO CONSULTADOS PREVIAMENTE, A LOS VECINOS MAS PROXIMOS AL LOCAL, OTORGAN SU CONFORMIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA NEGOCIACION. SI NO SE ENCUENTRA INTEGRADO DICHO COMITE, LA CONSTANCIA DEBERA SER EXPEDIDA EN LOS MISMO TERMINOS POR LA COMISION DE INSPECCION Y VIGILANCIA.

ARTICULO 109.- LA VIGENCIA DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS SERA LA QUE SE ESTIPULE EN LA MISMA, NO PODRA EXCEDER DE UN AÑO, DEBIENDO REFRENDARSE A SU VENCIMIENTO O EN LA FECHA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE EL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 110.- LOS VENDEDORES AMBULANTES QUEDAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE BANDO, TENIENDO COMO OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

I.- OBTENER DEL AYUNTAMIENTO LA LICENCIA O EL PERMISO RESPECTIVO.

II.- SEÑALAR EL LUGAR EN DONDE PRETENDA EXPENDER SU PRODUCTO.

III.- CUMPLIR CON LAS MEDIDAS SANITARIAS QUE SEÑALE EL CODIGO RESPECTIVO Y ESTE BANDO.

IV.- HACER LOS PAGOS OPORTUNAMENTE ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL Y

V.- SUJETARSE A LOS HORARIOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEÑALE EL AYUNTAMIENTO EN LA LICENCIA RESPECTIVA DEPENDIENTE DEL GIRO COMERCIAL DE QUE SE TRATE.

ARTICULO 111.- LOS PARTICULARES QUE REALICEN ACTIVIDADES COMERCIALES O DE SERVICIO NO PODRAN:

I.- UTILIZAR CALLES, LA VIA PUBLICA O LUGARES NO AUTORIZADOS PARA EJERCER SU ACTIVIDAD.

II.- UTILIZAR PROPAGANDA EN NINGUN MEDIO DE PUBLICIDAD BASADOS EN EL EMPLEO DE PALABRAS, FRASES, OBJETOS, GRAFICAS O DIBUJOS QUE ATENTEN CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES.

III.- FIJAR ANUNCIOS EN IDIOMAS EXTRANJEROS. SE PUEDE PERMITIR LA TRADUCCION DEL ANUNCIO A OTRO IDIOMA SIEMPRE QUE EL ESPAÑOL SE DESTAQUE EN PRIMER TERMINO.

IV.- CEDER LOS DERECHOS OTORGADOS EN LA LICENCIA O PERMISO.

V.- FIJAR AVISOS, ANUNCIOS O CUALQUIER CLASE DE PROPAGANDA EN LOS EDIFICIOS PUBLICOS, MONUMENTOS, KIOSKOS, POSTES, ARBOLES Y TODOS AQUELLOS LUGARES CONSIDERADOS DE USO PUBLICO, ASIMISMO EN LAS CERCANIAS DE LAS PLACAS ALUSIVAS A NOMBRE O NOMENCLATURA DE CALLES.

VI.- FIJAR AVISOS O PUBLICIDAD DE CUALQUIER TIPO, EN LOS MUROS DE UNA PROPIEDAD PRIVADA SIN PREVIA AUTORIZACION DEL PROPIETARIO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA QUE DEPERA OTORGAR EL AYUNTAMIENTO.

VII.- COLOCAR ANUNCIOS DE CUALQUIER MATERIAL QUE ATRAVIESEN LAS CALLES O BANQUETAS, SALVO AUTORIZACION PREVIA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 112.- PARA EFECTOS DE RESOLVER SOBRE

EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA RESPECTO DE LOS VENDEDORES AMBULANTES, SE INTEGRARA UNA COMISION DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO.
- B) UN REPRESENTANTE DE LA S.S.A.
- C) UN REPRESENTANTE DE LOS VENDEDORES AMBULANTES

DICHA COMISION ADEMAS PODRA CANCELAR LAS LICENCIAS RESPECTIVAS, CUANDO INCUMPLAN SUS OBLIGACIONES.

ARTICULO 113.- PARA QUE SE OTORGUEN LICENCIAS A LOS VENDEDORES AMBULANTES, SE TOMARAN EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.

1).- LAS LICENCIAS SE OTORGARAN CON CARACTER DE PERSONAL, POR TANTO NO PODRAN TRANSFERIRSE, TRASPASARSE O ENAJENARSE Y SERAN CAUSA DE CANCELACION EL CONTRAVENIR ESTA DISPOSICION.

2).- SE CANCELARA DEFINITIVAMENTE UNA CONCESION CUANDO EL TITULAR FALLEZCA Y NO DEJE CONYUGE O DESCENDENCIA, QUIENES SERAN LOS UNICOS CON DERECHO A SEGUIR LA EXPLOTACION, NO PUDIENDO RECLAMAR TALES DERECHOS LOS PARIENTES COLATERALES O PERSONAS EXTRAÑAS.

3).- QUEDA A CRITERIO DEL AYUNTAMIENTO EL MAXIMO DE PERMISOS QUE PUEDE OTORGAR A QUIENES REUNAN LOS REQUISITOS QUE ESTE MISMO BANDO ESTABLECE.

4).- PODRAN SER MOTIVO DE CANCELACION DE UN PERMISO LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a).- CUANDO NO CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- b).- CUANDO SEA VIOLADA LA LEY DE SALUD EXPEDIDA POR LA SECRETARIA RESPECTIVA.
- c).- POR CAUSA DE INTERES PUBLICO.
- d).- CUANDO ALGUN PERMISIONARIO COMETA DELITOS CONTRA LA SALUD, TIPIFICADOS POR EL CODIGO PENAL, YA SEA TRAFICO DE DROGAS, ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS TOXICAS O CUALQUIER TIPO DE ENERVANTE.
- e).- POR PRESENTAR CONDUCTA ESCANDALOSA O ACTOS CONTRA LA MORAL.
- f).- CUANDO DEJE DE EXPLOTARSE LA LICENCIA RESPECTIVA DURANTE UN PERIODO DE 6 MESES.

5).- LOS PERMISOS PARA VENDEDORES AMBULANTES SE OTORGARAN PARA TRABAJAR EN LOS CUADROS 1o., 2o. y 3o DE LA CIUDAD.

SE CONSIDERA PARA ESOS EFECTOS EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD EL COMPRENDIDO EN LAS CALLES 3a. A LA CALLE 8 Y DE LA AVENIDA "B" A LA AVENIDA "J"; --

COMO SEGUNDO CUADRO: DE LA CALLE PRIMERA A LA VIA DEL FERROCARRIL Y DE LA AVENIDA 13 DE JULIO A LA AVENIDA "S" Y EL RESTO SE CONSIDERARA 3er. CUADRO DE LA CIUDAD.

6).- TANTO SUS VEHICULOS COMO SUS PUESTOS DEBERAN PINTARSE DE COLOR BLANCO, CUANTAS VECES FUESE NECESARIO Y SUS MERCANCIAS DEBERAN EXPENDERSE EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION Y COMPLETAMENTE SANOS.- SU AREA DE TRABAJO DEBERA PERMANECER SIEMPRE LIMPIA Y -- POR NINGUN MOTIVO DEBERAN DEJARSE RESIDUOS O BASURA - AL RETIRARSE DE SU ACTIVIDAD DIARIA.

ARTICULO 114.- LA MISMA COMISION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 112 SE ENCARGARA DE VIGILAR QUE - LOS VENDEDORES AMBULANTES ESTEN INSTALADOS PRECISAMENTE EN LOS LUGARES APROBADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, RINDIENDO UN INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES AL AYUNTAMIENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE QUIENES SE MOVILICEN FUERA DEL LUGAR AUTORIZADO, SE HARAN ACREEDORES A UNA MULTA DE CINCO SALARIOS MINIMOS QUE DEBERAN PAGARSE EN LA TESORERIA MUNICIPAL.

ARTICULO 115.- A LA SOLICITUD QUE PRESENTEN - DEBERAN ACOMPAÑAR NOMBRE Y DOMICILIO PARTICULAR DE CADA - MIEMBRO, NOMBRE DE SU CONYUGE O DESCENDIENTES PARA EFECTOS DEL ARTICULO 113, INCISO 2) DE ESTE BANDO.

CAPITULO II DE LAS DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY.

ARTICULO 116.- TODAS LAS DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS POR LA LEY QUE SE PRESENTEN O EXHIBAN DENTRO DEL MUNICIPIO, SE REGIRAN POR LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 117.- CON EL FIN DE PROTEGER LOS INTERESES DEL PUBLICO, EL AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO A INTERVENIR EN LA FIJACION DE LOS PRECIOS DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS. LOS EMPRESARIOS NO PODRAN REBASAR LOS PRECIOS ACORDADOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA O PERMISO.

ARTICULO 118.- PARA QUE PUEDAN LLEVARSE A CABO DIVERSIONES, ESPECTACULOS PUBLICOS Y JUEGOS PERMITIDOS - POR LA LEY, ES NECESARIO QUE LOS EMPRESARIOS SOLICITEN - ANTE EL AYUNTAMIENTO LA LICENCIA O PERMISO RESPECTIVO. - LA SOLICITUD DEBERA DE CONTENER ENTRE OTRAS COSAS, LO SIGUIENTE:

- I.- DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE.
- II.- DOS EJEMPLARES DEL PROGRAMA RESPECTIVO.

III.- DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD EN CUANTO A LA SEGURIDAD DE LOS LOCALES Y JUEGOS OFRECIDOS AL PUBLICO.

IV.- LA LICENCIA SANITARIA RESPECTIVA.

V.- LA DECLARATORIA EN RELACION A LA CLASIFICACION DEL ESPECTACULO, TAL COMO APTA PARA TODA LA FAMILIA, APTA PARA ADOLESCENTES Y ADULTOS Y APTA UNICAMENTE PARA ADULTOS.

ARTICULO 119.- PARA PODER CAMBIAR EL PROGRAMA PRESENTADO CON LA SOLICITUD DE LICENCIA, ES NECESARIA LA ANUENCIA DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 120.- QUEDA PROHIBIDO A LAS EMPRESAS DE ESPECTACULOS VENDER MAYOR NUMERO DE LOCALIDADES, QUE LAS QUE ARROJAN EL CUPO NORMAL DEL LOCAL.

ARTICULO 121.- EN LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLLE UN ESPECTACULO Y CON EL FIN DE PROTECCION PUBLICA CONTRA INCENDIOS Y OTROS ACCIDENTES, NO SE PERMITIRA EN NINGUN CASO QUE SE AUMENTE EL NUMERO DE ASIENTOS COLOCANDO SILLAS EN LOS PASILLOS O EN CUALQUIER OTRO LUGAR EN DONDE SE PUEDA OBSTRUIR LA CIRCULACION DEL PUBLICO, POR EL CONTRARIO SE TENDRA ESPECIAL CUIDADO DE QUE LOS ESPECTADORES TENGAN FACIL ACCESO HACIA LAS PUERTAS DE SALIDA Y DE EMERGENCIA.

ARTICULO 122.- BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE ESPECTACULOS, QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA DE NIÑOS MENORES DE 3 AÑOS.

ARTICULO 123.- BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE ESPECTACULOS, EN TEATROS, CARPAS Y SALAS CINEMATOGRAFICAS, QUEDA PROHIBIDA LA ENTRADA A NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS EN LAS FUNCIONES NOCTURNAS QUE TERMINEN DESPUES DE LAS 21 HORAS.

ARTICULO 124.- EN LOS TEATROS, CARPAS Y SALAS CINEMATOGRAFICAS, DEBERAN DE FIJARSE AVISOS EN LAS ENTRADAS, DE LA PROHIBICION A QUE SE REFIEREN LOS DOS ARTICULOS ANTERIORES. ASIMISMO DONDE SE EXPENDAN LOS BOLETOS SE DEBERA DE COLOCAR UN AVISO QUE MUESTRE LA CLASIFICACION DEL ESPECTACULO QUE SERA SEGUN EL CASO:

- I.- APTA PARA TODA LA FAMILIA: CLASIFICACION "A".
- II.- APTA PARA ADOLESCENTES Y ADULTOS: CLASIFICACION "B".
- III.- APTA SOLO PARA ADULTOS: CLASIFICACION "C".

LAS CLASIFICACIONES EN LAS PELICULAS, SERAN LAS MISMAS QUE REALIZO LA SECRETARIA DE GOBERNACION, LA CLASIFICACION DE LAS OBRAS QUE SE LLEGUEN A PRESEN-

TAR EN TEATROS Y CARPAS, ESTARA A CARGO DEL AYUNTAMIENTO BAJO LA DECLARATORIA Y RESPONSABILIDAD DEL EMPRESARIO.

ARTICULO 125.- LA PROGRAMACION CINEMATOGRAFICA NO PODRA HACERSE A BASE DE DIFERENTES CLASIFICACIONES, ES DECIR EN UNA MISMA FUNCION NO SE EXHIBIRAN PELICULAS APTAS PARA MENORES CON PELICULAS APTAS PARA MAYORES.

ARTICULO 126.- LOS AVANCES PARA LA EXHIBICION DE PELICULAS CLASIFICADAS EN "B" Y "C" NO PODRAN SER EXHIBIDOS CUANDO SE PRESENTEN PELICULAS CON CLASIFICACION "A".

ARTICULO 127.- LAS FUNCIONES DENOMINADAS MATINES, UNICAMENTE SE PERMITIRAN LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS, EN DONDE UNICAMENTE SE EXHIBIRAN PELICULAS QUE TENGAN CLASIFICACION "A".

ARTICULO 128.- QUEDA PROHIBIDA LA REVENTA DE BOLETOS PARA LA ENTRADA A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS.

ARTICULO 129.- QUEDA Estrictamente prohibida la entrada a niños menores de 13 años a las salas de espectáculos cuando se presenten películas u obras de clasificación "B" o "C", asimismo los menores de 18 años, no podrán asistir a las películas con clasificación "C". El Ayuntamiento podrá suspender dicha función si se incumple con esta disposición.

ARTICULO 130.- LOS EMPRESARIOS O ENCARGADOS DE UN ESPECTACULO PUBLICO, DEBERAN PERMITIR EL ACCESO A FUNCIONARIOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, QUE SE ACREDITEN COMO TALES Y UNICAMENTE PARA LOS FINES DE INSPECCION.

ARTICULO 131.- EL AYUNTAMIENTO PODRA SUSPENDER EN CUALQUIER MOMENTO UN ESPECTACULO SI ESTE EN ALGUNA FORMA LLEGA A ALTERAR EL ORDEN PUBLICO.

ARTICULO 132.- AL CONCLUIR TODO ESPECTACULO, LA EMPRESA QUEDA OBLIGADA A PRACTICAR UNA LIMPIEZA GENERAL Y UNA INSPECCION PARA CERCIONARSE DE QUE NO HAY INDICIOS QUE PUEDAN PRODUCIR SINIESTROS, AL MISMO TIEMPO, RECOGER LOS OBJETOS OLVIDADOS POR EL PUBLICO PARA QUE SEAN DEPOSITADOS EN EL AYUNTAMIENTO. PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CAPITULO III

DE LOS BILLARES, CANTINAS, CERVECERIAS Y SIMILARES.

ARTICULO 133.- QUEDA Estrictamente prohibida la entrada a billares, cantinas y cervecerias a jóvenes menores de 18 años de edad.

ARTICULO 134.- LOS PROPIETARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS CITADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, ESTAN OBLIGADOS A FIJAR EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO, LA PROHIBICION DE QUE HABLA EL ARTICULO 133 DE ESTE BANDO.

ARTICULO 135.- NO SE PERMITIRA EL ACCESO Y PERMANENCIA DENTRO DE ESTOS ESTABLECIMIENTOS A POLICIA Y TROPA UNIFORMADA, SALVO CASOS EN QUE OCURRAN A CUMPLIR ALGUNA ORDEN O COMISION INHERENTE CON EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.

ARTICULO 136.- QUEDA PROHIBIDO VENDER BEBIDAS DE BAJO Y ALTO CONTENIDO ALCOHOLICO A PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS EN LOS EXPENDIOS DE CERVEZA Y LICORERIAS. AUN CUANDO EL MENOR TRATE DE AMPARAR LA COMPRA POR MEDIO DE ALGUNA NOTA O RECADO DE SU PADRE O TUTOR.

ARTICULO 137.- EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS CONTEMPLADOS EN ESTE CAPITULO SE CONSIDERARAN COMO FALTAS A ESTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO. Y LOS DUEÑOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL RAMO, SE HARAN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE PROPIETARIOS REINCIDENTES, EL AYUNTAMIENTO CANCELARA LAS LICENCIAS QUE SE HAYAN EXPEDIDO BAJO SU AUTORIDAD. EN EL CASO DE LICENCIAS EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL POR CONDUCTO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, PROCURARA SU CANCELACION.

CAPITULO V DE LAS MANIFESTACIONES PUBLICAS.

ARTICULO 138.- PARA LA CELEBRACION DE MANIFESTACIONES PUBLICAS DE CUALQUIER NATURALEZA, SE REQUIERE PERMISO DEL AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 139.- EL AYUNTAMIENTO SOLO CONCEDERA PERMISO PARA LA CELEBRACION DE MANIFESTACIONES, CUANDO ESTAS NO SEAN CAUSA DE DISTURBIOS A LA TRANQUILIDAD PUBLICA.

ARTICULO 140.- LOS ORGANIZADORES DE MANIFESTACIONES PUBLICAS, DEBERAN DE SOLICITAR CON 72 HORAS DE ANTICIPACION EL PERMISO NECESARIO.

ARTICULO 141.- LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTICULARES QUE NO HAYAN SIDO PREVISTAS EN EL PRESENTE BANDO, SERAN DETERMINADAS Y AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO VI DE LA INSTALACION DE TIANGUIS.

ARTICULO 142.- COMO LO PREVEE EL ARTICULO 102, FRACCION VI DE ESTE BANDO, SE REQUIERE LICENCIA DEL AYUNTAMIENTO PARA LA INSTALACION DE TIANGUIS EN EL MUNICIPIO DE CABORCA.

ARTICULO 143.- DICHA LICENCIA SE OTORGARA SIEMPRE Y CUANDO SE REUNAN TODOS LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

I.- EL TERRENO QUE SE RENTE PARA LA INSTALACION DE TIANGUIS HA DE CONTAR MINIMAMENTE CON LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DE TIPO SANITARIO.

II.- SE ACREDITARA DEBIDAMENTE QUE NO SE TIENE NINGUN ADEUDO CON TESORERIA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL.

III.- LOS TIANGUIS SE INSTALARAN EN TERRENOS DE LA PERIFERIA DE LA CIUDAD, NINGUNO DEBERA UBICARSE EN EL CUADRO COMPRENDIDO DE LA AVENIDA "B" A LA "S" Y DE LA CALLE 1a. A LA 11.

IV.- DEBERAN PRESENTAR A LOS INSPECTORES DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS FACTURAS DE LA MERCANCIA QUE SE VENDA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

V.- DEL TOTAL DE TERRENO DESTINADO PARA UN TIANGUIS, DEBERA OTORGARSE POR LO MENOS EL 20% AL COMERCIO ORGANIZADO, PARA QUE EXHIBA Y VENDA SU MERCANCIA.

VI.- PRESENTAR CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL 75%, CUANDO MENOS DE LOS VECINOS DE LA ZONA DONDE SE INSTALARA EL TIANGUIS EN EL CUAL MANIFIESTEN QUE HABIENDO SIDO CONSULTADOS PREVIAMENTE, OTORGAN SU CONFORMIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL MISMO.

ARTICULO 144.- LOS TIANGUIS SE SUJETARAN A LOS MISMOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO QUE RIGEN AL COMERCIO ESTABLECIDO.

ARTICULO 145.- EL SOLAR DONDE SE ENCUENTRE EL TIANGUIS DEBERA MANTENERSE LIMPIO, TIRANDOSE SU BASURA EN EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL.

ARTICULO 146.- LOS PERMISOS NO SERAN TRANSFERIBLES, NI DE PERSONAS NI DE LUGAR, SIN UNA NUEVA ANUENCIA DEL AYUNTAMIENTO, ACLARANDOSE QUE EN NINGUN CASO PODRA INSTALARSE UN TIANGUIS A UNA DISTANCIA MENOR DE 1 KILOMETRO A LA REDONDA DE OTRO.

ARTICULO 147.- EL RESPONSABLE DEL TIANGUIS DEBERA INGRESAR A LA TESORERIA MUNICIPAL SEMANALMENTE

TE EL 20% DEL TOTAL DE LA RENTA QUE PERCIBA POR EL ARRENDAMIENTO DE LOCALES.

ARTICULO 148.- EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS DISPOSICIONES SERA CAUSA DE CANCELACION DE LA LICENCIA RESPECTIVA, QUEDANDO A CRITERIO DEL AYUNTAMIENTO EL VOLVER A OTORGARLA A LA MISMA PERSONA.

ARTICULO 148-BIS.- LOS REQUISITOS QUE DEBERAN PRESENTAR LOS QUE PRETENDAN INSTALARSE EN UN TIANGUIS, SON:

1).- PRESENTAR CARTA DE RESIDENCIA DE ESTE MUNICIPIO.

2).- CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.

TITULO DECIMO
DE LA SEGURIDAD PUBLICA.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 149.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO, CON EL CONCURSO DEL ESTADO, LA EFICAZ PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO.

ARTICULO 150.- EL MANDO SUPREMO DE LA POLICIA PREVENTIVA Y DE TRANSITO LO EJERCE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y ES JEFE INMEDIATO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, CONFORME LO DISPONE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA Y LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 151.- LAS CORPORACIONES DESTINADAS A PRESTAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO SON:

I.- LA POLICIA PREVENTIVA.

II.- LA POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL.

III.- EL CUERPO DE BOMBEROS.

LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PUBLICA QUEDARAN INTEGRADOS EN UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DIRECTA Y ADOPTARA EL NOMBRE DE JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 152.- AL FRENTE DE LA JEFATURA DE POLICIA HABRA UN JEFE QUE ADQUIRIRA LA JERARQUIA DE JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, EL CUAL PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SE AUXILIARA DE PERSONAL DE LINEA, ASI COMO DE LOS DEMAS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS QUE AUTORICE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, TENDRA LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL ARTICULO 24 DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 153.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEBERA PRESTARSE EN FORMA CONTINUA Y UNIFORME Y TENDRA

COMO OBJETIVOS PRINCIPALES ASEGURAR, MANTENER O RESTABLECER, PROTEGIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICOS; ADEMAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS:

I.- PREVENIR LA COMISION DE DELITOS Y DE LAS FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, ASI COMO REPRIMIR, MEDIANTE LA APLICACION DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, LA COMISION DE ESTAS ULTIMAS; Y

II.- PROTEGER A LAS PERSONAS Y, EN SU CASO, A LA SOCIEDAD, DE LOS PELIGROS Y RIESGOS PROVOCADOS POR INCENDIOS, ASI COMO CONTROLAR Y PREVENIR LOS EFECTOS DESTRUCTIVOS DE ESTOS.

ARTICULO 154.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA CON LAS EXCEPCIONES QUE SEÑALEN LAS LEYES, SERA PRESTADO EN FORMA GRATUITA A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SIN INCURRIR EN DISTINCIONES O EN EL OTORGAMIENTO DE PRERROGATIVAS.

ARTICULO 155.- LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA NO PODRA CONCESIONARSE A PARTICULARES, NI PODRA SER OBJETO DE CONVENIOS DE CONCERTACION.

SE EXCEPTUAN DE LO ANTERIOR, LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN LA INTENCION DE ALCANZAR EL OBJETIVO SEÑALADO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 144 DEL PRESENTE BANDO, EN LO RELATIVO A LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE CONCERTACION PARA QUE LAS FUNCIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS SEAN EJERCIDAS POR ORGANIZACIONES O GRUPOS DE LOS SECTORES SOCIAL O PRIVADO, CONOCIDOS COMO PATRONATOS.

ARTICULO 156.- EL AYUNTAMIENTO, EN LO REFERENTE A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, ESTABLECERA EN SU PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN EL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN CONCORDANCIA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA 1986-1991, LAS ESTRATEGIAS Y LAS PRIORIDADES PARA ALCANZAR DENTRO DEL MUNICIPIO LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 144 DEL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 157.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA SE ORGANIZARA Y PRESTARA, CON SUJECCION A LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LAS CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 158.- LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ESTARA REPRESENTADA DENTRO DEL CONSEJO CONSUL-

TIVO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA, CON PERSONAS PERTENECIENTES A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA SOCIEDAD. EL CONSEJO TENDRA LAS ATRIBUCIONES DE UN ORGANISMO TECNICO Y DE CONSULTA.

ARTICULO 159.- EL AYUNTAMIENTO EN LA MEDIDA DE SU POSIBILIDADES, HARA EL MAYOR ESFUERZO PARA LOGRAR QUE LOS HABITANTES Y LOS VECINOS DEL MUNICIPIO COADYUVEN EN LA CONSECUACION DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA. PARA ESTE EFECTO, SE LES INVITARA A:

I.- PROPONER LAS MEDIDAS QUE TIENDAN A MEJORAR CUANTITATIVAMENTE Y CUALITATIVAMENTE EL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA.

II.- QUE INFORMEN AL AYUNTAMIENTO Y AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, CUANDO EL SERVICIO NO SE PRESTE EN IGUALDAD DE CONDICIONES A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

III.- OPINAR SOBRE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y EN LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO.

IV.- DENUNCIAR POR ESCRITO AL AYUNTAMIENTO CUALQUIER QUEJA RELACIONADA CON LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA, DEBIENDOSE PROCEDER A LA INVESTIGACION DE LA MISMA, PARA QUE SI RESULTA JUSTIFICADA, SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES A EFECTO DE QUE SE CORRIJAN LAS IRREGULARIDADES Y SE MANTENGA LA EFICAZ PRESTACION DEL SERVICIO.

ARTICULO 160.- A LA POLICIA PREVENTIVA LE CORRESPONDEN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

I.- EJECUTAR, CONFORME A LAS ORIENTACIONES, A LOS LINEAMIENTOS Y A LAS POLITICAS DEFINIDAS, LAS ACCIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA ASEGURAR, MANTENER O RESTABLECER, PROTEGIENDO LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICOS.

II.- PROTEGER, MEDIANTE ACCIONES DE VIGILANCIA Y DE PREVENCION DE DELITOS Y DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LOS VALORES DE LA SOCIEDAD Y DE LOS PARTICULARES TUTELADOS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS. EVITANDO TODO ACTO QUE PERTURBE O PONGA EN PELIGRO LOS MISMOS.

III.- CONSERVAR EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD EN LOS LUGARES PUBLICOS, CONSIDERANDOSE, COMO TALES A LOS DE USO COMUN, ACCESO PUBLICO O LIBRE TRANSITO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN ENUNCIATIVAMENTE LOS BOULEVARES, AVENI-

DAS, CALLES, CALLEJONES, CALLEJONES DE ACCESO, PARQUES, PLAZAS, JARDINES, PASEOS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, CENTROS COMERCIALES, PANTEONES, ESTACIONAMIENTOS, CAMPOS DEPORTIVOS, ASI COMO A LOS LUGARES EN DONDE SE DESARROLAN ESPECTACULOS PUBLICOS, FERIAS, DIVERSIONES, CEREMONIAS PUBLICAS, MEDIOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE Y, EN GENERAL, A TODOS AQUELLOS QUE TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE SEAN CENTROS DE CONCURRENCIA.

IV.- APREHENDER A LOS DELICUENTES, EN LOS CASOS DE FLAGRANTE DELITO, PONIENDOLOS SIN DEMORA A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO.

V.- DECRETAR LA DETENCION DE UN ACUSADO, SOLAMENTE EN CASOS URGENTES CUANDO NO HAYA EN EL LUGAR NINGUNA AUTORIDAD JUDICIAL Y SE TRATE DE DELITOS QUE SE PERSEGUEN DE OFICIO, DEBIENDO PONER INMEDIATAMENTE A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VI.- AUXILIAR AL MINISTERIO PUBLICO EN LA INVESTIGACION DE DELITOS, RINDIENDO LOS PARTES RESPECTIVOS CON EL MAYOR NUMERO DE INDICIOS QUE CONLLEVEN AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

VII.- AUXILIAR A LOS CUERPOS DE BOMBEROS Y A LA COLECTIVIDAD, EN LAS ACCIONES QUE PROCUREN LA SUPERACION DE LOS PELIGROS Y RIESGOS DERIVADOS DE INCENDIOS, DERRUMBES, INUNDACIONES, EXPLOSIONES Y, EN GENERAL, DE TODOS AQUELLOS HECHOS NATURALES O DEL HOMBRE QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA, LAS POSESIONES O LOS DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD.

VIII.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN LOS CASOS EN QUE FUNDADA Y MOTIVADAMENTE SE LO REQUIERAN.

IX.- COADYUVAR EN LA EJECUCION DE LAS MEDIDAS ASISTENCIALES Y PROTECTORAS DE MENORES, QUE SEÑALA LA LEY QUE CREA EL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES DEL ESTADO DE SONORA Y, ESPECIFICAMENTE, VIGILAR LA OBSERVANCIA DEL ARTICULO 12 DE DICHA LEY.

X.- OPERAR UN PROCESO DE CAPTACION Y TRATAMIENTO DE DATOS ESTADISTICOS, RESPECTO A LA COMISION DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO.

XI.- RETIRAR DE LOS LUGARES SEÑALADOS EN LA FRACCION III DE ESTE ARTICULO, A LOS MAYORES DE EDAD PRIVADOS DE INTELIGENCIA POR LOCURA, IDIOTISMO O IMBECILIDAD, ASI COMO A LOS EBRIOS CONSUELTUDINARIOS Y A LOS QUE HABITUALMENTE HAGAN USO INMODERADO DE DROGAS ENERVANTES.

XII.- REPORTAR CUALQUIER DEFICIENCIA EXISTENTE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y,

XIII.- EN GENERAL, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA, EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y LAS CIRCULARES Y DEMAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

ARTICULO 161.- EN MATERIA DE TRANSITO, EL AYUNTAMIENTO ES AUTORIDAD COMPETENTE PARA APLICAR LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 162.- COMPETE AL AYUNTAMIENTO EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE TRANSITO PARA EL ESTADO DE SONORA:

I.- ORGANIZAR Y PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO MUNICIPAL.

II.- EXPEDIR REGLAMENTOS, CIRCULARES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE TRANSITO.

III.- EMITIR MANUALES DE ORGANIZACION, DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PUBLICO DE LA POLICIA DE TRANSITO.

IV.- ESTABLECER Y EJECUTAR CON EL CONCURSO DEL ESTADO Y CONFORME LO DETERMINEN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, LAS POLITICAS DE VIALIDAD EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO. DICHAS POLITICAS DEBERAN CONTENER LA ESTRUCTURA VIAL PRIMARIA, SECUNDARIA, LOCAL Y PEATONAL, ASI COMO LAS CARACTERISTICAS Y NORMAS TECNICAS RESPECTO DE ESTACIONAMIENTOS, SEÑALAMIENTOS Y DEMAS DISPOSITIVOS E INDICADORES PARA EL CONTROL DEL TRANSITO.

V.- EL AYUNTAMIENTO PODRA CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO Y POR CONDUCTO DE ESTE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA LEY DE TRANSITO.

VI.- ESTABLECER EL CALENDARIO PARA EL REVISADO DE VEHICULOS REGISTRADOS EN LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL.

VII.- ORGANIZAR LOS ESCUADRONES DE EDUCACION VIAL.

VIII.- DICTAR LAS NORMAS CONFORME A LAS

CUALES SE ESTABLECERAN LAS NOMENCLATURAS DE LAS CALZADAS, BOULEVARES, AVENIDAS, CALLES Y CALLEJONES DEL MUNICIPIO.

IX.- RESOLVER EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO, LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION.

X.- ORDENAR LA EJECUCION DE SUS DECISIONES MEDIANTE EL USO DE LA FUERZA PUBLICA CUANDO EL CASO LO AMERITE, Y

XI.- LOS DEMAS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES LE SEÑALEN.

ARTICULO 163.- LOS INTEGRANTES DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, POR MEDIO DE SUS AGENTES DE TRANSITO, SON LOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA, LOS REGLAMENTOS, LAS CIRCULARES Y LAS DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO, EN MATERIA DE TRANSITO.

LOS COMISARIOS Y LOS DELEGADOS MUNICIPALES EJERCERAN LAS FUNCIONES A QUE SE REFIERE EL PARRAFO -- QUE ANTECEDE, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, CUANDO NO EXISTAN EN LAS MISMAS ELEMENTOS DE LA POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 164.- PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS AGENTES DE TRANSITO MUNICIPALES, PODRAN EJERCER LAS ATRIBUCIONES ASIGNADAS A LA POLICIA PREVENTIVA EN LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 165.- LOS INTEGRANTES DE LA POLICIA DE TRANSITO MUNICIPAL NO PODRAN RECOGER NI EXIGIR LA ENTREGA DE LICENCIAS, TARJETAS DE CIRCULACION, PLACAS Y VEHICULOS, SINO EXPRESAMENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBriedAD O BAJO EL EFECTO DE ENERVANTES.

II.- POR NO PORTAR EL VEHICULO, PLACAS DE CIRCULACION O PORTAR PLACAS ALTERADAS O VENCIDAS.

III.- EN CASO DE ACCIDENTE O COMISION DE -- ALGUN DELITO, Y

IV.- CUANDO PRESTE UN SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE SIN TENER CONCESION O PERMISO.

ARTICULO 166.- LA FUNCION DE LA POLICIA NO ES COMPATIBLE CON OTRO EMPLEO, CARGO O COMISION. YA SEA DE CARACTER PARTICULAR O PUBLICO, SALVO LOS RELACIONADOS CON LA DOCENCIA O AQUELLOS CARGOS HONORIFICOS RELACIONADOS CON SU FUNCION.

ARTICULO 167.- LA POLICIA RESPETARA LA INViolABILIDAD DEL DOMICILIO, AL CUAL SOLO PODRA INTRODUCIRSE EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

CUANDO UN INFRACTOR SE REFUGIA EN CASA HABITACION, LA POLICIA NO SE INTRODUCIRA EN ELLA SINO CON PERMISO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA OTORGARLO O MEDIANTE ORDEN DE CATEO GIRADA POR AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE. EN TANTO SE OBTIENE ESTA, LIMITARA SU ACCION A VIGILAR LA CASA CON EL FIN DE EVITAR LA FUGA DEL REFUGIADO.

ARTICULO 168.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, NO SE CONSIDERARAN COMO DOMICILIO PRIVADO. LOS PATIOS, ESCALERAS Y CORREDORES DE USO COMUN EN LAS CASAS DE HUESPEDES, HOTELES O VECINDADES, NI TODA EL AREA DE LAS CASAS DE TOLERANCIA.

ARTICULO 169.- EL JEFE DE LA POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, RENDIRA DIARIAMENTE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL EL PARTE DE LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE EL SERVICIO.

TITULO DECIMO PRIMERO DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPITULO I DE LAS FALTAS.

ARTICULO 170.- CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL POR CONDUCTO DE LA JEFATURA DE POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MUNICIPAL, REPRIMIR MEDIANTE LA APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN. LA COMISION DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO Y TRANSITO MUNICIPAL.

ARTICULO 171.- PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN ESTE BANDO, SE CONSIDERAN COMO FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LAS ACCIONES U OMISIONES QUE, SIN SER CONSTITUTIVAS DE DELITO, ALTEREN EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICOS, REALIZADAS EN LUGARES PUBLICOS, CONSIDERANDOSE COMO TALES, A LOS DE USO COMUN, ACCESO PUBLICO O LIBRE TRANSITO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN ENUNCIATIVAMENTE LOS BOULEVARES, AVENIDAS, CALLES, CALLEJONES, CALLEJONES DE ACCESO, PARQUES, PLAZAS, JARDINES, PASFOS, MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, CENTROS COMERCIALES, PARQUEONES, ESTACIONAMIENTOS, CAMPOS DEPORTIVOS, ASI COMO A LOS LUGARES DONDE SE DESARROLLEN ESPECTACULOS PUBLICOS, FERIAS, DIVERSIONES, CEREMONIAS PUBLICAS, MEDIOS DESTINADOS AL SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE Y EN GENERAL A TODOS AQUELLOS QUE TEMPORAL O TRANSITORIAMENTE SEAN CENTROS DE CONCURRENCIA.

ARTICULO 172.- EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS

EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS DEMAS ORDENAMIENTOS JURIDICOS APLICABLES, NO SE CONSIDERARA COMO FALTA DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, EL LEGITIMO EJERCICIO DE LAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y SOCIALES.

ARTICULO 173.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE BANDO, LAS FALTAS E INFRACCIONES SE DIVIDEN EN:

I.- FALTAS AL ORDEN PUBLICO.

SON FALTAS AL ORDEN PUBLICO LAS SIGUIENTES:

A) ORGANIZAR O PRACTICAR DEPORTES O JUEGOS DE CUALQUIER INDOLE, EN LUGAR PUBLICO NO DESTINADO PARA ESTE FIN, CUANDO CAUSEN MOLESTIAS A LOS TRANSEUNTES, VECINOS O CONDUCTORES.

SANCION 02

B) CAUSAR O PROVOCAR ESCANDALO EN LUGARES PUBLICOS O PRIVADOS.

SANCION 02

C) PERMITIR LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA GUARDIA O CUSTODIA DE UN ENFERMO MENTAL, QUE ESTE DEAMBULE LIBREMENTE EN LUGARES PUBLICOS.

SANCION 02

D) ARROJAR INTENCIONALMENTE SOBRE UNA PERSONA ALGO QUE PUEDA CAUSARLE MOLESTIAS, ENSUCIARLA O MANCHARLA.

SANCION 02

E) CIRCULAR EN BICICLETA, PATINES O CUALQUIER OTRO VEHICULO POR BANQUETAS O LUGARES PUBLICOS NO DESTINADOS PARA ESE FIN, SIEMPRE QUE ALTEREN LA TRANQUILIDAD PUBLICA.

SANCION 02

F) EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE COLECTAS, SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

SANCION 02

G) MOLESTAR A LOS ASISTENTES O A LOS ACTORES EN UN ESPECTACULO PUBLICO, MEDIANTE GESTOS, ACTITUDES O PALABRAS OFENSIVAS.

SANCION 03

H) IMPEDIR EL LIBRE TRANSITO EN LA VIA PUBLICA.

SANCION 03

I) PRODUCIR RUIDOS QUE TURBEN LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS, ASI COMO INSTALAR Y UTILIZAR BOCINAS, AMPLIFICADORES Y EN GENERAL CUALQUIER APARATO DE SONIDO EN LUGARES PUBLICOS, SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, CON UNA INTENSIDAD INMODERADA O FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.

SANCION 03

J) PERMITIR O TOLERAR QUE LOS NIÑOS SUJETOS A LA PATRIA PROTESTAD, TUTELA O CUIDADO DE LA PERSONA RESPONSABLE, DEJEN DE ASISTIR A LA ESCUELA.

SANCION 03

K) HACER CUALQUIER TIPO DE PROCESION EN LA VIA PUBLICA, SIN HABER OBTENIDO EL PERMISO DEL AYUNTAMIENTO.

SANCION 05

L) DESVIAR O DETENER LAS CORRIENTES NATURALES DE AGUA SIN LA AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO, CAUSANDO PERJUICIOS A LA COMUNIDAD.

SANCION 08

M) VENDER BEBIDAS ALCOHOLICAS SIN CONTAR CON LA ANUENCIA MUNICIPAL RESPECTIVA.

SANCION 08

N) CELEBRAR SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, BAILES O FESTIVIDADES CON O SIN FINES DE LUCRO, YA SEA EN LOS LUGARES DESTINADOS PARA ESTE OBJETO, O EN CASAS PARTICULARES CUANDO LA NATURALEZA DEL EVENTO PUEDA CAUSAR MOLESTIAS A LOS VECINOS.

SANCION 08

II.- FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA.

SON FALTAS CONTRA LA PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA, LAS SIGUIENTES:

A).- PENETRAR SIN LA AUTORIZACION DE LA PERSONA A QUIEN CORRESPONDA OTORGARLA, A ZONAS O LUGARES DE ACCESO PROHIBIDO EN LOS CENTROS DE ESPECTACULOS O DE DIVERSION.

SANCION 02

B).- CORTAR O MALTRATAR EL CESPED, FLORES, PLANTAS, ARBOLES, O HACER USO INDEBIDO DE LAS BANCAS O CUALQUIER OTRO BIEN COLOCADO EN PARQUES O LUGARES PUBLICOS.

SANCION 02

C).- HACER USO INDEBIDO DE LAS INSTALACIONES DE LOS PANTEONES MUNICIPALES.

SANCION 02

D) CORTAR FRUTOS DE HUERTOS O FREDIOS AJENOS.

SANCION 02

E) UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRATANTES Y
ABRIR SUS LLAVES SIN NECESIDAD.

SANCION 03

F) FIJAR ANUNCIOS SIN LA AUTORIZACION MUNICIP-
PAL.

SANCION 03

G) ENCUCIAR O MALTRATAR VEHICULOS, PARDAS PA-
REDES O CUALQUIER BIEN MUEBLE O INMUEBLE AJENO.

SANCION 03

H) UTILIZAR AGUA CORRIENTE EN EXCESO EN EL LA-
VADO DE CALLES, BANQUETAS, VEHICULOS U OTRO BIEN INMUE-
BLE.

SANCION 03

I) DEJAR CAER HACIA LOS LUGARES PUBLICOS O --
PRIVADOS, AGUA PROVENIENTE DE TODO TIPO DE APARATOS DE --
AIRE ACONDICIONADO.

SANCION 03

J) ARROJAR INTENCIONALMENTE PIEDRAS U OTROS -
OBJETOS QUE PUEDAN DESTRUIR O DETERIORAR ESCAPARATES, VI-
DRIERAS O BIENES AJENOS.

SANCION 03

L) CAUSAR DAÑOS A LAS VIAS PUBLICAS, ASI COMO
AFEDREAR, PAGAR, MALTRATAR O HACER USO INDEBIDO DE LAS -
ESTATUAS, MONUMENTOS, POSTES O CUALQUIER OTRO OBJETO DE
ORNATO, CONSTRUCCION O INSTALACION.

III.- FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUM-
BRES.

SON FALTAS A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUM--
BRES, LAS SIGUIENTES:

A) ESPIAR EL INTERIOR DE LAS CASAS O PATIOS -
FALTANDO A LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS EN SU DOMICILIO.

SANCION 02

B) HACER LLAMADAS TELEFONICAS CON EL ANIMO DE
OFENDER O MOLESTAR A LAS PERSONAS.

SANCION 02

C) CORREGIR CON EXCESO O CON ESCANDALO A LOS
HIJOS, PUPILOS O CUALQUIER MENOR, ASI COMO VEJAR O MAL--
TRATAR A LOS ASCENDIENTES, CONYUGUE O CONCUBINA.

SANCION 03

D) ASISTIR LOS MENORES DE 18 AÑOS A CENTROS
NOCTURNOS, DISCOTECAS, CANTINAS O CUALQUIER OTRO LUGAR -
INDICADO EN QUE SE PROHIBA SU PERMANENCIA CON INDEPENDEN-

CIA DE LA SANCION QUE CORRESPONDA A LOS PROPIETARIOS O -
ENCARGADOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, EN ESTE CASO SE DARA
AVISO A LOS PADRES O ENCARGADOS DE LA CUSTODIA DEL MENOR.

SANCION 03

E) PROFERIR PALABRAS O ASUMIR ACTITUDES OBS-
CENAS O GROSERAS, HACER GESTOS, SEÑALES O BROMAS INDECO-
ROSAS O MORTIFICANTES QUE CAUSEN MOLESTIAS A LAS PERSONAS.

SANCION 03

F) INSCRIBIR EN LOS VEHICULOS FRASES SOBRES,
INJURIOSAS Y OBSCENAS.

SANCION 03

G) PRACTICAR RELACIONES SEXUALES EN LOS LU-
GARES PUBLICOS.

SANCION 03

H) EJERCER CLANDESTINAMENTE LA PROSTITUCION,
INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACION DE LA SANCION SE PON-
DRA A LA PERSONA A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES SANITA-
RIAS CORRESPONDIENTES.

SANCION 03

I) PERMITIR O TOLERAR LOS PROPIETARIOS DE RI--
LLARES, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, CANTINAS, BARES Y
SIMILARES, LA PRESENCIA DE MENORES DE EDAD, MILITARES O
POLICIAS UNIFORMADOS; ASI COMO EN CUALQUIER OTRO ESTABLE-
CIMIENTO DONDE SE PROHIBA LA PERMANENCIA DE ESTOS.

SANCION 04

J) COMERCIAR O TENER A LA VISTA DEL PUBLICO, -
ANUNCIOS, FOTOGRAFIAS, CALENDARIOS, POSTALES, REVISTAS O
CUALQUIER ARTICULO PORNOGRAFICO, ASI COMO EXHIBIR PELI--
CULAS O VIDEOS DE LA MISMA NATURALEZA EN LOS CENTROS DE
DIVERSION Y ESPECTACULOS.

SANCION 08

K) INDUCIR A OTRA PERSONA QUE EJERZA LA PROSTI-
TUCION.

SANCION 08

L) INCURRIR EN EXHIBICIONISMO OBSCENO.

SANCION 08

M) MANTENER CONVERSACIONES OBSCENAS CON MENORES
DE EDAD.

SANCION 08

N) INDUCIR A UN MENOR DE EDAD PARA QUE SE EM-
PEQUE O COMETA ALGUNA FALTA EN CONTRA DE LA MORAL Y -
LAS BUENAS COSTUMBRES.

IV.- FALTAS A LAS NORMAS DE EJERCICIO DEL COMERCIO Y TRABAJO.

SON FALTAS A LAS NORMAS DE EJERCICIO DEL COMERCIO Y TRABAJO, LAS SIGUIENTES:

A) DESEMPEÑAR CUALQUIER ACTIVIDAD DE TRATO DIRECTO AL PUBLICO EN ESTADO DE EBriedAD, BAJO EL INFLUJO DE DROGAS, ENERVANTES O EN ESTADO DE DESASEO NOTORIO.

SANCION 02

B) NO PORTAR LOS DOCUMENTOS O PLACAS LAS PERSONAS A QUIENES ALGUN REGLAMENTO MUNICIPAL ESTABLEZCA ESA OBLIGACION.

SANCION 03

C) NO INCURRIR DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS A LAS REVISTAS, INSPECCIONES O REVALIDACION DE PERMISOS, LAS PERSONAS A QUIENES ALGUN ORDENAMIENTO LES IMPONGA ESA OBLIGACION.

SANCION 03

D) ABRIR AL PUBLICO LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIO, FUERA DE LOS HORARIOS FIJADOS EN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

SANCION 06

E) A LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE CAMBIEN DE DOMICILIO O DE ACTIVIDAD, SIN LA PREVIA AUTORIZACION MUNICIPAL.

SANCION 04

F) IMPEDIR QUE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO REALICEN LAS INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO Y DEMAS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES.

SANCION 05

G) DEJAR DE CUBRIR LAS FARMACIAS, BOTICAS O DROGUERIAS EL HORARIO DE GUARDIA ESTABLECIDO.

V.- FALTAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y A SUS REPRESENTANTES.

SON FALTAS A LA ADMINISTRACION PUBLICA Y A SUS REPRESENTANTES; LAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

A) EXPRESAR EN CUALQUIER FORMA FRASES INJURIOSAS EN REUNIONES O LUGARES PUBLICOS, CONTRA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y SUS SERVIDORES.

SANCION 03

B) LA TENTATIVA DE SOBORNO A LA POLICIA O A CUALQUIER EMPLEADO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL.

SANCION 06

C) ENTORPECER LA ACCION DE LA POLICIA EN LA INVESTIGACION DE UNA FALTA O EN LA DETENCION DEL INFRACCTOR.

SANCION 06

D) REQUERIR CON FALSAS ALARMAS EL AUXILIO DE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PUBLICA.

SANCION 03

VI.- FALTAS AL REGIMEN DE SEGURIDAD DE LA POBLACION.

SON FALTAS AL REGIMEN DE SEGURIDAD DE LA POBLACION, LAS SIGUIENTES:

A) VENDER O DETONAR COHETES, PETARDOS, PIEZAS PIROTECNICAS Y SIMILARES, SIN EL PERMISO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

SANCION 02

B) DEJAR DE VACUNAR A LOS ANIMALES DOMESTICOS DE SU PROPIEDAD.

SANCION 02

C) FUMAR DENTRO DE LAS SALAS DE ESPECTACULOS Y EN CUALQUIER LUGAR PUBLICO O PRIVADO, DONDE ESTE PROHIBIDO EXPRESAMENTE.

SANCION 04

D) ENCENDER FOGATAS EN LUGARES PUBLICOS, O HACER USO DE FUEGO O MATERIALES INFLAMABLES DE MANERA QUE PUEDAN CAUSAR DAÑOS.

SANCION 04

E) PROVOCAR INTENCIONALMENTE LA ENTRADA DE ANIMALES EN SITIOS NO PERMITIDOS, EN PROPIEDADES PRIVADAS O BIEN DEJARLOS QUE DEAMBULEN LIBREMENTE POR LAS VIAS O LUGARES PUBLICOS.

SANCION 05

F) CAUSAR FALSAS ALARMAS EN LOS LUGARES PUBLICOS.

SANCION 05

G) PERMITIR LOS ORGANIZADORES DE ESPECTACULOS O DIVERSIONES QUE SE REBASE EL AFORO DEL LOCAL.

SANCION 08

H) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PROPIETARIOS

RIOS DE LOS CENTROS DE DIVERSION Y ESPECTACULOS EN LA ADOPTACION DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD A QUE SE REFIERE ESTE BANDO.

SANCION 08

I) UTILIZAR EN LA ILUMINACION DE CENTROS DE ESPECTACULOS Y DIVERSION, SISTEMAS NO AUTORIZADOS.

SANCION 08

J) MANIPULAR, TRANSPORTAR, DISTRIBUIR O VENDER COMBUSTIBLE O MATERIALES INFLAMABLES, EXPLOSIVOS, CORROSIVOS Y SIMILARES SIN CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECEN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

SANCION 08

K) DISPARAR ARMAS DE FUEGO SIN CAUSA JUSTIFICADA, DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE CAROLINA, SONORA.

SANCION 08

L) PORTAR TODA CLASE DE ARMAS PROHIBIDAS Y AUN LAS DE USO PERMITIDO, A MENOS QUE LA PORTACION SE AMPARE CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

CAPITULO II
SANCIONES

ARTICULO 174.- LAS SANCIONES A LAS INFRACCIONES DE ESTE BANDO, SE APLICARAN ATENDIENDO A LA REFERENCIA ESTABLECIDA EN EL ULTIMO PARRAFO DE CADA UNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL CAPITULO ANTERIOR, Y CUYA ESPECIFICACION CORRESPONDE A:

- 01.- AMONESTACION CUANDO LA FALTA COMETIDA NO REVISTA GRAVEDAD.
- 02.- MULTA DE 1 A 3 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- 03.- MULTA DE 4 A 7 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- 04.- MULTA DE 8 A 10 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- 05.- MULTA DE 11 A 15 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- 06.- MULTA DE 16 A 20 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- 07.- MULTA DE 21 A 25 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- 08.- MULTA DE 26 A 30 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- 09.- ARRESTO HASTA POR 36 HORAS.

EN TODO CASO, Y CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACION DE LAS SANCIONES ANTES SEÑALADAS, LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE APLICARLAS APERCIBIRA AL INFRACTOR PARA QUE NO REINCIDA, HACIENDOLE SABER LAS CONSECUENCIAS SOCIALES Y LEGALES DE SU CONDUCTA.

CAPITULO III
INFRACCIONES.-

ARTICULO 175.- PARA EFECTOS DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA, SON INFRACTORES A ESTA LEY:

I.- SANCION FRACCION 1-DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO.

A.- POR TRANSPORTAR EN LOS VEHICULOS, EXPLOSIVOS O PRODUCTOS ALTAMENTE INFLAMABLES SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE.

B.- POR PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE SIN ESTAR CONCESIONADO, POR CADA OCASION. EN ESTE CASO, ADEMAS SE DEBEHRA POR 72 HORAS EL VEHICULO, IMPIDIENDO QUE CONTINUE CIRCULANDO Y SE REMITIRA AL DEPARTAMENTO DE TRANSITO. A LA VEZ, SE COMUNICARA TAL SITUACION A LA DIRECCION DE TRANSPORTE DEL ESTADO.

C.- POR PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE CON LAS UNIDADES DE EMERGENCIA SIMULTANEAMENTE CON LAS AUTORIZADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA SANCION DE CANCELACION QUE ESTABLECE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA.

II.- SANCION FRACCION 2-SIETE VECES EL SALARIO MINIMO

A.- POR CONDUCIR VEHICULOS EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO INFLUENCIA DE ESTUPEFACIENTES Y ARRESTO HASTA POR 36 HORAS, SIEMPRE QUE NO CONSTITUYA DELITO, PROCEDIENDO CONFORME AL ARTICULO 223, FRACCION VII DE ESTA LEY.

B.- POR CIRCULAR CON UN VEHICULO AL QUE LE FALTEN LAS DOS PLACAS DE CIRCULACION, CON PLACAS ALTERADAS, VENDIDAS, O QUE NO LE CORRESPONDAN, PROCEDIENDOSE ADEMAS A IMPEDIR LA CIRCULACION DEL VEHICULO Y DEBIENDO SE REMITIR AL DEPARTAMENTO DE TRANSITO.

C.- POR PERMITIR EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN VEHICULO QUE LO CONDUZCAN POR PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS O QUE CAREZCAN ESTOS DE PERMISO RESPECTIVO, DEBIENDO SE ADEMAS IMPEDIR LA CIRCULACION DEL VEHICULO. SI EL AUTOMOVIL ES PROPIEDAD DE UN MENOR DE 18 AÑOS ESTE ES QUIEN CONDUCE SIN PERMISO CORRESPONDIENTE. LA MULTA SE APLICARA A LOS PADRES, TUTORES O QUIENES EJERCEN LA PATRIA PROTESTAD.

D.- POR HACER SITIO LOS AUTOMOVILES DE ALQUILER EN LUGAR NO AUTORIZADO.

E.- POR PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE PASAJE FUERA DE LA RUTA O DEL HORARIO AUTORIZADOS.

F.- POR HACER TERMINAL SOBRE LA VIA PUBLICA O EN LUGAR NO AUTORIZADO A LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE.

III.- SANCION FRACCION 3- CINCO VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

A.- POR HACER USO CUALQUIER VEHICULO DE SIRENAS Y LUCES RESERVADAS A LOS VEHICULOS DE EMERGENCIA, DEBIENDOSE ADEMAS OBLIGAR AL CONDUCTOR A QUE RETIRE DEL VEHICULO DICHOS DISPOSITIVOS.

B.- POR CAUSAR DAÑOS A LA VIA PUBLICA O BIENES DEL ESTADO DEL MUNICIPIO, CON MOTIVO DEL TRANSITO DE VEHICULO.

C.- POR FALTA DE PERMISO PARA CIRCULAR CON EQUIPO ESPECIAL MOVIL.

IV.- SANCION FRACCION 4 - TRES VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.

A.- REALIZAR COMPROBACIONES DE VELOCIDADES O ACELERACION DE VEHICULOS, EN LAS VIAS PUBLICAS.

- B.- CIRCULAR VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PASAJE COLECTIVO EN DOBLE FILA.
- C.- NO PORTAR EN LUGAR VISIBLE AL USUARIO, LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE, DE PASAJE Y CARGA LA TARIFA AUTORIZADA, ASI COMO ALTERARLA.
- D.- FALTA DE COLOCACION DE BANDEROLAS EN EL DIA. O DE -- LAMPARA EN LA NOCHE, EN CASO DE ESTACIONAMIENTO O DE TENCION DE VEHICULOS SOBRE EL ARROYO DE CIRCULACION. EN LUGARES DE ESCASA VISIBILIDAD.
- E.- POR CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO.
- F.- POR NEGARSE A PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO SIN CAUSA JUSTIFICADA, ASI COMO ABASTECERSE DE COMBUSTIBLE LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO CON PASAJEROS A BORDO.
- G.- POR CIRCULAR LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE, SIN PUERTAS O CON PUERTAS ABIERTAS.
- H.- POR NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO DE LOS VEHICULOS CONSIDERADOS COMO DE EMERGENCIA.
- I.- POR NO RESPETAR LA PREFERENCIA DE PASO A OTROS VEHICULOS EN AVENIDAS Y VIAS RAPIDAS O DE MAYOR VOLUMEN.
- J.- POR CIRCULAR EN LAS VIAS PUBLICAS A VELOCIDADES SUPERIORES A LAS AUTORIZADAS.
- K.- POR NO REALIZAR LA LIMPIEZA, TANTO INTERIOR COMO EXTERIOR DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE.
- L.- POR EFECTUAR REPARACIONES QUE NO SEAN DE URGENCIA, ASI COMO LAVADO DE VEHICULOS EN LAS VIAS PUBLICAS.
- M.- SANCION FRACCION 5 - DOS VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- N.- POR PERMITIR ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE EN LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE, EN LAS VIAS PUBLICAS, SIN TOMAR -- PARA ELLO PRECAUCIONES DE SEGURIDAD, ASI COMO REALIZAR LAS EN LAS ZONAS O PARADAS NO AUTORIZADAS.
- O.- POR CIRCULAR Y ESTACIONAR EN LAS ACERAS Y ZONAS DE SEGURIDAD.
- P.- POR NO REDUCIR LA VELOCIDAD EN ZONAS ESCOLARES. ASI COMO NO DAR PREFERENCIA DE PASO A LOS PEATONES EN LAS -- AREAS RESPECTIVAS.
- Q.- POR NO OBEDECER CUANDO LO INDIQUE UN SEMAFORO, OTRO SEÑALAMIENTO O INDICACION DEL AGENTE DE TRANSITO, LOS AUTOMOVILES EN LOS CRUCEROS DE FERROCARRIL.
- R.- POR CIRCULAR CUALQUIER VEHICULO CON EL ESCAPE ABIERTO, O PRODUCIENDO POR ACONDICIONAMIENTO, DEFECTO, DESPERFECTO O MALAS CONDICIONES, HUMO EXCESIVO O RUIDOS INMEDIATOS, ASI COMO NO TENER COLOCADO VERTICALMENTE LOS ESCAPES LOS VEHICULOS QUE CONSUMEN DIESEL. ADEMÁS DEBERA IMPEDIRSE QUE CONTINUE CIRCULANDO Y DEBERA REMITIRSE AL DEPARTAMENTO DE TRANSITO.
- S.- POR CIRCULAR VEHICULOS QUE EXCEDAN EN LOS LIMITES AUTORIZADOS EN EL LARGO, ANCHO Y ALTO DE LA UNIDAD, ASI COMO TRANSPORTAR CARGA EXCEDIENDOSE EN LA ALTURA Y PESO PERMITIDO O QUE SOBRESALGA LA CARGA POR LA PARTE POSTERIOR, SIN EL SEÑALAMIENTO CORRESPONDIENTE.
- T.- POR REALIZAR SIN CAUSA JUSTIFICADA UNA FRENADA BRUSCA SIN HACER LA SEÑAL CORRESPONDIENTE, PROVOCANDO CON -- ELLO UN ACCIDENTE O CONATO DE EL.
- U.- POR DISEMINAR CARGA EN LA VIA PUBLICA, NO CUBRIRLA CON LONA CUANDO SEA SUSCEPTIBLE DE ESPANCIRSE, O SE TRANSPORTEN OBJETOS REPUGNANTES A LA VISTA O AL OLFATO, ASI COMO ARROJAR BASURA EN LA VIA PUBLICA. EL CONDUCTOR O PERMITIR O NO ADVERTIRLO A SUS PASAJEROS.
- V.- POR NO CONSERVAR UNA DISTANCIA LATERAL DE SEGURIDAD CON OTROS VEHICULOS, O PASAR TAN CERCA DE LAS PERSONAS O VEHICULOS QUE CONSTITUYEN UN RIESGO.
- W.- POR FALTA DE HERRAMIENTAS, INDICADORES O LLANTAS DE REPUESTO EN VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO, SEA DE PASAJE O DE CARGA TANTO PUBLICO COMO PRIVADO.
- X.- POR CIRCULAR LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE:
- a) SIN EL NUMERO ECONOMICO EN LUGAR VISIBLE Y CONFORME A LAS DIMENSIONES, COLOR DE LA UNIDAD E INDICACIONES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LA DIRECCION DE TRANSPORTES DEL ESTADO.
- b) FALTA DE IDENTIFICACION DEL TIPO DE SERVICIO QUE SE PRESTA Y CUANDO PROCEDA EL NOMBRE DE LA RUTA.
- Y.- SANCION FRACCION 6 - UN TANTO DEL SALARIO MINIMO DIARIO.
- Z.- POR NO TOMAR EL CARRIL CORRESPONDIENTE PARA DAR VUELTA A LA IZQUIERDA, O CONSERVAR EL CARRIL IZQUIERDO ENTORPECIENDO LA CIRCULACION RAPIDA DE EL. EXCEPTO PARA EFECTUAR REBASE.
- AA.- CAMBIAR INTIMPIDIVAMENTE DE UN CARRIL A OTRO, CRUZANDO LA TRAYECTORIA DE OTRO VEHICULO Y PROVOCANDO YA SEA, UN ACCIDENTE, UNA FRENADA BRUSCA O LA DESVIACION DE OTRO VEHICULO.
- BB.- TRANSITAR CON CUALQUIER CLASE DE VEHICULOS QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES MINIMAS DE FUNCIONAMIENTO Y LOS DISPOSITIVOS QUE EXIGE ESTA LEY.
- CC.- NO GUARDAR LA DISTANCIA CONVENIENTE CON EL VEHICULO DE ADELANTE.
- DD.- SALIR INTIMPIDIVAMENTE Y SIN PRECAUCION DEL LUGAR DE ESTACIONAMIENTO.
- EE.- ESTACIONARSE EN ENTRADA DE VEHICULOS, LUGARES PROHIBIDOS O PELIGROSOS, EN SENTIDO CONTRARIO O EN DOBLE FILA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA AUTORIDAD PROCEDA A MOVILIZAR EL VEHICULO.
- FF.- ESTACIONAR HABITUALMENTE POR LAS NOCHES LOS VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA, SIEMPRE QUE PERJUDIQUE O INCONVENIENTE OSTENSIBLEMENTE. SI UNA VEZ REQUERIDO EL PROPIETARIO O CONDUCTOR DEL VEHICULO PERSISTE LA AUTORIDAD PODRA A MOVILIZARLO.
- GG.- ENTORPECER LOS DESFILES, CORTEJOS FUNERARIOS Y MANIFESTACIONES PERMITIDAS.
- HH.- CONDUCIR VEHICULOS, SIN CUMPLIR CON LAS CONDICIONES FIJADAS EN LAS LICENCIAS.

- J.- CONDUCIR VEHICULOS AUTOMOTRICES SIN LOS LIMPIADORES - DEL PARABRISAS O ESTANDO ESTOS INSERVIBLES O QUE LOS CRISTALES ESTEN DEFORMADOS U OBSTRUIDOS DELIBERADA O ACCIDENTALMENTE, DE TAL MANERA QUE SE RESTE VISIBILIDAD.
- K.- CIRCULAR FALTANDOLE AL VEHICULO UNA O VARIAS DE LAS - LUCES REGLAMENTARIAS O TENIENDO ESTAS DEFICIENCIAS.
- L.- CIRCULAR LOS VEHICULOS CON PERSONAS FUERA DE CABINA.
- M.- CIRCULAR CON UN VEHICULO QUE LLEVE PARCIALMENTE OCULTAS LAS PLACAS.
- N.- NO DISMINUIR LA VELOCIDAD EN INTERSECCIONES, PUENTES Y LUGARES DE GRAN AFLUENCIA DE PEATONES.
- N.- DAR VUELTA A LA IZQUIERDA, SIN RESPETAR EL DERECHO DE PASO DE LOS VEHICULOS QUE CIRCULEN EN SENTIDO OPUESTO, EFECTUANDO ESTA MANIOBRA SIN TOMAR LAS PRECAUCIONES - DEBIDAS.
- O.- PERMITIR EL ACCESO DE ANIMALES EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE COLECTIVO, EXCEPTUANDO LOS UTILIZADOS POR LOS INVIDENTES, ASI COMO OBJETOS VOLUMINOSOS Y NO MANUABLES QUE OBSTRUYAN LA VISIBILIDAD - DE LOS OPERADORES.
- P.- POR FALTA DE PROTECTORES EN LAS LLANTAS TRASERAS DE CAMIONES REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES QUE TENGAN POR FINALIDAD EVITAR QUE ESTOS ARROJEN PEQUEÑOS OBJETOS HACIA - ATRAS.
- Q.- FALTA DE ASEO Y CORTESIA DE LOS OPERADORES DE LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE.
- R.- FALTA DE AVISO DE BAJA DE UN VEHICULO QUE CIRCULE CON PLACAS DE DEMOSTRACION.
- S.- FALTA DE CALCOMANIA DE REVISADO Y CALCOMANIA DE PLACAS FUERA DE LOS CALENDARIOS PARA SU OBTENCION.
- T.- DAR VUELTA LATERALMENTE O EN "U" CUANDO ESTE PROHIBIDO, MEDIANTE SEÑALAMIENTO EXPRESO, O DAR VUELTA EN "U" A - MITAD DE CUADRA.
- U.- FALTA DE SEÑALAMIENTO DE LA RAZON SOCIAL, NOMBRE DEL - PROPIETARIO O DE LA INSTITUCION EN LOS VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PARTICULAR SEA DE PERSONA O COSAS.
- V.- CIRCULAR CARECIENDO DE TARJETA DE CIRCULACION O CON UNA QUE NO CORRESPONDA AL VEHICULO O A SUS CARACTERISTICAS.
- VII.- SANCION FRACCION 7 - 50% DEL SALARIO MINIMO DIARIO.
- A.- VIAJAR MAS DE UNA PERSONA EN LAS BICICLETAS DE RODADA MENOR DE 65 CENTIMETROS; O UTILIZAR EN LA VIA PUBLICA UNA BICICLETA INFANTIL.
- B.- CIRCULAR EN BICICLETA O MOTOCICLETAS EN GRUPOS DE MAS DE UNA FILA, NO GUARDANDO SU EXTREMA DERECHA O LLEVANDO CARGA SIN LA AUTORIZACION RESPECTIVA O CIRCULAR SOBRE LAS BANQUETAS Y ZONAS PROHIBIDAS O SIN LLENAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EXIGIDAS PARA LOS CONDUCTORES.
- C.- CONDUCIR VEHICULOS QUE NO TENGAN O NO FUNCIONE EL CLAXON CORNETA, TIMBRE O CUALQUIER DISPOSITIVO SIMILAR.
- D.- MANEJAR BICICLETAS, SIENDO MENOR DE 14 AÑOS, EN LAS VIAS DE TRANSITO INTENSO. LA INFRACCION SE IMPONDRÁ EN ESTE CASO A LOS PADRES, TUTORES O QUIEN EJERZA LA PATRIA PROTESTAD, DEBIENDOSE IMPEDIR ADEMAS LA CIRCULACION POR DICHAS VIAS.
- E.- FALTA DE ESPEJO RETROVISOR.
- F.- CONDUCIR VEHICULOS CARECIENDO DE LICENCIA, POR OLVIDO SIN JUSTIFICACION O CARECIENDO ESTA DE LOS REQUISITOS NECESARIOS O QUE NO CORRESPONDA A LA CLASE DE VEHICULO PARA LA CUAL FUE EXPEDIDA.
- G.- FALTA DE LUCES EN EL INTERIOR DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE COLECTIVO.
- H.- USO DE LA LUZ ROJA EN LA PARTE DELANTERA DE LOS VEHICULOS NO AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO.
- I.- CONDUCIR EN ZIG-ZAG, CON FALTA DE PRECAUCION O REBASAR POR LA DERECHA.
- J.- PERMITIR EL ACCESO EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE PASAJE A INDIVIDUOS EN ESTADO DE EBRIEDAD O QUE POR SU FALTA DE ASEO O ESTADO DE SALUD PREJUDIQUE O MOLESTE AL RESTO DE LOS PASAJEROS.
- K.- CIRCULAR FALTANDO UNA DE LAS PLACAS O NO COLOCARLAS EN EL LUGAR DESTINADO AL EFECTO.
- L.- FALTA DE TIMBRE INTERIOR EN VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJE COLECTIVO.
- M.- CIRCULAR A VELOCIDAD INFERIOR A LA OBLIGATORIA EN LOS LUGARES EN QUE ASI SE ENCUENTRE INDICADO.
- N.- PERMITIR EL ACCESO A LOS VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJE COLECTIVO, A VENDEDORES DE CUALQUIER ARTICULO O DE LIMOSNEROS, ASI COMO DETENER SU CIRCULACION PARA QUE EL CONDUCTOR O LOS PASAJEROS SEAN ABORDADOS POR ESTOS.
- N.- DAR VUELTA A LA IZQUIERDA O DERECHA SIN HACER LA SEÑAL CORRESPONDIENTE CON LA MANO O CON EL INDICADOR MECANICO, ASI COMO INDICAR LA MANIOBRA Y NO REALIZARLA.
- VIII.- SANCION FRACCION 8 - DOS VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO.
- A.- ARAHNDRAMIENTO: POR NO ABANDERAR LOS OBSTACULOS O ZANJAS PELIGROSAS A LA CIRCULACION DE PEATONES, ASI COMO NO COLOCAR SEÑALES LUMINOSAS PARA INDICAR SU EXISTENCIA POR LA NOCHE.
- B.- POR TRASLADAR O PERMITIR EL TRASLADO DE GANADO POR LA VIA PUBLICA SIN PERMISO O CABALGAR FUERA DE LAS CALZADAS O LUGARES AUTORIZADOS PARA TAL FIN.
- C.- VIAS PUBLICAS: UTILIZADAS PARA FINES DISTINTOS A LA CIRCULACION DE VEHICULOS Y PEATONES, SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR O PREVIA AUTORIZACION DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO.
- IX.- SANCION FRACCION 9 - 50% DEL SALARIO MINIMO DIARIO.
- A.- BASURA: POR ARROJAR BASURA EN LAS VIAS PUBLICAS.

B.- CARRETEILLAS: POR USARLAS PARA FINES DISTINTOS AL DE SIMPLE AUXILIO, EN LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DE LA ZONA AUTORIZADA EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCION.

A QUIENES INFRINJAN DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA, QUE NO TENGAN SEÑALADA EXPRESAMENTE UNA SANCION, ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS HECHOS Y A JUICIO DE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO, SE LES IMPONDRA MULTA EQUIVALENTE DE UN TANTO EL SALARIO MINIMO DIARIO VIGENTE EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO, HASTA DIEZ VECES EL MISMO.

CAPITULO V
DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACION
DE SANCIONES.

ARTICULO 176.- CUANDO CON LA INFRACCION SE AFECTE EL PATRIMONIO MUNICIPAL, O SE TENGA QUE HACER ALGUNA EROGACION EXTRAORDINARIA PARA RESTABLECER LAS COSAS A SU ESTADO ORIGINAL, LOS GASTOS OCASIONADOS CORRERAN POR CUENTA DEL INFRACITOR, EN CASO DE QUE SE AFECTE EL PATRIMONIO DE UN PARTICULAR, ESTE TENDRA EXPEDITO SU DERECHO PARA HACERLO VALER ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTICULO 177.- SE ENTIENDE POR SALARIO MINIMO DIARIO EL MINIMO GENERAL FIJADO POR LA COMISION NACIONAL DE SALARIOS MINIMOS PARA LA ZONA ECONOMICA CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE CABORCA, AL TIEMPO DE COMETERSE LA INFRACCION.

SI EL INFRACITOR FUESE JORNALERO, OBRERO, TRABAJADOR O DEPENDIENTE ECONOMICAMENTE DE ESTE NO PODRA SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU SALARIO DE UN DIA Y TRATANDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS LA MULTA NO EXCEDERA DEL EQUIVALENTE A UN DIA DE SU INGRESO.

ARTICULO 178.- EL REINCIDENTE PODRA SER SANCIONADO HASTA CON EL DOBLE DEL MAXIMO ESPECIFICADO; PARA LOS EFECTOS DE ESTE BANDO, SE CONSIDERA REINCIDENTE QUIEN COMETE LA MISMA FALTA DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA COMISION DE LA ANTERIOR.

ARTICULO 179.- SI EL INFRACITOR NO PAGA LA MULTA QUE SE LE IMPONGA, SE CONMUTARA ESTE POR EL ARRESTO CORRESPONDIENTE QUE NO EXCEDERA EN NINGUN CASO DE 36 HORAS, COMPUTANDOSE EL TIEMPO DESDE EL MOMENTO DE LA DETENCION.

ARTICULO 180.- LA SANCION SEÑALADA A LA INFRACCION PODRA CONMUTARSE POR AMONESTACION CONSIDERANDO LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

- A) QUE SEA LA PRIMERA VEZ QUE COMETA LA INFRACCION.
- B) LA EDAD, CONDICIONES ECONOMICAS Y CULTURALES DEL INFRACITOR.

C) LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO, LUGAR Y VINCULOS DEL INFRACITOR CON EL OFENDIDO.

ARTICULO 181.- CUANDO UNA FALTA SE EJECUTE CON LA INTERVENCION DE DOS O MAS PERSONAS, A CADA UNA DE ELLAS SE LES APLICARA LA SANCION QUE CORRESPONDA EN FORMA INDEPENDIENTE.

ARTICULO 182.- SI UNA SOLA PERSONA COMETIERE VARIAS INFRACCIONES, SE ACUMULARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE ELLAS, PERO EL ARRESTO NO PODRA EXCEDER DE 36 HORAS.

ARTICULO 183.- SI EL PRESUNTO INFRACITOR PADECE ALGUNA ENFERMEDAD MENTAL A JUICIO DEL MEDICO LEGISTA. EL JUEZ CALIFICADOR SUSPENDERA EL PROCEDIMIENTO Y CITARA A LAS PERSONAS OBLIGADAS A LA CUSTODIA DEL ENFERMO. Y A FALTA DE ESTOS A LA AUTORIDAD DE SALUD PUBLICA PARA QUE LE PROPORCIONE LA AYUDA NECESARIA.

ARTICULO 184.- SI EN LA COMISION DE UNA FALTA ADMINISTRATIVA INTERVIENE UN MENOR DE EDAD, EL JUEZ CALIFICADOR SUSPENDERA EL PROCEDIMIENTO Y CITARA A LAS PERSONAS ENCARGADAS DE SU CUSTODIA, Y EN CASO DE QUE LA FALTA FUERA SER CONSTITUTIVA DE UN DELITO Y EL MENOR SEA IMPUTABLE LO TURNARA DE INMEDIATO AL CONSEJO TUTELAR PARA MENORES PARA QUE PROCEDA CONFORME A DERECHO. MIENTRAS EL MENOR ES TURNADO A DICHO CONSEJO, ESTE SERA DETENIDO EN AREA DE DESCANSO EXCLUSIVO PARA MENORES.

ARTICULO 185.- CUANDO EL INFRACITOR SE PRESENTE ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE ESTUPEFACIENTES SUBSTANCIAS PSICOTROPICAS, EL JUEZ CALIFICADOR ORDENARA INMEDIATO QUE EL MEDICO LEGISTA DICTAMINE EL ESTADO DEL PRESUNTO INFRACITOR Y EL TIEMPO PROBABLE DE SU RECUPERACION CUANDO ESTE ULTIMO SE PRESENTE LESIONADO O EN MAL ESTADO DE SALUD, EL MEDICO LEGISTA TOMARA LAS MEDIDAS DE ATENCION QUE EL DETENIDO REQUIERA, Y SI EL RESULTADO DEL DICTAMEN SE HACE NECESARIO QUE ESTE DEBE SER TRASLADADO A UN CENTRO MEDICO, EL JUEZ CALIFICADOR GIRARA LA ORDEN CORRESPONDIENTE QUEDANDO BAJO CUSTODIA DE LOS AGENTES QUE LE ASIGNEN. SI EL INFRACITOR ES MENOR SE PROCEDERA CONFORME AL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO 186.- A LOS PRESUNTOS INFRACTORES QUE POR ESTADO FISICO, MENTAL O EMOCIONAL MANIFIESTEN PELIGROSIDAD, SE LES RETENDRA EN EL AREA DE SEGURIDAD HASTA QUE SE INICIE LA AUDIENCIA.

ARTICULO 187.- SI EL PRESUNTO INFRACTOR ES EX--
TRANJERO Y NO ACREDITA SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS SE -
DARA AVISO Y SE PONDRÁ A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES
MIGRATORIAS PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, -
INDEPENDIENTEMENTE QUE SE LA APLIQUE LA SANCION ADMINIS-
TRATIVA A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE BANDO DE PO-
LICIA Y BUEN GOBIERNO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE -
DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSI--
CIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS CON AN-
TERIORIDAD POR EL AYUNTAMIENTO, QUE SE OPONGAN A LOS DE -
ESTE BANDO.

DADO EN EL SALON DE CABILDO DEL PALACIO MU-
NICIPAL, DE HEROICA CABORCA, SONORA, A LOS TRECE DIAS DEL
MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PARA SU
PUBLICACION Y OBSERVANCIA GENERAL EN LA JURISDICCION DE -
ESTE MUNICIPIO.



EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA SAN MARTIN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

EL SINDICO MUNICIPAL:

C. LIC. ARGENTINA RUIZ LIZARRAGA.

SR. ARNOLD SANTIAGO PALACIOS

REGIDORES:

C. JESUS MARQUEZ TOVAR.

C. ECO. JAVIER MARTINEZ B.

C. WALBERTO REYNA MURRIETA.

C. PORFIRIO GARCIA FLORES.

C. MARTHA ANDRAUX CUILLAR.

C. JORGE ESTRADA LOZANO.

C. OFELIA ONORIA SOTEGA YON.

C. MIGUEL PAZOS FELIX.

C. OFELIA MARTINEZ DE ESCOBECGA.

-E D I C T O-

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

CONVOCATORIA REMATE

PRIMERA ALMUNEDA

que en el expediente No.859/86, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por EDUARDO LEMMEN MEYER, en contra de FRANCISCO MARTINEZ DIAZ INFANTE, el C. Juez señaló las 12,00hrs. del día 1º de junio de 1989, para que tenga lugar en este Juzgado el remate en primera y pública almoneda de los siguientes bienes inmuebles:

Solar No. 1 Zona "A" de la manzana XXVIII del Fraccionamiento Huatabampo con superficie de 350.00 mts.2, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte en 14 mts. con avenida principal, Al Sur en 14.00 mts. con zona federal marítima, al Este en 75.00 mts. con calle No. XVIII y al Oeste en 25.00 mts. con solar No. 2.

Sirviendo como base de remate la cantidad de \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicho avalúo superficial.

Terreno rústico ubicado en el predio Alvarez Hermanos del municipio de Huatabampo Sonora, con superficie de 71.50-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte del monumento 68 al monumento 80 en 850.00 mts. con propiedad de Felipe Borbón, al Sur 350.00 mts. del monumento 84 al monumento 85 con terreno de Armida Dozal, al Este en 500.00 mts. del monumento 80 al monumento 85 con propiedad de Armida Dozal y al Suroeste en 710.00 mts. con predio Buatapani.

Sirviendo como base de remate la cantidad de \$96'750,000.00 (NOVEN TA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicho avalúo.

Terreno rústico dentro de la fracción media del lote 11 del Fraccionamiento del predio Buatapani del municipio de Huatabampo Sonora, con superficie de 44-00-00 hectáreas, con el siguiente cuadro de construcción:

EST.P.V.	DISTANCIAS	RUMBOS	C O O R D E N A D A S :			
			ASTR.	VS.	Y	X
0	1	1032.50 Mts.	N45°52'W	1	718.96	- 741.05
1	2	426.15 "	N44°08'E	2	1024.82	- 444.31
2	3	1032.50 "	S45°52'E	3	305.86	+ 296.74
3	0	426.15 "	S44°08'W	0	0.00	0.00

Sirviendo como base de remate la cantidad de \$163'000,000.00 (CIE T O SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las 2/3 partes del avalúo.

Por lo que se convoca a postores por este conducto para que intervengan, sirviendo como base total del remate de los inmuebles la cantidad de \$263'850,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra las 2/3 partes de dicha cantidad, precio del avalúo pericial.

A851 39 40 41

HERMOSILLO, SONORA, 22 DE MAYO DE 1989

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXP. No.40/89.-RADICOSE JUICIO J.V.(INFORMACION AD-PERPETUAM), PROMOVIDO POR JOSE CRUZ VELEZ ORNELAS, OBJETO DECLARAR PRESCRITO A SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: TERRENO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:NORTE, 75.00 M., CON CALLE - NAVOJOA; SUR, 70.25 M., CON IRENE HERMANDEZ DE C.; ESTE, 100.00 M., CON PROPIEDAD DE TERRENOS LA ARBOLEDA; OESTE, - 100.00 M., CON PROPIEDAD DEL DR. PABLO PARASKEVAS; CON SUPERFICIE TOTAL DE: - 7,330.00 M2.-INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO LAS ONCE HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.

H. NOGALES, SON., A 12 DE ABRIL DE 1989
LA C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO DE M.
RUBRICA

A761 35 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXP. No. 320/89.- RAFAEL VALENCIA FLORES PROMOVIO J.V. INFORMACION AD-PERPETUAM,- OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN: FRACCION DE TERRENO DE - LOS LOTES NUMEROS 23 y 24 DE LA MANZANA No. 94 DEL FUNDO LEGAL DE ESTA CIUDAD, - CON SUPERFICIE DE 200.00 M2., Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 10.00 M., CON CALLE ZARAGOZA Y FRACCION DEL LOTE 2, MISMA MANZANA; SUR, - 10.00 M., CON CALLE ZARAGOZA; ESTE, 20.00 M., CON CALLE DIAZ Y FRACCION DE LOS LOTES 1 y 2, MISMA MANZANA; OESTE, 20.00 M., CON CALLE DIAZ. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO, LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS.-

H.NOGALES, SONORA, A 14 DE ABRIL DE 1989
LA C. SECRETARIA SEGUNDA
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO DE M.
RUBRICA

A769 35 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA.

EDICTO :

C. FELIZARDO ZAYAS GRACIA PRESENTOSE - ESTE JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) EN EL EXPEDIENTE NUMERO 298/89, OBJETO JUSTIFICAR POSESION RESPECTO INMUEBLE - RUSTICO UBICADO EN EL PREDIO EL AGUAJE DEL CARRICITO, COMISARIA DE CAMOJA, MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:- - - LAD. DIST. RUMBOS COLINDANCIAS
0-1 503.90 M. N07°08'E AGUAJE DE NOSO- BAMPO.
1-2 3911.25 M. S88°19'E CO(SIC)AGUJERA- DO, EJIDO CAMOJA
2-3 2578.70 M. S07°08'W LAS ALMOHADAS,- EL AGUAJE DE - LAS ALMOHADAS.-
3-0 4250.00 M. N59°14'W SIERRA DE GUA- DALUPE,EL AGUA- JE DE LAS AL- MOHADAS Y TE- RRENO STA. BAR- BARA.

INFORMACION MANDOSE RECIBIR CITACION - COLINDANTES Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

ABRIL 24 DE 1989.
SECRETARIO DE ACUERDOS
C. MIRTA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A846 38 41 44

HERNANDO MERCERO DEL RAMO CIVIL

HERMOSILLO, SONORA

E D I C T O

---- NOTIFICACION A LOS CC. HORACIO IBARRA BOJORQUEZ Y AIDA LUZ --
GUEGOS TAPIA DE IBARRA.-----

---- En el Expediente Número 637/87, relativo al Juicio EJECUTIVO-MERCANTIL promovido por BANCOMER, S.N.C., en contra de Ustedes, --
con fecha 26 de septiembre de 1988, se dictó una sentencia, la --
cual fué aclarada e integrada mediante auto de fecha 25 de octubre
de 1988, cuyos Puntos Resolutivos son del tenor siguientes:-----

PRIMERO.- La parte actora probó plenamente su acción y la de-
mandada no se opuso a la ejecución, en consecuencia:-----

SEGUNDO.- Se condena a la parte demandada a pagar a la actora
en el plazo de cinco días la cantidad de \$1'500,600.00 (UN MILLON-
QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que por concepto de
suerte principal se reclama.-----

TERCERO.- Se condena al demandado a pagar al actor los inte-
reses normales y moratorios a razón del pactado porciento, y los --
que se sigan causando hasta la total solución del adeudo.-----

CUARTO.- Se condena a la demandado al pago de las costas del-
juicio, previa su regulación.-----

QUINTO.- En caso de no darse cumplimiento al presente fallo, -
afgase trance y remate de lo secuestrado, en su oportunidad y con-
su producto pagar al actor.-----

SEXTO.- Se ordena notificar el contenido de la sentencia a --
los demandados mediante la publicación por una sola vez de los Pun-
tos Resolutivos dictados, en el Boletín Oficial del Estado y Pe-
riódico "El Imparcial" de esta ciudad, haciéndoles saber que cuen-
tan con un término de treinta días, contados a partir de la fecha
de la publicación, para interponer el Recurso de Apelación contra
la sentencia dictada.- NOTIFIQUESE.-----

Así definitivamente juzgando lo sentencia y firma la C. Licen-
ciada Gubina Imelda Fuentes Rascón, Juez Tercero de Primera Instan-
cia del Ramo Civil, por ante el C. Secretario que autoriza y da --
fe. DOY FE.- Dos Firmas Illegibles.-----

Hermosillo, Son., Abril 17 de 1989.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS:

MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

ALVARO PADILLA BORBON PROMOVIO JUICIO -
DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN SE DECLAR-
RE HA PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIENTE IN-
MUEBLE: FRACCION NORTE SOLAR 222 DEL -
III CUADRANTE DEL FUNDO LEGAL HUATABAM-
PO, SONORA, SUPERFICIE 266.00 M2., SI-
GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE,
20.00 MTS., SOLAR 221; SUR, 20.00 MTS.
FRACCION MISMO SOLAR 222; ESTE, 13.30 -
MTS. FRACCION DEL SOLAR 224; OESTE, -
13.30 MTS., AVENIDA GALEANA. TESTIMO-
NIAL CELEBRARASE ONCE HORAS, 24 MAYO, -
1989. EXP. NUM. 142/89.-

HUATABAMPO, SONORA, 19 DE ABRIL DE 1989.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA

RUBRICA

A849 38 41 44

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

TRANQUILINA LOPEZ SANCHEZ PROMOVIO DE-
CLARATIVO PROPIEDAD, SE DECLARE PROPIE-
TARIO TERRENO UBICADO FCO. VILLA 171, -
COL. PALO VERDE, HILLO., SONORA, SI-
GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE,
8 MTS. LETICIA DESSENS DE REYES, SAN -
MATEO 56, COL. SAN ANGEL; SUR, 8 MTS. -
IRMA LETICIA BACAHUI, FCO. VILLA 171, -
PALO VERDE; ESTE, 21 MTS. ADELINA MUÑOZ
RAMIREZ, FCO. VILLA 175; OESTE, 21 MTS.
HECTOR ROMERO, FCO. VILLA 169, PALO -
VERDE. CONVOQUESE A INTERESADOS DEDUCIR
SUS DERECHOS. C. JUEZ SEÑALO DIEZ HORAS
TRECE DE JUNIO 1989, LUGAR JUZGADO RE-
CEPCION INFORMACION TESTIMONIAL. EXPE-
DIENTE 1080/88.-

3 DE MAYO DE 1989

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA

RUBRICA

A833 38 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL

NOGALES, SONORA

EDICTO :

EXP. No. 260/89.- JOSE GERARDO FIMBRES
AMPARANO PROMOVIO J.V., INFORMACION DE
DOMINIO, OBJETO DECLARAR PRESCRITO A SU
FAVOR, SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE UBICADO
EN LA COLONIA PUEBLO NUEVO, CON UNA SU-
PERFICIE 910 M2., QUE MIDE Y COLINDA:
AL NORTE, 35 M2., CON LA SRA. BERTHA -
ALICIA ACEDO DE VALENZUELA; AL SUR,-
35 M2., CON EL SR. CAYETANO MELENDEZ; -
AL ESTE, 26 M2., CON TERRENO BALDIO; Y
AL OESTE, CON 26 M2., CON CALLE DEL PI-
NO. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL
ESTE JUZGADO, LAS ONCE HORAS DEL DIA -
CINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, HACIEN-
DO CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERAR-
SE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDU-
CIRLOS.-

H. NOGALES, SONORA, A 4 DE MAYO DE 1989

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

LIC. CECILIA ZATARAIN DE MONARQUE

RUBRICA

A835 38 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA TERESA DEL SOCORRO SERRATO PORCHAS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 235/89.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A834 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EUFRACIA(SIC) GARCIA DE GARCIA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 775/89.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A832 38 41

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CABORCA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUSTAVO, JOSE FERNANDO, RODOLFO Y REBECA, TODOS DE APELLIDOS FELIX GOMEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA DEDUCIRLO EN JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DOCE HORAS DIA OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 258/89.

24 DE ABRIL DE 1989
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A837 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HONORIO INTERIAN RUFINO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS MAYO 29 DE 1989, 11.00 HORAS, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 587/89.

CD. OBREGON, SONORA ABRIL 28 DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. IRMA MEZA VEGA
RUBRICA

A838 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO TANORI ENCINAS. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 120/89.

CIUDAD OBREGON, SONORA
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO
RUBRICA

A840 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE NATIVIDAD CONTRERAS FLORES. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DIA CINCO JUNIO 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO - 300/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
P. LIC. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO
RUBRICA

A841 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LUZ MARIA PABLOS LOPEZ DE FELIX. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DIA TRES JULIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 569/89.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. IRMA LORENA MEZA VEGA
RUBRICA

A842 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SONORA

EDICTO :

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO EL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SR. PEDRO PARRA GRADILLAS PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES ROMERO CAÑEDO. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS TERMINOS ARTICULOS 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. EXP. 226/89.

SAN LUIS R.C., SONORA, ABRIL 11 DE 1989.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A843 38 41

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA, DECLARATIVO DE PROPIEDAD, BAJO NUMERO DE EXPEDIENTE 99/88, - PROMOVIDO POR LIDIA CORONADO CASTRO Y - OTROS; SE DECLARE PROPIETARIA DE UN - PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA ADUANA", - UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA, CON SUPERFICIE DE: 78-52-39 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE, EJIDO DE NACORI GRANDE; NESTOR NAVARRO Y MANUEL CORDOVA AL SUR Y AL ESTE, CON EJIDO NACORI GRANDE Y AL OESTE, CON CARRETERA A URES-NACORI GRANDE. INFORMACION TESTIMONIAL - RECIBASE EN ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.-

URES, SONORA, A 11 DE MAYO DE 1989
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. LIC. LEONOR BERNAL
RUBRICA

A906 41 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

JUAN ENRIQUE BARRO ORTEGA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD SOBRE PREDIO RUSTICO UBICADO EN ESTA JURISDICCION TERRITORIAL, CON SUPERFICIE DE: 1500 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE CON SIERRA DE LA ESPUMA; AL SUR CON PREDIO DEL PROMOVENTE; AL ESTE CON RANCHO VIETNAM Y AL OESTE, CON COLONIA VILLA HERMOSA. INFORMACION TESTIMONIAL FIJADA PARA EL DIA 21 DE JUNIO A LAS 12 HORAS DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE No. 285/89.-

H. CABORCA, SONORA, A 4 DE MAYO DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A908 41 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :

MANUEL LOPEZ MEDINA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, VIA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXPEDIENTE 413/88, - FIN SE DECLARE HA PRESCRITO A SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 8, MANZANA N-89, COLONIA LOPEZ PORTILLO, SUPERFICIE TOTAL: 838.50 M2., FUNDO LEGAL ESTE PUERTO; SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 26.00 MTS., CON CALLE MELQUIADES PALACIO; SUR, EN 26.00 MTS., CON SOLAR 7; ESTE, EN 33.00 MTS., CON AVENIDA FRANCISCO I. MADERO; Y OESTE, EN 31.50 MTS., CON SOLAR 4. TESTIMONIAL CELEBRARSE ESTE JUZGADO, TRECE HORAS, DOCE DE JUNIO PROXIMO.-

PUERTO PEÑASCO, SONORA, MAYO 4 DE 1989.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C.P. DE LIC. LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ
A925 41 44 47 RUBRICA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :

MARIA LUISA ELIZONDO BADILLA PROMOVIO - JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, VIA - PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXPEDIENTE - 34/89, FIN SE DECLARE HA PRESCRITO A SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE - DE LA MANZANA N-86, COLONIA LOPEZ PORTILLO, SUPERFICIE TOTAL 330.31 M2., FUNDO LEGAL ESTE PUERTO, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN 9.40 MTS. CON BOULEVARD LOPEZ PORTILLO; SUR, EN 8.90 MTS., CON PROPIEDAD MARTINA VILLA; ESTE, EN 36.10 MTS., VIRGINIA VILLA; Y OESTE, EN 36.10 MTS., PABLO ELIZONDO - FREGOSO(SIC). TESTIMONIAL CELEBRARSE ESTE JUZGADO, TRECE HORAS, CATORCE DE JUNIO PROXIMO.-

PUERTO PEÑASCO, SONORA, MAYO 8 DE 1989.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C.P. DE LIC. LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ
RUBRICA

A926 41 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :

RODRIGO ELIZONDO BADILLA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, VIA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXPEDIENTE 419/88, FIN SE DECLARE HA PRESCRITO A SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 5, MANZANA N-67, COLONIA LOPEZ PORTILLO, SUPERFICIE TOTAL: 1,065.50 M2., FUNDO LEGAL ESTE PUERTO, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN 19.55 MTS., CON SOLAR 6; SUR, EN 32.00 MTS., CON CALLE REVOLUCION; ESTE, EN 46.85 MTS., CON AVENIDA CONSTITUCION; Y OESTE, EN 38.50 MTS., CON SOLAR 1 BIS. TESTIMONIAL CELEBRARSE ESTE JUZGADO, TRECE HORAS, QUINCE DE JUNIO PROXIMO.-

PUERTO PEÑASCO, SONORA, MAYO 8 DE 1989.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C.P. DE LIC. LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ
RUBRICA

A927 41 44 47

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SON.

EDICTO :

AMALIA LOPEZ CHACON PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, VIA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXPEDIENTE 414/88, FIN SE DECLARE HA PRESCRITO A SU FAVOR, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 4, MANZANA N-89, COLONIA LOPEZ PORTILLO, SUPERFICIE TOTAL: 762.60 M2., FUNDO LEGAL ESTE PUERTO, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, EN 24.80 MTS., CON CALLE MELQUIADES PALACIO; SUR, EN 24.80 MTS., SOLAR 3; ESTE, EN 31.50 MTS., CON SOLAR 8; Y OESTE, EN 30.00 MTS., CON AVENIDA CONSTITUCION. TESTIMONIAL CELEBRARSE ESTE JUZGADO, TRECE HORAS, DIA TRECE, JUNIO PROXIMO.-

PUERTO PEÑASCO, SONORA, MAYO 4 DE 1989.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C.P. DE LIC. LAURA IRENE SALDATE VAZQUEZ
A928 41 44 47 RUBRICA

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1384/88 PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDO-SATARIO EN PROCURACION DE FRANCISCO CARRILLO TOYOS EN CONTRA DE JOSE ISMAEL - RIVEROS LOPEZ. ORDENOSE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE 17, MANZANA 7, AMPLIACION MIRAVALLE EN ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 173.46 - METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.60 METROS CON LOTE 18; AL SUR EN 19.60 METROS CON CALLE CORACEPE; AL ESTE EN 8.85 METROS CON LOTE 6; AL OESTE EN 8.85 METROS CON CALLE ALAMOS; CON CONSTRUCCION DE CASA HABITACION EN EL EXISTENTE. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA - LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE : \$31'696,500.00 (TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS - PESOS MONEDA NACIONAL)(SIC), VALOR AVA-LUO. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZ-GADO, DIA DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIE-N-TOS OCHENTA Y NUEVE, DIEZ HORAS.-

CD. OBREGON, SONORA, MAYO 4 DE 1989
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
LIC.MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS
RUBRICA

A853 39 40 41

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1643/86 PROMOVIDO POR MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.N.C. EN CONTRA - DE ROLANDO LOPEZ SOTO. ORDENOSE REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUE-BLE: LOTE URBANO UBICADO EN FRACCION - CENTRAL,LOTE UNO, MANZANA VEINTISIETE,- COLONIA BELLAVISTA DE ESTA CIUDAD Y CONSTRUCCION DESTINADA A CASA HABITA-CION EN EL EXISTENTE, SIGUIENTES MEDI-DAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.00 - METROS CON FRACCION NORTE LOTE UNO; AL SUR EN 17.00 METROS CON FRACCION SUR - LOTE 1; AL ESTE EN 10.00 METROS CON LO-TE 2 Y AL OESTE EN 10.00 METROS CON CA- LLE AMBERES. CONVOQUENSE POSTORES Y - ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$36'800,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), CON REBAJA DEL 20% DE LA TASACION. RE-MATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, - DIA CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS - OCHENTA Y NUEVE, DIEZ HORAS.-

CD.OBREGON,SONORA,A 27 DE ABRIL DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
LIC.HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ.
RUBRICA

A854 39 40 41

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 940/88 PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C., EN CONTRA DE EFRAIN ALVAREZ HER-NANDEZ. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONE-DA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE URBA-NO CON CONSTRUCCION DE CASA-HABITACION UBICADO EN LOTE 23, MANZANA 21, FRAC-CIONAMIENTO LA CORTINA DE ESTA CIUDAD,- SUPERFICIE DE 220 METROS CUADRADOS, SI-GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:AL NOR-TE EN 10.00 METROS CON CALLE PONCIANO - ARRIAGA; AL SUR EN 10 METROS CON LOTE - 24; AL ESTE EN 22.00 METROS CON LOTE 25 Y AL OESTE EN 22.00 METROS CON LOTE 21. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES,SIEN-DO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PAR-TES DE: \$13'410,000.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NA-CIONAL),VALOR AVALUO. REMATE VERIFICAR-SE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA CINCO DE JU-NIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DIEZ HORAS.-

CD. OBREGON, SONORA, MAYO 4 DE 1989
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS
RUBRICA

A855 39 40 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO,SONORA

EDICTO :

C. MARIA GUERRERO.- JUZGADO PRIMERA - INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADI-COSE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESA-RIO) PROMOVIDO POR CIPRIANO MADRIGAL - CARDENAS EN CONTRA DE USTED, EMPLAZAN-DOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE - OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIO-NES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HA-CERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS - DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR - ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO CO-PIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA,A SU DIS-POSICION. EXP. 298/89.-

SAN LUIS R.C., SONORA, ABRIL 19 DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA TERESA HOLGUIN
RUBRICA

A856 39 40 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO,SONORA

EDICTO :

C. ROGELIO MARTINEZ CONTRERAS.- JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIU-DAD, RADICOSE O.C. (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR JUANA CORDERO VAZQUEZ EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTES-TE DEMANDA EN TERMINO DE TREINTA DIAS -

CONTANDO A PARTIR ULTIMA PUBLICACION, -
ASI COMO SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y -
RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE -
NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN
LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRAD-
DOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIA -
SIMPLE A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRE-
TARIA. EXP. No. 302/89.-

SAN LUIS R.C., SONORA, ABRIL 11 DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
C.EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A858 39 40 41

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE.- JUICIO EJECUTI-
VO MERCANTIL No. 2868/86 PROMOVIDO POR
RAMIRO RUIZ MOLINA EN CONTRA DE GERMAN
RUIZ JIMENEZ. SE SEÑALAN LAS 11.00 HO-
RAS DEL DIA 12 DE JUNIO DE 1989, PARA -
QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO EL RE-
MATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE
BIEN INMUEBLE: CASA HABITACION UBICADA
EN PRIVADA CAJEME No. 69 EN NOGALES, SO-
NORA, CON SUPERFICIE DE 375 M2., Y LAS
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL
NORTE CON 25 MTS. CON PROPIEDAD DE JOSE
DABDOUB; AL SUR CON 25 MTS. CON PROPIE-
DAD DE JOSE DABDOUB; AL ESTE CON 15 MTS.
CON CALLE CAJEME; AL OESTE CON 15 MTS.,
CON PROPIEDAD DE JOSE DABDOUB; SIRVIEN-
DO COMO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE:
\$178'000,000.00, SIENDO POSTURA LEGAL -
LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE
LA CANTIDAD SEÑALADA. HAGANSE PUBLICA-
CIONES, CONVOCANDOSE A POSTORES.-

HERMOSILLO, SONORA, A 9 DE MAYO DE 1989
C.SECRETARIA DE ACUERDOS
MIRNA GLORIA CAÑEZ
RUBRICA

A860 39 40 41

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP.1106/88,
PROMOVIO: ALVARO MELICOFF TADDEI VS. -
HECTOR H. ESPINOZA ROMERO, SEÑALANDO -
ONCE HORAS DEL DOS DE JUNIO DEL AÑO EN
CURSO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO, REMATE
PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTES BIENES: UN
AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP
MODELO 1978, CON PLACAS DE CIRCULACION
PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y REGISTRO
FEDERAL DE VEHICULOS No. 517789, CON -
VALOR DE: \$5'200,000.00.- UNA MOTO HON-
DA 1980, CHASSIS TV04-200-6032; CONSTA
DE CUATRO LLANTAS TIPO PLAYERA, COLOR -
NEGRO Y AMARILLO, CON VALOR DE :
\$1'300,000.00.- UNA ANTENA PARABOLICA
Y CUENTA CON: CONTROL REMOTO, MARCA LU-
XOR, SERIE No. 6395047, ECUALIZADOR Y -
CONTROLADOR MARCA LUXOR, MODELO 9534, -
CONVERTIDOR DE CORRIENTE No. 541404, -
AMPLIFICADOR DE IMAGEN MARCA LUXOR 7710,

SERIE 51522, CON VALOR DE:\$780,000.00.-
SIRVIENDO BASE REMATE: \$7'280,000.00 M.
N., PRECIO AVALUO PERICIAL Y POSTURA -
LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES.
HAGASE PUBLICACIONES, CONVOCANDOSE POS-
TORES.-

MAYO 10 DE 1989
C. SECRETARIA SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC.MYRNA GLORIA CAÑEZ RIVERA
RUBRICA

A861 39 40 41

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA
QUE EN EL EXPEDIENTE 1137/88 RELATIVO -
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR BANCA SERFIN, S.N.C. EN CONTRA DE -
JORGE TERAN MORALES, C. JUEZ SEÑALO LAS
TRECE HORAS, VEINTITRES DE MAYO DE 1989,
TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO REMATE -
EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN : -
VEHICULO MARCA CHEVROLET, PICK-UP, MODE-
LO 1984, COLOR AZUL CON BLANCO, PLACAS
DE CIRCULACION VX5622, REGISTRO FEDERAL
DE VEHICULOS No. 7289901. SIRVIENDO -
COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE:
\$8'200,000.00, POSTURA LEGAL CUBRA LAS
DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD,-
PRECIO AVALUO PERICIAL.-

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 13 DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C.P. DE LIC. MARIA LUISA LOPEZ MARTINEZ
RUBRICA

A862 39 40 41

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE No. 1115/88, JUICIO EJECUTI-
VO MERCANTIL PROMOVIDO POR APODERADO -
DE BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. VS. LUIS
FERNANDO NAVARRO MENDIVIL. ORDENOSE SA-
CAR REMATE SEGUNDA ALMONEDA, SIGUIENTE
BIEN INMUEBLE: TERRENO RUSTICO PARA -
AGRICULTURA LOCALIZADO EN FRACCION ESTE
DEL LOTE 22 Y FRACCION OESTE DEL LOTE -
23 DEL BLOCK 1119, MUNICIPIO DE GUAYMAS,
FRACCIONAMIENTO RICHARDSON VALLE DEL -
YAQUI, SONORA, CON SUPERFICIE DE 13-57-
93 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDI-
DAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 271.586 -
METROS CON FRACCION LOTES 12 y 13, SUR,
271.586 METROS CON FRACCIONES LOTES 32
y 33; ESTE, 500 METROS CON FRACCION -
RESTANTE LOTE 23; OESTE, 500 METROS CON
FRACCION RESTANTE LOTE 22. CONVOQUENSE
POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA -
LEGAL QUIEN CUBRA LAS DOS TERCERAS PAR-
TES DE \$54'317,200.00 (CINCUENTA Y CUA-
TRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL
DOSIENTOS PESOS M.N.) CON REBAJA DEL -
20% DE SU VALOR. REMATE VERIFICARSE LO-
CAL ESTE JUZGADO, DOCE HORAS, DIA 26 DE
MAYO EN CURSO.-

CD. OBREGON, SONORA, MAYO 9 DE 1989

LA SECRETARIA PRIMERA DEL
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
LIC. ANGELICA TAPIA MUÑOZ
RUBRICA

A863 39 40 41

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA
EN EL EXPEDIENTE 1265/88 RELATIVO AL -
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR CARLOS CUMMING VELASCO CONTRA RO-
DRIGO SALOME CUMPLIDO GAXIOLA, EL C. JUEZ
SEÑALO LAS 9.00 HRS. DEL DIA 25 DE MA-
YO, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGA-
DO REMATE PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE
BIEN EMBARGADO: FRACCION DE TERRENO UR-
BANO UBICADO EN LA COLONIA PALO VERDE, -
MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON -
SUPERFICIE DE 654.00 M2., Y LAS SIGUIEN-
TES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN
41.00 MTS. CON LOTE 52 y 13.00 MTS. CON
LOTE 50; AL SURESTE EN 13.00 MTS. CON -
LOTE 4; AL NOROESTE EN 13.00 MTS. CON -
CALLE PROFR. ENRIQUE OLIVER; AL SUROES-
TE EN 46.00 MTS., CON LOTE 39. SIRVIEN-
DO BASE REMATE: \$3'600,000.00. SERVIRA
COMO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE A CU-
BRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA -
CANTIDAD. HAGASE PUBLICACION, CONVOCAN-
DO POSTORES.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SERGIO BAYLISS BERNAL
RUBRICA

A868 39 40 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
POR AUTO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL -
AÑO EN CURSO, RADICOSE ESTE JUZGADO -
JUICIO DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR
MARIA GLORIA MORENO HERMOSILLO CONTRA -
JOSE ROBERTO RIVERA CASTRO. DESCONOCERSE
DOMICILIO DEMANDADO, EMPLAZA MEDIANTE -
EDICTOS, HACIENDOLE SABER DEMANDADO TIE-
NE TERMINO CUARENTA DIAS PARA CONTESTAR
DEMANDA A PARTIR ULTIMA PUBLICACION, CO-
PIAS TRASLADO ENCONTRARSE PODER ESTA SE-
CRETARIA, EXPEDIENTE 614/88, IGUALMENTE
SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD PARA OIR Y
RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE
DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y -
PERSONALES, SE LE HARAN EN LOS ESTRADOS
DE ESTE JUZGADO.

14 DE MARZO DE 1989
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. MIRTHA ALICIA INFANTE REYES
RUBRICA

A869 39 40 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SONORA

EDICTO :
C. MANUEL ROBLES RETIZ. JUZGADO PRIMERA

INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, EXPE-
DIENTE NUMERO 1197/88, RADICOSE RESCI-
SION DE CONTRATO DE COMPRA-VENTA PROMO-
VIDO POR COMISION PARA LA REGULARIZACION
DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN CONTRA DE
USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA -
EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICA-
CION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA -
CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIO-
NES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, -
LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES,
SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO -
COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU -
DISPOSICION.

SAN LUIS R.C., SONORA, ENERO 23 DE 1989
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A870 39 40 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SONORA

EDICTO :
C. ALEJANDRO MARQUEZ CASARES (SIC). JUZ-
GADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA -
CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DIVOR-
CIO NECESARIO) PROMOVIDO POR MARIA MA-
NUELA DIAZ ACEVEDO EN CONTRA DE USTED, -
EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN -
TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION
EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD
DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, -
APERCIBIDO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSE-
CUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN -
CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIM-
PLE EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPOSICION.
EXP. No. 52/89.

SAN LUIS R.C., SONORA, FEBRERO 6 DE 1989
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A871 39 40 41

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE TRIBUNAL, JUICIO DECLA-
RATIVO PROPIEDAD, EXPEDIENTE 437/89 -
PROMOVIDO BRAULIO RUIZ ALDAMA, ACREDI-
TAR PROPIEDAD FRACCION SUR LOTE 53 MAN-
ZANA 56 FUNDO LEGAL PLANO ORIENTE ESTA
CIUDAD, SUPERFICIE 400 METROS CUADRADOS,
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOR-
TE, PROPIEDAD PROMOVENTE; SUR, PROPIE-
DAD JOSE ROCHA ANTUNA; ESTE, CALLE -
OBREGON; Y OESTE, TERRENO FERROCARRIL -
PACIFICO. CITANSE INTERESADOS COMPAREZ-
CAN HACER VALER DERECHOS. TESTIMONIAL -
VERIFICARASE LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ
HORAS PRIMERO JUNIO PROXIMO.

CD. OBREGON, SONORA, ABRIL 21 DE 1989.
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A815 38 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

CON FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE 1989, EXPEDIENTE 323/88, JUICIO EJECUTIVO - MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ SERRATO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. EN CONTRA DE GILBERTO RODRIGUEZ SOLANO. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA - ALMONEDA LO SIGUIENTE: UN VEHICULO MARCA VOLKSWAGEN TIPO CARIBE MODELO 1984 CUATRO PUERTAS, MOTOR ER-117513, CHASIS No. 17E0086539, CON REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS 7248243, COLOR MARFIL, LLANTAS EN MALAS CONDICIONES, CRISTAL - DELANTERO QUEBRADO Y TAPICERIA INTERIOR EN MAL ESTADO. FIJARONSE LAS ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. CONVOCANSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO - POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL.

EL C. PRIMERO SECRETARIO DE ACUERDOS
FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A872 40 41 42

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJEC. MERC. PROMOVIDO POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. VS. GUILLERMO - SITTEN SOTEL, EXP. No. 1647/87. SE - ORDENA REMATE PRIMERA ALMONEDA SIG. - BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO SIN - CONSTRUCCION, CON SUPERFICIE DE 3695 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA FRACCION DEL LOTE No.6 MANZANA 7 DEL PARQUE INDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE, 32.85 METROS CON CIRCUITO INTERIOR; SUR, 32.85 METROS - CON LOTE 11; AL ESTE, 112.50 METROS CON FRACCIONAMIENTO CENTRO, Y ORIENTE LOTE 6; AL OESTE, 112.50 METROS CON LOTE 5. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, - SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE: TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL. REMATE VERIFICATIVO LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA TREINTA - DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, A LAS DOCE HORAS.

CD. OBREGON, SON. A 28 DE ABRIL DE 1989.
LA PRIMERA SECRETARIA
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A873 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA
QUE EN EL EXPEDIENTE 990/88 RELATIVO

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR ALVARO MELICOFF TADDEI EN CONTRA -
DEL SR. JESUS RUIZ RIVERA, C. JUEZ SE-
ÑALO LAS ONCE HORAS TREINTA DE MAYO DE
1989, TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO -
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE -
BIEN: VEHICULO MARCA DODGE, No. DE SE-
RIE L-6-20862, MODELO 1986, CON No. DE
MOTOR 045085, CON REGISTRO FEDERAL DE -
VEHICULOS No. 7912361, COLOR AZUL, CON
PLACAS DE CIRCULACION No. VB2095. SIR-
VIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CAN-
TIDAD DE: \$11'000,000.00; POSTURA LEGAL
QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE -
DICHA CANTIDAD, PRECIO AVALUO PERICIAL.

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 8 DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. RENE RAMIREZ ORTIZ
RUBRICA

A886 40 41 42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAMIENTO A: JORGE VIDAL JR.- AUTO
ABRIL DIECINUEVE AÑO EN CURSO, ADMITIO-
SE DEMANDA O.C., PRESCRIPCION POSITIVA,
PROMOVIDA POR ROBERTO GARATE ZAMUDIO EN
SU CONTRA. EMPLAZASELE CONTESTE DEMANDA
TERMINO CUARENTA DIAS CONTADOS PARTIR -
ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO SU
DISPOSICION, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE
No. 367/89.-

H. NOGALES, SON., A 20 DE ABRIL DE 1989
LA C. SECRETARIA PRIMERA
LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRIQUEZ
RUBRICA

A888 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

REMATE SEGUNDA ALMONEDA.- JUICIO EJECU-
TIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. FERNAN-
DO VALLE MENDIVIL, END. EN PROC. DE -
NORBERTO FIGUEROA BRICEÑO EN CONTRA DE
LUZ JULIA CUBEDO SALDIVAR Y/O ACERO Y
Y MATERIALES CURISA. EXPEDIENTE NUMERO
1220/1988, ORDENOSE SACAR REMATE SEGUN-
DA ALMONEDA PREDIO URBANO CON CONSTRUC-
CION UBICADO EN LOS LOTES 10 y 12 DE LA
MANZANA 36 DEL FRACCIONAMIENTO CORTINA
DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON -
UNA SUPERFICIE DE 954.00 MTS. CUADRADOS
Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDAN-
CIAS: AL NORTE EN 30.00 MTS. CON LOTES
9 y 11; AL SUR EN 30.00 MTS. CON BOULE-
VARD RAMIREZ; AL ESTE EN 31.80 MTS. CON
LOTE 14 y AL OESTE, EN 31.80, CON LOTE
8.- ESTE TERRENO CON CONSTRUCCION TIENE
CIMENTOS DE CONCRETO, MUROS DE LADRI-
LLOS, TECHOS DE LAMINA, PISOS DE CONCRE-
TO, VENTANA DE FIERRO, BARRA DE LADRI-
LLO Y MALLA CICLONICA, ELECTRICIDAD VI-
SIBLE, CARPINTERIA DE PINO, PINTURA VI-
NILICA; MALAS CONDICIONES GENERALES. -

CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS - TERCERAS PARTES DE: SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, CON LA REBAJA DEL - VEINTE POR CIENTO SOBRE LA TASACION. - REMATE VERIFICATIVO ESTE JUZGADO, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.-

CD. OBREGON, SON., A 12 DE MAYO DE 1989
SECRETARIO SEGUNDO
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A889 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE 30/89, PROMOVIDO POR BANCA CREMI, S.N.C. CONTRA JUAN LUGO ROMERO. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES: CASA-HABITACION CONSTRUIDA EN LOTE 51, MANZANA 27, COLONIA CAMPESTRE DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE - 172.04 METROS CUADRADOS. CONVOQUENSE - POSTORES Y ACREEDORES, REMATE VERIFICARSE ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DIA OCHO DE JUNIO AÑO EN CURSO, SIENDO POSTURA LEGAL, QUIEN CUBRA 2/3 PARTES DE: \$64'035,400. (SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N.).-

CD. OBREGON, SON., MAYO 10 DE 1989
C. SECRETARIA SEGUNDA
SRITA. CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A897 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO HIPOTECARIO CIVIL, EXPEDIENTE - 534/88, PROMOVIDO POR BANCA CREMI, S.N.C. CONTRA ENRIQUE BELTRAN QUIROZ Y NORMA MENDOZA DE BELTRAN. CITESE A HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., PARA QUE - COMPAREZCA A LA SUBASTA, SI LES CONVIENIERE, SOBRE LA CASA-HABITACION CONSTRUIDA EN EL LOTE NUMERO DOS, MANZANA NUMERO SESENTA Y CUATRO, SECCION URBANIZABLE CUATRO, ESTA CIUDAD, SUPERFICIE - 700 METROS CUADRADOS; Y NOMBREN A SU COSTA, EN TRES DIAS, PERITO QUE INTERVENGA EN EL AVALUO.-

CD. OBREGON, SON., MAYO 10 DE 1989
C. SECRETARIA SEGUNDA
SRITA. CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A898 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA
EDICTO :
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA DE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL No. 365/88 PROMOVIDO POR LA LIC. MARIA ISABEL MORALES

VELAZQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO INTERNACIONAL, S.N.C. CONTRA JOSE LEONCIO FERNANDEZ GONZALEZ. EL C. JUEZ SEÑALO LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO CON CONSTRUCCION, MANZANA CATORCE, CON SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LOS JARDINES DE ESTA CIUDAD, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN SEIS PUNTO CINCUENTA METROS - CON LA CALLE DONATO GUERRA; AL SUR EN - OCHO PUNTO DIEZ METROS CON LOTE No. VEINTIOCHO; AL ESTE EN VEINTE METROS CON LOTE No. TREINTA Y DOS Y AL OESTE - EN VEINTE METROS CON LOTE No. TREINTA.- SIRVIENDO DE BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE: \$19'530,000.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA - CANTIDAD. HAGASE PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, CONVOCANDO POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE MAYO DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SERGIO BAYLISS BERNAL
RUBRICA

A902 40 41 42

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA. QUE EN EL EXPEDIENTE No. 1026/88, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FONDO DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE SONORA EN CONTRA DE RAFAEL CARLOS QUIROZ NARVEZ E IRMA DOLORES ROMO DE QUIROZ, EL C. JUEZ SEÑALO - LAS 10.00 HRS. DEL DIA 30 DE MAYO DE - 1989, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO EL REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: UN AUTOMOVIL MARCA NISSAN, TIPO TSURU, CON PLACAS DE CIRCULACION VUJ-243, CON MOTOR No. E15-042631-M, CON SERIE No. SLB11-20625, CON REGISTRO FEDERAL DE - VEHICULOS No. 7515378; SIRVIENDO COMO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE: \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO PERICIAL.-

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 25 DE 1989
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C. MIRNA GLORIA CAÑEZ R.
RUBRICA

A904 41 42 43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: RODOLFO GARCIA GARCIA.- RADICASE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, - PROMOVIO NORMA ALICIA CHAVEZ MORENO, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE No. 759/87.-

HERMOSILLO, SONORA, 18 DE ENERO DE 1989
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC.SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A916 41 42 43

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE No. 756/88 PROMOVIDO POR LIC. RICARDO - JAQUEZ SOTO VS. OSCAR PACO BARRERA Y - OFELIA RAMOS DE PACO; SEÑALANDOSE DIEZ HORAS SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, - TENGA LUGAR TERCERA ALMONEDA DE REMATE, SIGUIENTE BIEN: LOTE No. 03, SUPERFICIE 770.00 CUADRADOS(SIC) MANZANA 57, - ZONA 02, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE, 30.00 MTS., CALLE EL COLORADITO; NOROESTE 25.50 MTS., LOTE - 04; SUROESTE, 30.00 MTS., LOTES 2 y 12; SUROESTE, 25.80 MTS., AVE. LA CARIDAD.- SIRVIENDO BASE PARA REMATE, SIN SUJECION A TIPO.-

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
RENE OCHOA PIÑA.
RUBRICA

A911 41 42 43

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE EMPLAZA A: ERNESTO ROMERO BUSANI.- RADICASE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO RECONOCIMIENTO PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO LOTE No. 3, MANZANA - No. 111, CUARTEL XV, SUPERFICIE 200.00 METROS CUADRADOS, EN ESTA CIUDAD, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE SESENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA Y Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES. COPIAS DE TRASLADO, EXPEDIENTE No. 611/88.-

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA

A913 41 42 43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

C. JUANA NUÑEZ DIAZ.- JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICASE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR ANDRES DUARTE ACOSTA EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA, - A SU DISPOSICION. EXP. No. 1026/88.-

SAN LUIS R.C., SONORA, ENERO 25 DE 1989
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A915 41 42 43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

C. DEMECIA RAMIREZ ORTEGA.-EN EXPEDIENTE 1,629/87 PROMOVIDO POR ALVARO SANCHEZ EN CONTRA USTED, SE DICTO SENTENCIA CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS DICEN: PRIMERO:- EL ACTOR ALVARO SANCHEZ URBINA NO DEMOSTRO LA ACCION DE DIVORCIO NECESARIO, YA QUE NO PROBO LA PROCEDENCIA DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO PREVISTAS POR LAS FRACCIONES I Y VIII DEL ARTICULO 425 DEL CODIGO CIVIL PARA NUESTRO ESTADO, EN CONTRA DE DEMECIA RAMIREZ ORTEGA, QUIEN FUE JUZGADA EN REBELDIA.-SEGUNDO.-SE DECLARA SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A LOS SEÑORES ALVARO SANCHEZ URBINA Y DEMECIA RAMIREZ ORTEGA, MEDIANTE ACTA NUMERO 464, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1983, ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE COCORIT, SONORA, ASI COMO LA SOCIEDAD LEGAL CONTRAIDA POR LOS MISMOS AL CELEBRAR EL MATRIMONIO.-TERCERO.-SE DEJAN SIN EFECTO LAS MEDIDAS PROVISIONALES QUE SE DECRETARON EN EL AUTO DE RADICACION DE FECHA ONCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- CUARTO.- SE ABSUELVE A LA DEMANDADA DE LAS PRESTACIONES QUE LE RECLAMO EL ACTOR EN SU ESCRITO DE DEMANDA.-QUINTO.-NO SE HACE ESPECIAL CONDENACION POR CONCEPTO DE GASTOS Y COSTAS Y CADA PARTE DEBERA CUBRIR LAS QUE HUBIERE EROGADO.-SEXTO.-EN VIRTUD DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO DE LA DEMANDADA, DEMECIA RAMIREZ ORTEGA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 251, FRACCION V, DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, NOTIFIQUESE A LA MISMA LA PRESENTE SENTENCIA, - MEDIANTE LA PUBLICACION DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO LOCAL DIARIO DEL YAQUI Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, POR UNA SOLA OCASION, HACIENDOSELE SABER ASIMISMO, QUE SE LE OTORGARA EL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE DICHA PUBLICACION, PARA QUE IMPUGNE LA MISMA, A TRAVES DEL RECURSO DE APELACION.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

CD. OBREGON, SONORA, 14 DE ABRIL DE 1989
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
LIC. IRMA MEZA VEGA
RUBRICA

A914 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SONORA

EDICTO :

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, RADICÓSE SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES - DEL SEÑOR MARIANO ROMERO SANCHEZ PROMOVIDO POR JOSEFINA GONZALEZ CASTRO VDA. DE ROMERO. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS, TERMINOS - ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS, LAS TRECE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. - EXP. No.95/89 BIS.

SAN LUIS R.C., SONORA, ABRIL 25 DE 1989.
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A814BIS 38 41

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRECE
GUAYMAS, SONORA

AVISO NOTARIAL :

POR ESCRITURA NUMERO 1797 (MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE) VOLUMEN 43 (CUARENTA Y TRES), DE FECHA 18 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ANTE MI, LA SEÑORA EVANGELINA OROZ COTA, ACEPTO LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON SUS DERECHOS COMO HEREDERA EN LA SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR HUMBERTO MANUEL - PEREZ GUTIERREZ, ACEPTANDO ADEMÁS EL CARGO DE ALBACEA Y DECLARO QUE PRESENTARA EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO.

GUAYMAS, SONORA, A 24 DE ABRIL DE 1989.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE
YERG-410705 M37
LICENCIADO JOSE GUILLERMO YEPÍZ ROSAS
RUBRICA

A816 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE TEODOSIA FLORES FELIX.- CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 725/89.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MA. JESUS SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A821 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO PEREZ CORONADO.

CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 792/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA
RUBRICA

A822 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GLENN ARNOLD WIDING. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO - DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE NUMERO 784/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA
RUBRICA

A823 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARMEN DANIEL VDA. DE BRAU. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 767/89.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A824 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PASCUAL RUSSO MENDOZA.- CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE No. 269/89.

12 DE ABRIL DE 1989

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A825 38 41

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA

EDICTO:

SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ELISA CORDOVA VDA. DE CORDOVA. CONVOCASE - QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTESE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y - ALBACEA, CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL

DIA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, A LAS ONCE HORAS. EXP. No.156/88.

CANANEA, SONORA, A 24 DE ABRIL DE 1989
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA

A826 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESMENTARIO A BIENES DE ANTONIO BRAVO RODRIGUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE NUMERO 659/89.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A828 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESMENTARIO A BIENES DE JOSE ROMERO ARVAYO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE JUNIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 834/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA
RUBRICA

A830 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESMENTARIO A BIENES DE MARIA ANGELA GALINDO MADRID Y ALEGANDRO(SIC) SAGASTA BURROLA. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS LAS TRECE HORAS DEL DIA DOCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 641/89.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. MA. DE JESUS SANDRA CONTRERAS ROSS.
RUBRICA

A831 38 41

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE GENARO GALLEGOS ORONA. - CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSE CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES, COMPAREZCAN ESTE JUZGADO DEDUCIR DERECHOS. - JUNTA HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO ALBACEA, CELEBRARSE TRECE HORAS VEINTIDOS JUNIO AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE 310/89. DENUN-

CIANTE: CLAUDIA LORENA GALLEGOS FIGUEROA.

H. CABORCA, SONORA, 10 DE MAYO DE 1989.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A903 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESMENTARIO A BIENES DE LEONOR ORTIZ ROMO DE MEZA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1006/89.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. SANTA ADELINA FLORES MONTOYA
RUBRICA

A905 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO EN SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, RADICOSE SUCESORIO INTESMENTARIO A BIENES DE RAFAEL SOTO CAMACHO Y SRA. IRENE BERRELLEZA DE SOTO, PROMOVIDO POR SERGIO BALDEMAR SOTO BERRELLEZA. CONVOQUESE PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEDUCIR DERECHOS TERMINOS ARTICULO 771 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ESTADO. CELEBRACION JUNTA DE HEREDEROS LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. EXP. 246/89.-

SAN LUIS R.C., SONORA, ABRIL 11 DE 1989.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA
RUBRICA

A907 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LEOPOLDO ELIAS ROMERO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DIA VEINTISEIS (26) DE JUNIO AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXP. No. 267/89.

H. NOGALES, SONORA, A 11 DE MAYO DE 1989
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO
RUBRICA

A909 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ANITA ELIAS ROMERO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS (26) DE JUNIO AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXP. No. 265/89.

H. NOGALES, SONORA, A 11 DE MAYO DE 1989
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO DE M.
RUBRICA

A910 41 44

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
MAGDALENA DE KINO, SONORA

EDICTO :
YOLANDA LOPEZ DE PARRA PROMOVIO JUICIO - INTESTAMENTARIO A BIENES DE FIDELA GUILLEN VIUDA DE GARZA. EXPEDIENTE NUMERO 545/88. CONVOQUESE QUIENES CONSIDEREN CON DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, A JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARA LOCAL ESTE JUZGADO, DIEZ HORAS OCHO DE JUNIO DE 1989.

8 DE MAYO DE 1989
SECRETARIO DEL RAMO CIVIL
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO
C. CARLOS E. CORONADO FLORES
RUBRICA

A912 41 44

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO - INTESTAMENTARIO A BIENES DE CAROLINA ENCINAS VDA. DE ENCINAS, EXPEDIENTE NUMERO 55/89, PROMOVIDO POR MARIA ENCINAS DE LUJAN. SE CONVOCA PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES SE PRESENTEN A DEDUCIR DERECHOS. JUNTA DE HEREDEROS A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN LAS OFICINAS DE ESTE JUZGADO.

URES, SONORA, A 11 DE MAYO DE 1989
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
C. LIC. LEONOR BERNAL
RUBRICA

A917 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARLOTA GRAJEDA LOPEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE JUNIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 964/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A919 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE REMEDIOS PERLA DE LOPEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 942/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A920 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE AIDA VALENZUELA CELAYA - DE DURAZO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1026/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A921 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARCO ANTONIO MEZA ORTIZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS 11.30 HORAS DEL DIA DOS DE JUNIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1054/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A922 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICTORIA ORTIZ OLIVAS DE FONTES. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE JUNIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1028/89.-

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A923 41 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSENDO MENDEZ FRANCO.- CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA 9 DE JUNIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 224/89.

CIUDAD OBREGON, SONORA
C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO
RUBRICA

A845 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS MARIO VASQUEZ KARAM. CONVOQUESE A QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 859/87.

25 DE ABRIL DE 1989
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. FCO. JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A847 38 41

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES FORTINO VALDEZ LOPEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y ACREEDORES, PRESENTASE JUNTA DE HEREDEROS VERIFICARASE DOCE HORAS, 29 MAYO, 1989. EXP. No.884/87.

HUATABAMPO, SONORA, 19 DE ABRIL DE 1989.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A848 38 41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JAVIER POMPA CAÑEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS, NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1037/89.-

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. MA. JESUS SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A924 41 44

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora - Tel. 7-45-89

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE
UNA PAGINA. \$ 108.00
- 2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION. \$179,750.00
- 3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A
DOMICILIO. \$ 57,520.00
- 4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL
PAIS. \$143,800.00
- 5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. \$222,890.00
- 6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. \$ 540.00
- 7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. \$ 1,079.00
- 8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.
 - A).- POR CADA HOJA. \$ 540.00
 - B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. . \$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR
SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON
FIRMA AUTOGRAFA.